

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	58
DISPOSICIONES	pág.	68
LICITACIONES	pág.	73
COLEGIACIONES	pág.	90
TRANSFERENCIAS	pág.	91
CONVOCATORIAS	pág.	92
SOCIEDADES	pág.	98
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	110
VARIOS	pág.	111

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 872/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2019-42964348-GDEBA-OPNYAMDSGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual Julia Isabel ALTAMIRANO, en su carácter de cónyuge supérstite, y su hija Ariadna Jesabel ALI, solicitan el pago de los haberes pendientes y todo lo que por ley pudiera corresponderles, como consecuencia del fallecimiento del exagente Héctor Atilio ALI, y

CONSIDERANDO:

Que Héctor Atilio ALI revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Asistente de Minoridad B, Categoría Salarial 15, Código 4-0030-IV-1, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Institutos Penales, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que, por Resolución N° 2481/19 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso el cese por fallecimiento de Héctor Atilio ALI, a partir del 28 de septiembre de 2019;

Que Julia Isabel ALTAMIRANO, en su carácter de cónyuge supérstite, y su hija Ariadna Jesabel ALI, solicitan el pago de los haberes pendientes y todo lo que por ley pudiera corresponderles, en virtud del fallecimiento referido, teniéndose por acreditados los vínculos invocados;

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que, por su parte, el Decreto Ley N° 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del agrupamiento personal administrativo (Ley N° 10.430);

Que, en tal sentido, corresponde abonar a Julia Isabel ALTAMIRANO los subsidios previstos por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, y por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), dado que las normas referidas establecen un orden de prioridad, privilegiando al/a la cónyuge frente a los/as hijos/as;

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro y a la compensación por licencia anual no gozada de los períodos 2018 y 2019, corresponde el pago del cincuenta por ciento (50 %) a su hija (conforme a los artículos 2426 y 2433, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), y el cincuenta por ciento (50 %) restante a su exesposa, por su carácter de gananciales (conforme artículo 465 incisos) del citado Código);

Que, consecuentemente, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago de los subsidios referidos y todo haber pendiente de cobro en favor de las derechohabientes del exagente Héctor Atilio ALI, en la forma señalada en los párrafos anteriores;

Que se ha efectuado la liquidación correspondiente, la cual fue controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;

Que el Ministro de Desarrollo de la Comunidad ha prestado su conformidad con la gestión incoada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han dictaminado favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, en razón del fallecimiento del exagente Héctor Atilio ALI (DNI N° 17.291.468 - Clase 1964), a favor de su cónyuge superviviente Julia Isabel ALTAMIRANO (DNI N° 22.635.059 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Efectuar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el pago de los haberes pendientes de cobro, incluyendo la licencia anual no usufructuada, correspondiente al exagente Héctor Atilio ALI (DNI N° 17.291.468 - Clase 1964), en un cincuenta por ciento (50 %) a Julia Isabel ALTAMIRANO (DNI N° 22.635.059 - Clase 1972), y en el cincuenta por ciento (50 %) restante a favor de su hija Ariadna Jesabel ALI (DNI N° 42.460.428 - Clase 2000).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 004, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, con carácter previo al pago de la suma correspondiente, las beneficiarias deberán presentar fianza a satisfacción de la dependencia, por un monto equivalente a la suma a abonarse, al solo efecto de constituir garantías para el caso que se presenten acreedores/as de mejor derecho.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4342-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17056131-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marisa Gisele FALCON en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Marisa Gisele FALCON como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Mabel PEREYRA, concretada mediante Resolución N° 362/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Marisa Gisele FALCON, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de

acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Marisa Gisele FALCON (D.N.I. 34.245.676 - Clase 1988) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica en Radiología y Radioterapia) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, Marisa Gisele FALCON (D.N.I. 34.245.676 - Clase 1988), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñara, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 16 de octubre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.525.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4345-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16666676-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Elena del Rosario MASSARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Elena del Rosario MASSARO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1° de junio del 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Ricardo GODOY concretada mediante Resolución N° 91/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Elena del Rosario MASSARO (D.N.I. 31.694.208 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.525.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4346-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18054402-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad COSTA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad COSTA como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Margarita ERRANDONEA, concretada mediante Resolución N° 2171/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Soledad COSTA (D.N.I. N° 29.468.015 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4347-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13922213-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Julia CAPORALE en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en la C.P.A - La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Julia CAPORALE, como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en la C.P.A - La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Faustino AZPILICUETA, concretada mediante Resolución N° 2386/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en la C.P.A - La Plata, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Ana Julia CAPORALE (D.N.I. 31.073.932 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4348-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14653373-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Natividad GALLIANI, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 20 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la agente Mariela Natividad GALLIANI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Mariela Natividad GALLIANI (D.N.I. 28.452.160 - Clase 1980 - Legajo de Contaduría 364.956), como Médica - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución 11112 N° 2756/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariela Natividad GALLIANI (D.N.I. 28.452.160 - Clase 1980 - Legajo de Contaduría 364.956), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 20 de octubre de 2015, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4350-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14831156-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 2272/2021 de este Ministerio, correspondiente a María Laura CAPASSO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente, se limitó la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino como Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor y luego se designó a la mencionada, a partir del 30 de octubre de 2015, en la Planta Permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el mencionado nosocomio.

Que por un error involuntario, se consignó erróneamente la fecha a partir de la cual fue limitada y luego designada la

profesional, siendo la correcta a partir de la fecha de notificación, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el primer y tercer párrafos del considerando y los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2272/2021 de este Ministerio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/2015 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la agente María Laura CAPASSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.”

“ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura CAPASSO (D.N.I. N° 24.546.312 - Clase 1975), como Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 153/2017.

“ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura CAPASSO (D.N.I. N° 24.546.312 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4351-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17030566-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Cinthya BATTAFARANO en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cinthya BATTAFARANO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de septiembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Graciela AIELLO, concretada mediante Resolución N° 1074/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cintha BATTAFARANO (D.N.I. N° 35.891.315 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4352-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18332197-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Griselda FERNANDEZ en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Griselda FERNANDEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 31 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Belisario FLORES, concretada mediante Resolución N° 1001/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paula Griselda FERNANDEZ (D.N.I. N° 31.433.229 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 31 de agosto de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4353-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17450235-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Martina Julieta URQUIZA HERRERA en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martina Julieta URQUIZA HERRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga María OTTONE, concretada mediante Resolución N° 3235/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Martina Julieta URQUIZA HERRERA (D.N.I. N° 36.660.795- Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/1980 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/1971.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0019- Subprograma: 011- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4354-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07238650-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Roxana Andrea CALANDRA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roxana Andrea CALANDRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/1996), reglamentada por Decreto N° 4.161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se fue designada como personal de planta temporaria Transitorio Mensualizado en el año 2020, mediante Resolución N° 851/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 10 de octubre de 2024.

Que, asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Roxana Andrea CALANDRA (D.N.I. 24.516.802- Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Roxana Andrea CALANDRA (D.N.I. 24.516.802- Clase 1975), a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico F20 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4355-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15726862-GDEBA-HZGADMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Belén CACERES en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Belén CACERES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 25 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Verónica Alejandra PICOT, concretada mediante Resolución N° 2134/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Florencia Belén CACERES (D.N.I. N° 36.511.935 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4356-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16596847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Soledad GIANFELICI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr.

Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Cecilia Soledad GIANFELICI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de junio del 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel BRAVO, concretada mediante Resolución N° 316/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Cecilia Soledad GIANFELICI (D.N.I. N° 36.498.793 - Clase 1991), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Estadística) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2018, Cecilia Soledad GIANFELICI (D.N.I. 36.498.793-Clase 1991), deberá efectuar un aporte provisional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento al cargo en el que se desempeñara, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4357-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14782372-GDEBA-HZGADAOMSALGP y el expediente N° 2955-1559/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Graciela Noemí PEREZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 10 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Graciela Noemí PEREZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Graciela Noemí PEREZ (D.N.I. 28.054.014 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1352/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Graciela Noemí PEREZ (D.N.I. 28.054.014 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud, dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO 4°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Graciela Noemí PEREZ (D.N.I. 28.054.014 - Clase 1980), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4358-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17266556-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Favio Alejandro LASTRETTI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Favio Alejandro LASTRETTI como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el cese en el cargo de Lucia Teresa D'ALONZO, concretado mediante la Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Favio Alejandro LASTRETTI (D.N.I. 30.454.497 - Clase 1983) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes - Unidad de Pronta Atención N° 17 (U.P.A 17 - 24 Horas) - Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4359-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16303463-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Elisabet BRONDO ARMENDIA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisabet BRONDO ARMENDIA como Terapista Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 18 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio Fabián AGÜERO, concretada mediante Resolución N° 21/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de agosto de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Terapista Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Elisabet BRONDO ARMENDIA (D.N.I. N° 36.100.056 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 18 de agosto de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1654-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20469601-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses, contado a partir del 1° de octubre de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar, a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo tres (3) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que se ha cursado comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza

y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos tres millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con diez centavos (\$3.189.491,10), con un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses contado a partir del 1° de octubre de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, que agregado como IF-2021-25673597-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PROG. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT. INT. ASY - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-25673597-GDEBA-DMMIYSPGP

3491f68077ee9839d8f8e1316194be5cde6825898701e7f9b7f86a4c52d940a4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1658-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20598960-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra con fundamento en el Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses, contado a partir del 1 de octubre de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4° .4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que según la cláusula 7° la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las

tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que se ha incorporado la comunicación cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio que agregado como IF-2021-25316370-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos once con diecisiete centavos (\$2.635.411,17), con un plazo de vigencia del convenio de tres (3) meses contados a partir del 1 de octubre de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General 2021- Ley N° 15.225 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT ASY - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRIT. 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-25316370-GDEBA-
DMMIYSPGP

aa94ff483077e59ed11237632ba5f5cff39e981d58c9d62feaf774d7d3fe4d0d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1663-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-18018543-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E- GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LEYMER S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 10° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica y artículo 7° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, a los meses de junio, agosto, septiembre y diciembre de 2018; y abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019 y enero de 2020, para la obra: "Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Marcos Paz - Zona Norte" - Licitación Pública N° 163/17, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron, con fecha 16 de julio de 2021, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica y Adicional del artículo 7° los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de junio, 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de diciembre de 2018; 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto, 1 de octubre y 1 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020, que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a la redeterminación del Anticipo Financiero del 10% otorgado sobre el monto del contrato a valores de 1° redeterminación (junio/2018), el que asciende a la suma de pesos once millones seiscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con noventa y seis centavos (\$11.630.488,96) y tiene una variación de pesos un millón

setecientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$1.757.784,46), lo que representa el diecisiete con ochenta por ciento (17,80%) respecto del anticipo otorgado a valores de la oferta de pesos nueve millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cuatro con cincuenta centavos (\$9.872.704,50), Anexo II-A; Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/06/2018 al 31/07/18 a valores de 1° redeterminación (junio/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$195.338,84) y tiene una diferencia de pesos treinta mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$30.778,51), lo que representa el dieciocho con setenta por ciento (18,70%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta con treinta y tres centavos (\$164.560,33);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/08/2018 al 31/08/2018 a valores de 2° redeterminación (agosto/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintinueve con sesenta y siete centavos (\$680.429,67) y tiene una diferencia de pesos ciento cincuenta y dos mil ciento siete con cuarenta y siete centavos (\$152.107,47), lo que representa el veintiocho con setenta y nueve por ciento (28,79%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos quinientos veintiocho mil trescientos veintidós con veinte centavos (\$528.322,20);

Que los mismos serán de aplicación desde el 1/09/2018 al 30/11/2018 a valores de 3° redeterminación (septiembre/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos cuarenta millones setecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$40.781.878,38) y tiene una diferencia de pesos doce millones ciento veintiocho mil quinientos treinta y ocho con seis centavos (\$12.128.538,06), lo que representa el cuarenta y dos con treinta y tres por ciento (42,33%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos veintiocho millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta con treinta y dos centavos (\$28.653.340,32);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/12/2018 al 31/03/2019 a valores de 4° redeterminación (diciembre/2018), el que asciende para obra base a la suma de pesos setenta y un millones setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuatro centavos (\$71.717.644,04) y tiene una diferencia de pesos veintisiete millones trescientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y siete centavos (\$27.370.442,37), lo que representa el sesenta y uno con setenta y dos por ciento (61,72%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta, de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos uno con sesenta y siete centavos (\$44.347.201,67);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/04/2019 al 31/05/2019 a valores de 5° redeterminación (abril/2019), el que asciende para obra base a la suma de pesos veintidós millones seiscientos veintidós mil trescientos veintitrés con cincuenta y un centavos (\$22.622.323,51) y tiene una diferencia de pesos diez millones ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$10.108.854,48), lo que representa el ochenta con setenta y ocho por ciento (80,78%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos doce millones quinientos trece mil cuatrocientos sesenta y nueve con tres centavos (\$12.513.469,03);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/06/2019 al 31/07/2019 a valores de 6° redeterminación (junio/2019), el que asciende para obra base a la suma de pesos diecinueve millones trescientos setenta mil ochocientos ochenta con setenta y un centavos (\$19.370.880,71) y tiene una diferencia de pesos nueve millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$9.033.484,24), lo que representa el ochenta y siete con treinta y nueve por ciento (87,39%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos diez millones trescientos treinta y siete mil trescientos noventa y seis con cuarenta y siete centavos (\$10.337.396,47);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/08/2019 al 30/09/2019 a valores de 7° redeterminación (agosto/2019), el que asciende para obra base a la suma de pesos un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis con cincuenta y siete centavos (\$1.981.836,57) y tiene una diferencia de pesos un millón veinte mil setenta con diez centavos (\$1.020.070,10), lo que representa el ciento seis con seis por ciento (106,06%), respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$961.766,47), y para su artículo 7° asciende a la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y un centavos (\$17.439.442,31) teniendo una diferencia de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa y nueve centavos (\$8.842.481,99), lo que representa el ciento dos con ochenta y seis por ciento (102,86%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos ocho millones quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta con treinta y dos centavos (\$8.596.960,32);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/10/2019 al 30/11/2019 a valores de 8° redeterminación (octubre/2019), el que asciende para obra base a la suma de pesos catorce mil seiscientos con noventa y ocho centavos (\$14.600,98) y tiene una diferencia de pesos ocho mil trece con siete centavos (\$8.013,07), lo que representa el ciento veintiuno con sesenta y tres por ciento (121,63%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta, de pesos seis mil quinientos ochenta y siete con noventa y un centavos (\$6.587,91), y para su artículo 7° asciende a la suma de pesos un millón ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y dos centavos (\$1.176.857,62) teniendo una diferencia de pesos seiscientos veintidós mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y un centavos (\$621.394,51), lo que representa el ciento once con ochenta y siete por ciento (111,87%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta, de pesos quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con once centavos (\$555.463,11);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/12/2019 al 31/12/2019 a valores de 9° redeterminación (diciembre/2019), el que asciende para obra base a la suma de pesos cincuenta mil trescientos diez con cuarenta centavos (\$50.310,40) y tiene una diferencia de veintinueve mil seiscientos cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$29.605,54), lo que representa el ciento cuarenta y dos con noventa y nueve por ciento (142,99%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos veinte mil setecientos cuatro con ochenta y seis centavos (\$20.704,86), y para su artículo 7° asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco mil doce con cincuenta y tres centavos (\$55.012,53) teniendo una diferencia de pesos treinta y un mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y ocho centavos (\$31.934,48), lo que representa el ciento treinta y ocho con treinta y ocho por ciento (138,38%) respecto de lo ejecutado en el mismo período a valores de oferta de pesos veintitrés mil setenta y ocho con cinco centavos (\$23.078,05);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1° de enero de 2020 a valores de dicho mes, el que

asciende para obra base a la suma de pesos dos millones doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$2.216.254,94) y tiene una diferencia de pesos un millón veintidós mil quinientos cincuenta y nueve con catorce centavos (\$1.022.559,14), lo que representa el ochenta y cinco con sesenta y seis por ciento (85,66%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta de pesos un millón ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco con ochenta centavos (\$1.193.695,80), y para su artículo 7° asciende a la suma de pesos un millón setecientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete con veintidós centavos (\$1.786.777,22) teniendo una diferencia de pesos un millón ciento ocho mil cincuenta y ocho con catorce centavos (\$1.108.058,14), lo que representa el ciento sesenta y tres con veintiséis por ciento (163,26%) respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta, de pesos seiscientos setenta y ocho mil setecientos diecinueve con ocho centavos (\$678.719,08), todo luce en Anexo II- B;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos doce millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$12.498.748,43), al que adicionándole la suma de pesos ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$124.987,48) y de pesos trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$374.962,45) relativo a las reservas legales de 1% y 3% (art. 8° Ley N° 6.021 Dirección e Inspección y Ley N° 14.052), respectivamente, hace un total de pesos doce millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho con treinta y seis centavos (\$12.998.698,36);

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad a las actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017- 235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Red de Desagües Cloacales en la Localidad de Marcos Paz - Zona Norte", que agregada mediante IF-2021-22597193-GDEBA-SSRHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 1 - PY 3233 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 525 - Cta. Escritural 710 - Mon. 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-22597193-GDEBA-
SSRHMIYSPGP

25b667b4ee74e3b3ba0541941c2bf5790c148c1677fd7742a92f7572e68ef14d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1672-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20597211-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra con fundamento en el Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses, contado a partir del 1° de octubre de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que según la Cláusula 7°, la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que se ha cursado comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio, que agregado como IF-2021-25675216-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos tres millones sesenta y ocho mil ciento setenta y uno con setenta y tres centavos (\$3.068.171,73), con un plazo de vigencia de tres (3) meses, contado a partir del 1° de octubre de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT ASY - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-25675216-GDEBA-
DMMIYSPGP

f4ba68910ee2321f13b748ccc81446e651d64abff6007157a471308b2f50a209 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1682-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-24780940-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la Abogada Verónica Ayelén FERNANDEZ DUARTE, al cargo de Directora Provincial de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la designación en dicho cargo de Luis Alberto HIDALGO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por la Abogada Verónica Ayelén FERNANDEZ DUARTE al cargo de Directora Provincial de Compras y Contrataciones, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-844-GDEBA-MIYSPGP;

Que, consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2021, de Luis Alberto HIDALGO en el cargo de Director Provincial de Compras y Contrataciones, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 24 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la Abogada Verónica Ayelén FERNANDEZ DUARTE (DNI N° 33.954.687, Clase 1988), al cargo de Directora Provincial de Compras y Contrataciones, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2021-844-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del Artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de octubre de 2021, a Luis Alberto HIDALGO (DNI N° 21.467.034, Clase 1970), en el cargo de Director Provincial de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1683-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-24778661-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la abogada Mariana Daniela RODRIGUEZ al cargo de Directora Provincial de Planificación Municipal de Obra Pública, y la designación en dicho cargo del Ingeniero Civil Franco ROVERANO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por la abogada Mariana Daniela RODRIGUEZ al cargo de Directora Provincial de Planificación Municipal de Obra Pública, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-109-GDEBA-MIYSPGP;

Que, consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2021, del Ingeniero Civil Franco

ROVERANO en el cargo de Director Provincial de Planificación Municipal de Obra Pública, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 23 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la abogada Mariana Daniela RODRIGUEZ (DNI N° 27.146.342, Clase 1979) al cargo de Directora Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-109-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1º de octubre de 2021, al Ingeniero Civil Franco ROVERANO (DNI N° 33.863.274, Clase 1988), en el cargo de Director Provincial de Planificación Municipal de la Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial y comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3996-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-19976007-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 101-0377-CDI21 para la adquisición de tiras reactivas para la medición de glucosa para dar cobertura a las personas con diabetes de la Provincia de Buenos Aires bajo Programa Provincial (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: *“Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;*

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, *“2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;*

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 3 se acompaña la Orden de Compra N° 101-2004-OC20 a través de la cual se adquirieron insumos similares a los que se pretenden contratar;

Que a orden N° 4 luce el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 5 toma intervención la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que la disponibilidad de los insumos requeridos se halla en estado crítico a raíz de los sucesivos procesos de compra impulsados por este Ministerio, que han sido declarados desiertos o fracasados. En la actualidad el stock disponible del insumo requerido (tiras reactivas) para dar cobertura a las personas con diabetes de la Provincia de Buenos Aires bajo Programa Provincial (PRODIABA) cuenta con stock máximo hasta el mes de diciembre del corriente;

Que la mencionada Dirección Provincial indica que este grave estado de situación, frente a la urgente necesidad de abastecer de los insumos necesarios del programa deviene necesario la urgente tramitación del presente por vías expeditas contempladas en la normativa vigente, siendo imprescindible se tramite la presente con la mayor celeridad posible, no pudiendo generar la adquisición en actuales por los que tramita una licitación pública;

Que por último se destaca que el presente requerimiento, constituye una necesidad ineludible para las personas con Enfermedades Crónicas No Transmisibles, ya que los mismos presentan mayor riesgo de contraer infecciones, que suelen complicarse y requerir internación en Terapia Intensiva, asistencia respiratoria mecánica, ocasionando alta probabilidad de sobre infecciones y muerte;

Que las evidencias disponibles hasta el momento, respecto del nuevo Coronavirus (COVID- 19), sitúan a las personas que presentan Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como uno de los principales grupos de riesgo. Específicamente en los portadores de Diabetes Mellitus tipo 1 (DM1- insulino dependiente) o Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), la falta de control adecuado de los niveles de glucemia (por no realizar el tratamiento correspondiente e intensificar los controles de la misma), aumenta la probabilidad de descompensación de su patología de base y muerte en caso de contraer la infección por COVID-19;

Que a ordenes N° 10 y 12 han prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 29 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-1114-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 42 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la imputación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 45 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0377-CDI21;

Que a orden N° 46 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 1 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Un mil ciento noventa y un millones setecientos cincuenta y seis mil noventa y seis con 00/100 (\$1.191.756.096,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 48 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0377-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de tiras reactivas para la medición de glucosa para dar cobertura a las personas con diabetes de la Provincia de Buenos Aires bajo Programa Provincial (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP; Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0377-CDI21, el cual como documento N° PLIEG-2021-26144684-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de tiras reactivas para la medición de glucosa para dar cobertura a las personas con diabetes de la Provincia de Buenos Aires bajo Programa Provincial (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por la suma total de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.191.756.096,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 1 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 101-1114-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2021-26144684-GDEBA-
DCYCMSALGP

12934b02c82dc753c8b98eae7cf5b526089fa29f1e43b547ea07cf08304ae8ef [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 191-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-19554295-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Tapalqué y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Ampliación/terminación de un frigorífico para las especies ovina, porcina y bovina", la Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del PEN N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad, y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión en el marco del componente "Construcción de Frigoríficos Municipales" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es potenciar el desarrollo local a través de la construcción y mejora de la infraestructura productiva para incentivar la producción de alimentos y su procesamiento en todo el territorio bonaerense, fomentando el agregado de valor en cada distrito;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 12 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Tapalqué solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Ampliación/terminación de un frigorífico para las especies ovina, porcina y bovina", acompañando Planos de obra del establecimiento, Memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que a orden 13 y 14 la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otros de la Dirección Provincial de Ganadería realizó el análisis de razonabilidad del monto y la viabilidad técnica del proyecto presentado, recomendado aprobar el subsidio solicitado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, compartiendo el temperamento sentado

por la citada Dirección;

Que en el orden 60, obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tapalqué, que como Anexo Único (CONVE-2021-26372254-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos siete millones (\$7.000.000) a la Municipalidad de Tapalqué, para financiar la ejecución de la obra "Ampliación/terminación de un frigorífico para las especies ovina, porcina y bovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Tapalqué deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo unico CONVE-2021-26372254-
GDEBA-DSTAMDAGP

827d6f5eccbdf9d4ec10306af22fb132ae02a791442ff5b549a31de37841c1 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 712-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-14345966-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Esperanza del Plata Limitada (CUIT 30-71150529-2); Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-14375758-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.00) destinada a la compra de materias primas para la fabricación de bolsas y filmes impresos en la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, con el fin de mejorar la calidad de producción de la entidad y generar un incremento en el volumen producido.

Que en órdenes 3 a 12, 16 y 47, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-19655838-GDEBASSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2021-20660768-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 12818/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y la Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Esperanza del Plata Limitada (CUIT 30-71150529-2), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, destinada a la compra de materias primas para la fabricación de bolsas y filmes impresos, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 001978/3, CBU 1910044555004400197832, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000.-).

ARTÍCULO 4. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 713-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15357164-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Cope Limitada, (CUIT 30-71188012-3) de la ciudad y partido de Chascomús;

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-15699118-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), que será destinada a la compra de maquinaria, herramientas y/o equipamiento de trabajo (suma de cuatro -4- dipolos cerrados de seiscientos watts -600w- con mástil, soporte de suma de dipolos, impermeabilizante de conectores, antenas Yagui de cinco -5- elementos, etc.) que resultan necesarios para renovar su antena de transmisión y enlace, acceder a asistencia técnica para la puesta al aire e instalación de antena y mejorar la calidad de sonido y cobertura al aire, todo ello con el fin de lograr la reactivación de este medio de comunicación comunitario cooperativo;

Que en órdenes 3 a 12, 16, 19, 59 y 60 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y complementaria;

Que, en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-16664707-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), en el marco de la Resolución N° 674/2020, y manifiesta que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2021-20718636-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 12897/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Cope Limitada (CUIT 30-71188012-3) de la ciudad y partido de Chascomús, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), que será destinado a la compra de maquinaria, herramientas y/o equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 52628/9, CBU: 0140331001694205262896, del Banco Provincia.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 – Ac 1- In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$51.600.-); Ju 11 – UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1- In 5 – Ppr 2 – Ppa 5 – Spa 2 –

Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$198.400.-), Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 755-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10712515-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en ese marco, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Reciclando Conciencia Limitada (CUIT 30-71468345-0) de la ciudad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-10971124-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.199,67), que será destinada a la compra de herramientas de producción, actualizadas en el mercado industrial (dos -2- amoladoras, una -1- circular Bosh, un -1- compresor Stanley, etc.), con los objetivos de incrementar la producción de cestos y maceteros en un cincuenta por ciento (50%) en el próximo semestre, e implementar un ladrillo industrializado con materiales cien por ciento (100%) reciclados;

Que en órdenes 3 a 6, 8 a 13, 17, 20, 38, 66 y 67 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-14100116-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.199,67), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 47, mediante documento N° IF-2021-21227892-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 13253/21, detallando la imputación

presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Reciclando Conciencia Limitada (CUIT N° 30-71468345-0) de la ciudad de Ostende, partido de Pinamar, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.199,67), destinado a la compra de herramientas de producción actualizadas en el mercado industrial, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6904-51009/9, CBU: 0140430601690405100990, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 – Ac 1 - In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$29.579,23) y Ju 11 – UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1 - In 5 – Ppr 2 – Ppa 5 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$217.620,44.), Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.199,67).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 758-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10090835-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó e Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así

como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo El Labrador LTDA. (CUIT 30-71443506-6);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-10142751-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la compra de maquinarias de trabajo, con el objetivo de instalar una Unidad Productiva Tecnológica y Ambiental para la construcción de viviendas sociales e infraestructura, en la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, con el fin de generar un incremento de la producción y un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 3 a 13, 17 y 20, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-14100173-GDEBASSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), en el marco de la Resolución N° 674/20 manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 35, mediante documento N° IF-2021-15471002-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 9537/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo El Labrador LTDA. (CUIT 30-71443506-6), de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.), destinada a la compra de maquinarias de trabajo, con el objeto de instalar una Unidad Productiva Tecnológica y Ambiental, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 52769/5, CBU 0140105501504205276956, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2- Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 778-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-13772860-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/2021-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción,

de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Maqueta LTDA. (CUIT 30-71078795-2) de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 2 obra nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-13922716-GDEBA-DFCMPCEITGP) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$249.868,48), que será destinada a la adquisición de equipamiento (celular, pc escritorio, impresora láser, silla giratoria, etc.) y asistencia técnica (programación web y servicios de fotografía de producto), con el objetivo de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la entidad, mejorar y diversificar los canales de comercialización y generar un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 3 a 6, 8 a 13, 17, 20, 46, 73 y 74 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que en el orden 34, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-16664711-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$249.868,48), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 55, mediante documento N° IF-2021-21340993-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I- agrega la Solicitud de Gastos N° 13327/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Maqueta LTDA. (CUIT 30-71078795-2) de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$249.868,48), destinada a la adquisición de equipamiento (celular, pc escritorio, impresora láser, silla giratoria, etc.) y asistencia técnica (programación web y servicios de fotografía de producto) con el objetivo de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la entidad, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N°191-432-001335/9, CBU 1910432455043200133596, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N°

15.225: Ju 11 – UE 455 – Pr 5 – Sp 4 – Ac 1 – In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Importe: PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$67.595,36) y Ju 11 – UE 455 – Pr 5 – Sp 4 – Ac 1 – In 5 – Ppr 2 – Ppa 5 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Importe: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$182.273,12) - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$249.868,48).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 784-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2021-24894376-GDEBA- DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la autorización de la convocatoria al “Salón Provincial de Arte Joven 2021” y al “Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021” a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2021, y los términos de las Leyes Nº 12.853 y Nº 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.853 establece la realización anual del “Salón Provincial de Artes Plásticas” y del “Salón Joven de Artes Plásticas”, abarcativos ambos de expresiones pictóricas, escultóricas, grabados y dibujo cuya organización está a cargo de este Organismo;

Que para ambos Salones se realiza anualmente una convocatoria pública a todos los y las artistas plásticos/as de la Provincia;

Que conforme la Ley Nº 15.164 es misión de este Organismo entender en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Artes y el Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, convoca a todas y todos las y los artistas a participar del “Salón Provincial de Arte Joven 2021” y del “Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021”, que se realizarán entre los meses de octubre y diciembre de 2021;

Que ambos concursos, se realizan con el objetivo de difundir y estimular las producciones artísticas y la experimentación en las artes visuales desde una perspectiva ampliada, considerando la diversidad que presenta actualmente el campo del arte contemporáneo bonaerense, a partir de formatos innovadores en la producción artística contemporánea;

Que es dable destacar que la concreción de los certámenes cuenta con el acompañamiento de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de estimular, difundir y promocionar las artes en todas sus manifestaciones, apoyando la actividad de los artistas y creadores argentinos, dentro y fuera del país, y fomentar la cooperación y el intercambio con otros organismo nacionales e internacionales;

Que sobre estas premisas, esa Subsecretaría promueve en el orden 2, la convocatoria a los mencionados Salones Provinciales para esta edición 2021;

Que tanto para el “Salón Provincial de Arte Joven 2021” y para el “Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021”, podrán participar todas las expresiones de artes visuales, dejando aclarado que por ser un premio adquisición no se admitirán performances, acciones, happening u otras obras de carácter efímero;

Que en ese sentido las obras, cuya temática es libre, deberán ser inéditas, de cualquier tendencia plástica, técnica y procedimiento, y encontrarse en condiciones de ser expuestas;

Que las mismas deberán estar realizadas en materiales imperecederos y definitivos y podrán estar integradas por varias partes, siempre que no superen las dimensiones establecidas en el Reglamento, y respetando los formatos para la instancia de selección de la obra, imagen o archivo digital: obras digitales, videoarte y registro performático;

Que en ese marco se otorgarán tres premios y tres menciones a cargo de las instituciones organizadoras;

Que las obras premiadas pasarán a formar parte del Patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, por lo que el autor que la presente, cede la misma expresamente -condicionalmente, y en caso de ganar el premio- con la mera presentación de su obra;

Que los aspirantes a participar de los Salones deberán inscribirse en el certamen en forma virtual;

Que se propone la participación de un Jurado de Selección y Premiación, presidido ad honorem por el Director de Artes de la Provincia de Buenos Aires e integrado por cinco miembros de reconocida trayectoria en el ámbito de las Artes Visuales bonaerenses, el cual comenzará su tarea cuando estén presentes la totalidad de los miembros designados, destacándose que el acto de selección y premiación se realizará de manera remota (por videoconferencia), o de forma presencial, en el caso de ser oportunamente posible;

Que desde el año 2020 se destaca en ambos Salones la participación igualitaria en cuanto a género y representación territorial bonaerense, tanto en la designación del jurado como en la selección y premiación de las obras;

Que las obras seleccionadas serán presentadas en una curaduría realizada por personal del Museo y jurado especializado;

Que en lo concerniente a los premios otorgados por este Organismo se instituyen para la categoría general en el Salón

Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021: Premio "Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires", adquisición, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-); y en el Salón Provincial Arte Joven 2021: Premio "Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires" adquisición, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-); Que a tal fin, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación II toma conocimiento; Que para ello, deviene necesario la aprobación del Reglamento que regirá la Convocatoria al Salón Provincial de Arte Joven 2021 (N° IF-2021-25547245-GDEBA-SSPCMPCEITGP) y la Convocatoria al Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021 (N° IF-2021-25547088-GDEBA-SSPCMPCEITGP), que se realizarán entre los meses de octubre y diciembre de 2021; Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, de lo establecido en Ley N° 12.853 y en el Decreto N° 54/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven 2021" y al "Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021" dirigida a artistas argentinos/as y extranjeros/as, a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2021, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Reglamentos que regirán las Convocatorias al "Salón Provincial de Arte Joven 2021" y al "Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021" autorizadas en el artículo 1º, los que como Anexo N° IF-2021-25547245-GDEBA-SSPCMPCEITGP) y N° IF-2021-25547088-GDEBA-SSPCMPCEITGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización de la Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven 2021" y al "Salón Provincial de Artes Plásticas Florencio Molina Campos 2021", la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 y Decreto N° 1248/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-25547245-GDEBA-SSPCMPCEITGP	5b6fb30062de87960db8c548348858c589bc19d0a044379e171ec0142c66f7e1	Ver
IF-2021-25547088-GDEBA-SSPCMPCEITGP	6510831aadb5f4a865eff7931cc62715d7fb950ee9dea3f60a783ae158498ac3	Ver

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 200-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23358855-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial José Carlos Ferrero y José Fabián Ferrero Sociedad de Hecho

(CUIT N° 30-65774094-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Horizonte", ubicado en la Calle 85 N° 383 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-23358933-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, poder especial irrevocable del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-23358935-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 10, constancia de CUIT de José Carlos Ferrero y José Fabián Ferrero Sociedad de Hecho (IF-2021-23445820-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-23358938-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-23358940-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-23358942-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1958 y su última refacción fue en el 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintinueve (29) habitaciones, y setenta y seis (76) plazas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y sala de estar integrada equipada con un (1) televisor Smart de cincuenta pulgadas (50");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que también es utilizado como salón comedor, con capacidad para entre ciento veinte (120) y ciento cuarenta (140) personas. Es importante destacar que este mismo salón además se utiliza como salón de usos múltiples, entre otros eventos, para reuniones y convenciones, ya que cuenta con aire acondicionado y calefacción, vajilla de desayuno y comedor, música funcional, wifi y un (1) baño. Dispone de una capacidad para este uso de cien (100) personas;

Que el lugar cuenta con dos (2) piscinas descubiertas, una (1) de ellas para niños, las cuales están abiertas en temporada alta, poseen indicadores de profundidad e iluminación;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia. Cuentan además con señalética en relación al Covid y dispenser de alcohol en los espacios públicos;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con media pensión y pensión completa, menú fijo, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama día por medio, vigilancia con personal, folletería, servicio de blanco, PC en espacios comunes, juegos exteriores para niños, jardín con espacios verdes y estacionamiento semicubierto con capacidad para noventa (90) vehículos y servicio de acomodador. Detalla además el formulario, que prestan cargadores de baterías, cuentan con compresor para el inflado de cubiertas y poseen hidrolavadoras de bajo consumo de agua;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de alta densidad y sistemade calefacción. Los baños están provistos de ducha con y sin pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa de acceso, ancho de pasillos de uno con veinte (1,20 m.) y uno con veinticinco metros (1,25 m.), acceso a espacios comunes, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el personal cuenta con cursos de capacitación a disposición y con instalaciones independientes para su uso;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-23845541-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Horizonte", cuyo titular de la explotación comercial es José Carlos Ferrero y José Fabián Ferrero Sociedad de Hecho (CUIT N° 30-65774094-9), ubicado en la Calle 85 N° 383 de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 201-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-22767259-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al "4º Encuentro Ferretero" que se realizará los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota del Presidente de la Cámara de Ferreterías y afines de Mar del Plata y zona, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que el dicho evento es organizado por la Cámara de Ferreterías y Afines de Mar del Plata y Zona (CAFAMAR), conjuntamente con la Asociación de Ferreterías de La Plata (FEYBA), la Unión de Ferreterías de Buenos Aires (UFERBA) y otras entidades asociadas, tiene como objetivo dinamizar la cadena de valor vinculando de manera directa al distribuidor con el comerciante, fomentar el clima de negocios directo en un ambiente óptimo para las operaciones comerciales y promocionar la cartera de productos, posicionando marcas e insertándolas en el mercado local y zonal;

Que en el mencionado evento se presentarán -durante los tres días- las últimas novedades en máquinas, herramientas y equipos, ferretería general, elementos de fijación, bulones y tornillos, materiales para la construcción, sanitarios y gas, pinturas, adhesivos, selladores y químicos, electricidad, seguridad, cerraduras y herrajes, lubricación, jardinería, servicios y aplicaciones para el hogar, llevándose a cabo por cuarta vez y siendo para el municipio y su comunidad de gran importancia;

Que dicho evento cuenta con avales subsistentes a la declaración en curso, habiendo sido declarado de Interés mediante Resolución N° R 4527/2019 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico Provincial al "4º Encuentro Ferretero" que se realizará los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4º. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 202-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-07943718-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 13.531 y 14.209, los Decretos Nros 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 13.531 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Campamentos Turísticos en el que deberán inscribirse los respectivos establecimientos que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su habilitación;

Que el Decreto N° 325/11 designa como autoridad de aplicación del régimen establecido por la Ley N° 13531 y la reglamentación que se aprueba a la Secretaría de Turismo;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Resolución N° 267/11 de la entonces Secretaría de Turismo, en su Anexo Único, regula la actividad de los campamentos turísticos y de camping, además de establecer los requisitos para la inscripción y funcionamiento de los mismos y determinar las categorías y los servicios que deben reunirse en cada una de ellas;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que por las presentes tramita la categorización en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos del establecimiento denominado "Costa Silvestre" legajo N.º 35, ubicado en la calle 9 de Julio y Yate Fortuna de la localidad de Aguas Verdes, partido de La Costa, cuyo titular de la explotación comercial es Vicente Enrique DI COSMO (CUIT N° 23-08574165-9);

Que obran en el orden 3, DNI de titular de explotación comercial (IF-2021-08229105-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 8 constancia de inscripción en AFIP (IF-2021-09031559-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-08229403-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 24, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-24365086-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en orden 5 obra planilla de inspección suscripta por los inspectores actuantes y personal del establecimiento (IF-2021-08233210-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 6 fotografías tomadas en el lugar por los inspectores actuantes para determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el campista (IF-2021-08233785-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro Provincial de Campamentos Turísticos;

Que conforme lo declarado en el formulario de inspección, permanece abierto todo el año, posee una superficie de acampe de cuarenta y cuatro hectáreas (44 has), de las cuales destina ciento cincuenta (150) a parcelas para acampe, cuenta con dieciocho (18) dormis y un total de dos mil (2000) plazas. Se encuentra a siete (7) cuadras del mar, su cercanía a la ciudad es nueve (9) cuadras, los caminos vehiculares son de mejorado de tierra y los caminos peatonales firmes con un ancho de ocho (8) metros;

Que posee recepción equipada con teléfono, registro de acampantes, panel informativo en la entrada, reglamento interno y botiquín para primeros auxilios. El personal en recepción, de limpieza y de seguridad cuenta con identificación. También dispone de restaurante con minutas con una capacidad para ciento veinte (120) personas y un (1) sum/quinchon con cocina, con capacidad para ochenta (80) personas, ambos equipados con baños diferenciados por sexos y estufa hogar. Posee instalaciones deportivas como cancha de fútbol y vóley;

Que presta los servicios generales de proveeduría, guardería de motor home/casilla rodante, internet inalámbrico por WI-FI, sistema contra incendios y recolección de residuos dos (2) veces por día. Cuenta con un (1) recipiente para residuos cada ocho (8) parcelas, una pileta para lavado de ropa cada veinte (20) parcelas, una pileta para lavado de vajilla cada quince (15) parcelas y parque infantil con juegos. Tiene además dos (2) piscinas, una (1) de ellas para niños con cerco perimetral y guardavidas;

Que dispone de servicio en lugares de acampe de un (1) tomacorriente por parcela, una (1) parrilla cada cuatro (4) parcelas, provisión de leña/carbón, mobiliario fijo/móvil, pileta con mesada, estacionamiento, abastecimiento de agua caliente las veinticuatro horas (24 hs), una (1) boca de suministro cada cinco (5) parcelas, dieciséis (16) baños generales diferenciados por sexo y uso exclusivo del personal, diecisiete (17) duchas y un sector de vestuarios cada diez (10) parcelas;

Que asimismo los dormis están distribuidos de la siguiente forma: diez (10) para cuatro (4) personas, tres (3) para dos (2) personas con baño con pediluvio y cinco (5) para cuatro (4) personas sin baños, equipados con cama, colchón, parrilla, mesa y bancos, internet inalámbrico por wifi y cinco (5) de ellos con heladera sin freezer y estufa;

Que el establecimiento cuenta con accesos para personas con discapacidad motriz;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-24832708-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inspección, se estima pertinente categorizar al establecimiento turístico como "Camping Dos Carpas", de conformidad con lo normado por el Decreto N° 325/2011 y los artículos 2º, 16 y 17 de la Resolución N° 267/2011;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 13.531/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 325/2011, 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 267/2011 y 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al alojamiento turístico denominado "Costa Silvestre", legajo N.º 35, cuyo titular de la explotación comercial es Vicente Enrique DI COSMO (CUIT N° 23-08574165-9), ubicado en la calle e 9 de Julio y Yate Fortuna de la localidad de Aguas Verdes, partido de La Costa, la categoría de "CAMPING DOS CARPAS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el titular del alojamiento turístico "Costa Silvestre" deberá adecuar la documentación, el material de propaganda y/o difusión a la categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de la categoría otorgada por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que el titular del establecimiento deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes de dicho vencimiento o cuando se produzca una modificación en la infraestructura o en los servicios, circunstancias que obligarán a una nueva instancia de categorización, de conformidad al artículo 38 del Decreto N° 325/11.

ARTÍCULO 4°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 203-SSTMPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-24677465-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al Circuito Turístico - Literario "Camino Cortázar", que se inauguró el día 26 de agosto de 2021, en la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota del Subsecretario de Cultura y Educación del Municipio citado, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, es organizado por el Colectivo Literario El Clandestino con la participación del Municipio de Lomas de Zamora, el Ministerio de Cultura de la Nación (FNA), la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), Extensión Universitaria UNLZ, Relaciones Institucionales UNLZ, Licenciatura en Letras, Licenciatura en Publicidad, y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), Centro de Estudios de Integración Latinoamericana Manuel Ugarte UNLa, Licenciatura en Turismo y Licenciatura en Nutrición, y tiene por objetivos reforzar el sentido de apego de la comunidad con su barrio, visibilizar a nivel local y regional al escritor y a la ciudad, desarrollar el Turismo de Cercanía y proximidad adaptando la oferta al contexto de pandemia Covid-19, revalorizar a los artistas locales, potenciar el capital intelectual de Lomas de Zamora y alrededores y visibilizar regional e internacionalmente al escritor y su vínculo con la ciudad.

Que el mencionado evento, propone 3 niveles de experiencia, Autónoma: se puede hacer en cualquier momento y horario, accediendo a contenido online y/o guiándose por la señalización del recorrido, Visita Guiada Interactiva: en días y horarios específicos, se realiza bajo la conducción de un guía con una propuesta dinámica y de intercambio cultural y Eventos Especiales: jornadas únicas desarrolladas en el marco de fechas relacionadas a Julio Cortázar y/o a la propuesta turística, incluyendo diferentes experiencias artísticas y gastronómicas, asimismo al ser una actividad al aire libre, se organiza con un máximo de diez (10) personas por visita (60 por día, 240 por semana) y atendiendo al protocolo sanitario vigente;

Que dicho evento cuenta con avales subsistentes a la declaración en curso, habiendo sido declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza N°17698/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora y recibido el aval de la Secretaría de Cultura y Educación de Lomas de Zamora;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al Circuito Turístico - Literario "Camino Cortázar", que se inauguró el día 26 de agosto de 2021, en la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 230-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-11440183-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a fin de incorporar remanentes producidos al cierre del Ejercicio 2020, en el rubro: Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que los referidos remanentes, se corresponden con fondos transferidos a la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 6° de la Ley N° 23427 - Régimen Legal del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa - Tratamiento impositivo sobre el capital de las cooperativas;

Que consecuentemente, se incrementan los actuales créditos de dicha Cartera Ministerial, en la categoría de programa a través de la cual se atienden erogaciones destinadas a promover el cooperativismo, mediante el otorgamiento de subsidios y otros gastos asociados;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y uno (\$194.196.151), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$194.196.151
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$194.196.151
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$194.196.151
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$194.196.151
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$194.196.151
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$194.196.151
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$194.196.151

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 455 - Programa 5 - Subprograma 4 - Actividad 3 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, las siguientes cuentas del gasto:

Inciso	Principal	Parcial	Sub Parcial	Denominación
2	2	1		Prendas de vestir
2	3	3		Productos de papel y cartón
2	9	4		Utensilios de cocina y comedor
2	9	5		Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio
3	4	1		Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
3	4	5		De capacitación, artísticos y culturales
3	5	3		Imprenta, publicaciones y reproducciones
3	5	9		Otros no especificados precedentemente
3	9	9		Otros no especificados precedentemente
5	1	5	17	Convenio Instituto Universitario de la Cooperación (IUCOOP)

5	1	5	18	Convenio Consorcio Colaboratorio Universitario de Ciencias, Artes, Tecnología, Innovación y Saberes del Sur (CONUSUR)
5	1	8	2	Cooperativas de Trabajo
5	1	9	29	Fideicomiso Buenos Aires Fondo de Impulso Productivo
5	2	5	2	Cooperativas de Trabajo

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 455 - Programa 5 - Subprograma 4 - Actividad 3 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, en la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y uno (\$194.196.151), de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso	Principal	Parcial	SubParcial	Ampliación
2	2	1		\$400.000
2	3	3		\$400.000
2	9	4		\$400.000
2	9	5		\$400.000
3	4	1		\$3.000.000
3	4	5		\$3.196.151
3	5	3		\$400.000
3	5	9		\$1.000.000
3	7	2		\$500.000
3	9	9		\$1.000.000
5	1	5	17	\$1.750.000
5	1	5	18	\$1.750.000
5	1	8	2	\$12.000.000
5	1	9	29	\$140.000.000
5	2	5	2	\$28.000.000
Total				\$194.196.151

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 234-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-10797462-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225, para la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Salud, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores;

Que consecuentemente, corresponde incrementar el Presupuesto de Erogaciones de dicha Cuenta Especial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 2/21

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla Nº 11: "Fuentes y Aplicaciones Financieras - Administración Central - Apertura Jurisdicciones" del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos setecientos dos millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho (\$702.719.898.), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$702.719.898

1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$702.719.898
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$702.719.898
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$702.719.898
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$702.719.898
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$15.999
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$702.703.899
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$702.719.898

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E: 75 - Programa: 22 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G. 999, incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, en la suma de pesos setecientos dos millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y ocho (\$702.719.898.-), de acuerdo al Anexo Único (IF-2021-GDEBA-11624794-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-GDEBA-11624794-DPPPMHYFGP

e648e229aa86a021f6b1f1b703e641a2e7b2cb744b9eadb4cb48702060bd8264 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 240-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-11855285-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el presupuesto de erogaciones de la Dirección General de Cultura y Educación, en virtud de la incorporación de los Recursos Nacionales aprobados por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 636/21, por las cual se autoriza para el Ejercicio 2021 la asignación de fondos a diversos programas;
Que en el marco mencionado se destinan fondos para nuevas actividades en el territorio provincial, no contempladas en el Presupuesto de Erogaciones vigente, a saber, Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral, Acompañar Puentes de Igualdad y Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 - las Actividades que se detallan en el Anexo 1 (IF-2021-11918257-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 7, por la suma de pesos mil ochocientos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y uno (\$1.804.624.191.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 (IF-2021-11918481-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, una adecuación de créditos, incorporando las partidas

que resulten necesarias, resultando de ello un incremento neto por la suma de pesos mil ochocientos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y uno (\$1.804.624.191.-) y una adecuación de doscientas cincuenta mil (250.000) horas cátedra de acuerdo al detalle obrante en Anexo 3 (IF-2021-11918454-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Los compromisos a registrar por la Dirección General de Cultura y Educación en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 2º de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2021 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal de la Dirección General de Cultura y Educación, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-11918257-GDEBA-DPPPMHYFGP	102385701a69dd913373443601575047c91187ed75d6ca043ac5243864b6f13a	Ver
AnexoII IF-2021-11918481-GDEBA-DPPPMHYFGP	47d6bc9fb8a2777dba4d9c69ff78cbd8fd25db98635512bf00379dbf0a150255	Ver
AnexoIII IF-2021-11918454-GDEBA-DPPPMHYFGP	fd97707ca62c1e96613de1faeb9f47f20ee6d2d3a630376594c8849b812f08c8	Ver

RESOLUCIÓN N° 247-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-12735143-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar diversos proyectos de obra dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectuando para ello una adecuación de créditos dentro de la partida Construcciones;

Que asimismo, atento a los plazos de ejecución de dichos proyectos de obra, se realizan adecuaciones en los importes de Primer y Segundo Diferido;

Que mediante el artículo 50 de la Ley N° 15225 Presupuesto General Ejercicio 2021, se crean cargos y horas cátedra distribuidos entre diversas Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo establecido en el citado artículo, para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el apartado 1) inciso c) se incrementa el número de cargos en la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta (2.460) para la incorporación de personal penitenciario y para otras dependencias y mediante apartado 2) inciso b) se incorporan cuatro mil trescientas sesenta (4.360) horas cátedra destinadas a formación y capacitación del personal penitenciario, en el marco del Plan Integral de Capacitación del Sistema Penitenciario Bonaerense;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021 y por el artículo 2º de la Ley 10189 -Complementaria Permanente de Presupuesto-;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Secto Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, los proyectos detallados en el Anexo 1 (IF-2021-12836926-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos (\$1.845.279.800.-), según detalle del Anexo 2 (IF-2021-12836878-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes de Primer y Segundo Diferido, por la suma de pesos tres mil cuarenta millones (\$3.040.000.000) y cuatro mil

doscientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil trescientos sesenta (\$4.238.836.360) respectivamente, conforme se indica en el Anexo 3 (IF-2021-12836825-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incrementar el número de cargos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, en dos mil cuatrocientos sesenta (2.460) cargos y el número de Horas Cátedra del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, en cuatro mil trescientas sesenta (4.360) horas, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo 4 (IF-2021-12836743-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Ampliar en virtud de lo dispuesto por el artículo 4°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
Administración Central	2.460	2.414	46
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	2.460	2.414	46

ARTÍCULO 6°. Ampliar en virtud de lo dispuesto por el artículo 4°, el Resumen de Horas Cátedra - Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Previsión Social y Organismos Descentralizado No Consolidadas del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla 28, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
Administración Central	4.360	4.360	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	4.360	4.360	0

ARTÍCULO 7°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos cincuenta y seis millones quinientos veintiocho mil trescientos (\$356.528.300.-), según detalle del Anexo 5 (IF-2021-12836711-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-12836926-GDEBA-DPPPMHYFGP	ba1611b61bbec29bb3f9af8f02c9645555da9a07aeeab7ded5d67b88497883fa	Ver
Anexo II IF-2021-12836878-GDEBA-DPPPMHYFGP	bd27bd23dedb40caccbfc8278712e5772940b5575f12c216de3ee5b1e20da08c	Ver
Anexo III IF-2021-12836825-GDEBA-DPPPMHYFGP	43633691a50152d1e3677c99f3c93c2b9c2380d559daa6aa73932fad2663cfad	Ver
Anexo IV IF-2021-12836743-GDEBA-DPPPMHYFGP	f8bf37a0b25044270376f8bff27ee367eeae9630fb7d969e2d0c174bfe74f623	Ver
Anexo V IF-2021-12836711-GDEBA-DPPPMHYFGP	ce93ce3dfdd29085d13991ac77670bc43a83d8468f872dd421e24fc2ff127a6e	Ver

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 100-TGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-23837672-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, la Ley N° 14828, Decreto N° 1599/16, las Resoluciones N° 25/09, RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, RESOL-2019-230-GDEBA-TGP, la RESOL-2019-236-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767 de Administración Financiera le asigna a la Tesorería General de la Provincia el

carácter de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería;

Que es facultad de la Tesorería General de la Provincia, según el artículo 74 de la Ley N° 13767, definir el diseño de administración operativa del flujo de fondos del Estado Provincial y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación;

Que el artículo 73 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece que la Tesorería General de la Provincia llevará el Registro de Cuentas Bancarias Oficiales y dictará las normas pertinentes para su funcionamiento;

Que por Resolución N° 25/09 se creó el Registro Único de Cuentas Oficiales (RUCO);

Que, en otro orden, la Ley N° 14828 crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto llevar adelante un proceso de modernización administrativa y el que se implementa por su Anexo Único;

Que dicho plan está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos, sustentados en la planificación y control en el proceso de reforma de los sistemas administrativos;

Que con fecha 25 de noviembre de 2016, por Decreto N° 1599/16, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho convenio tiene por objeto otorgar el permiso de uso en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, de los Sistemas Informáticos y desarrollos de Software para que sean implementados en sus reparticiones y demás poderes del Estado Provincial;

Que en el marco de tal convenio se implementaron los siguientes sistemas: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), Sistema Buenos Aires Compras (PBAC) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA);

Que en particular el SIGAF, es un sistema integrado tendiente a la unificación de la información en un solo registro referido a todos aquellos entes que integran la Provincia o que interactúan con la misma, con el fin de lograr una administración orientada a los resultados y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que la implementación de dicho sistema, facilita el seguimiento de la ejecución presupuestaria, sistematiza y automatiza el flujo de fondos, la conciliación automática de recursos y pagos, como así también, evita la duplicidad en la carga de información relacionada a un mismo trámite, logrando así una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados a nivel provincial;

Que por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el SIGAF será el sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP se aprueba el Modelo Funcional de Cuenta Única del Tesoro, cuya organización y puesta en marcha atenderá todos los pagos resultantes de la gestión y desembolsos comprendidos en la gestión presupuestaria y patrimonial;

Que el mantenimiento y actualización del RUCO permite contar con información sistematizada de las cuentas bancarias del Sector Público Provincial;

Que por RESOL-2019-230-GDEBA-TGP se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Tesorería General;

Que por RESOL-2019-236-GDEBA-TGP la responsabilidad del RUCO le corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones;

Que en virtud de lo expuesto, resultaría necesario adaptar los documentos relacionados a la modificación de firmantes, con la finalidad de tramitar con mayor celeridad las gestiones relacionadas;

Que en el contexto antes expuesto, resultaría necesario adecuar el procedimiento y actualizar la Resolución N° 25/09 sin perjuicio que su contenido es de plena vigencia;

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que le otorga el artículo 69 inciso 16 de la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° de la Resolución N° 25/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°. Cuando las Tesorerías de las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial gestionen la apertura de cuenta en otro banco oficial o privado, fundada en la inexistencia en la localidad de sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o cuando por ley, decreto u otro acto del Poder Ejecutivo se disponga la apertura de la misma en otro banco, deberán presentar ante la Tesorería General de la Provincia el formulario “TGP N° 101- B - Solicitud de Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria Oficial”.

En caso de inexistencia en la localidad de sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la Tesorería General de la Provincia requerirá la pertinente certificación a dicho banco.

Las aperturas de cuentas bancarias en otras entidades que no fuera el Banco de la Provincia de Buenos Aires se elevarán, según lo ya establecido por el artículo 73 de la Ley N° 13767, a consideración del Ministro de Economía; hoy Ministro de Hacienda y Finanzas. Lo resuelto se informará a la Tesorería General de la Provincia para su registro y posterior comunicación al solicitante.

Cuando por razones operativas las Empresas y Sociedades del Estado Provincial y los Fondos Fiduciarios gestionen la apertura de cuenta en otro banco oficial o privado, deberán presentar ante la Tesorería General de la Provincia el formulario “TGP N° 101- B - Solicitud de Autorización de Apertura de Cuenta Bancaria Oficial”, con carácter previo a la gestión de apertura en la entidad bancaria.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 12 de la Resolución N° 25/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 12. Toda modificación de cuenta bancaria oficial, deberá gestionarse según lo reglamentado en el artículo 4° de la presente y las sucesivas actualizaciones.
Para los casos de modificación de cuenta bancaria oficial que se relacione con actualización de firmantes, no se requerirá la intervención de esta Tesorería General.”*

ARTÍCULO 3°. Derogar el artículo 15 de la Resolución N° 25/09.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 19 de la Resolución N° 25/09, el cual que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19. Aprobar el ANEXO 1 “Procedimiento de apertura de cuenta bancaria” (IF- 2021-27172710-GDEBA-TGP), el ANEXO 2 “Procedimiento de cierre de cuenta bancaria” (IF-2021-27172860-GDEBA-TGP), el ANEXO 3 “Procedimiento de modificación de cuenta bancaria” (IF-2021-27172896-GDEBA-TGP), el ANEXO 4 “Procedimiento de empadronamiento de cuentas bancarias” (IF-2021-27172953-GDEBA-TGP) y el ANEXO 5 “Formularios” (IF-2021-27172995-GDEBA-TGP), que forman parte de la presente, por los cuales se gestionará toda operatoria relacionada con cuentas oficiales.

ARTÍCULO 5°. Modificar el artículo 20 de la Resolución N° 25/09, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20. Facultar a la autoridad competente que se encuentre a cargo, de acuerdo a las misiones y funciones correspondientes según estructura orgánico-funcional de esta Tesorería General, las posteriores actualizaciones y aprobación de procedimientos, formularios e instructivos que resulten necesarios para el funcionamiento operativo del sistema de Registro Único de Cuentas Oficiales (RUCO).”

ARTÍCULO 6°. Los procedimientos se encontrarán disponibles en la página web de esta Tesorería General.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, a las Direcciones Generales de Administración del Sector Público Provincial, Empresas, Sociedades del Estado y Fondos Fiduciarios. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

ANEXO/S

ANEXO 1 Procedimiento de apertura de cuenta bancaria IF- 2021-27172710-GDEBA-TGP	c896f11d75322efc3638fe0b5668fea50132f813059d6719087d19cee4c4f983	Ver
ANEXO 2 Procedimiento de cierre de cuenta bancaria IF- 2021-27172860-GDEBA-TGP	f1e8b6d9b1af44e2a8540f83fbb44fa4cae6eb38c09405a051f4e1dbea9b7572	Ver
ANEXO 3 Procedimiento de modificación de cuenta bancaria IF- 2021-27172896-GDEBA-TGP	96fe005c214aac1b68796a6c6493e88b442bb24a65cc3ad20bddf53499a502d5	Ver
ANEXO 4 Procedimiento de empadronamiento de cuentas bancarias IF-2021-27172953-GDEBA-TGP	52de4809091ed92c7ccb5a0f4acc0d66a1dbb9752f6ca5ae1d256cb7aa08236b	Ver
ANEXO 5 Formularios IF-2021-27172995-GDEBA-TGP	080a4004c55826f6f5597988d0d778795e1e776c1d45179f190fb46db39ab850	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 56-DEARBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° 22700-1233/21 y su similar N° EX-2021-07835216-GDEBA-GRIARBA, por medio del cual tramita la aprobación del Acuerdo Instrumental y su Anexo A, celebrados el 27 de octubre de 2020, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales - SINTYS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que en dicho contexto, esta Agencia y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales - SINTyS suscribieron el Acuerdo Instrumental y su Anexo A, con fecha 27 de octubre de 2020, el cual tiene por objeto coordinar el intercambio de la información entre las distintas bases de datos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y las bases de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, integradas al SINTyS;

Que en razón de lo contemplado en la Cláusula Tercera punto 3, las partes se comprometen a realizar los servicios de intercambio de información que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires solicite en cada caso, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y la Guía y Normas para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información aprobada por Resolución CNCPS N° 312/18, que como Anexo A integra el Acuerdo Instrumental (IF-2021-25611263-GDEBA-GGCJARBA);

Que asimismo, en la Cláusula Sexta las partes acuerdan que el intercambio de información producto de las acciones emergentes del Acuerdo y los eventuales Acuerdos Específicos que se suscriban, se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal (T.O. 2011), con las limitaciones, alcances y excepciones previstas en la legislación vigente;

Que el acuerdo suscripto tiene una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y emitido vista la Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el acuerdo de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inciso b) apartado 1) del decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo Instrumental y su Anexo A, celebrados entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales - SINTyS, con fecha 27 de octubre de 2020, que como Anexo Único (IF-2021-25611263-GDEBA-GGCJARBA) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-25611263-GDEBA-2d8e7dcf721f4c1718fb66623faf83c314b8bd7fe06f68ed337216ae86c0a888 [Ver](#)
GGCJARBA

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 7-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25580417-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación de la Licenciada Carla Agostina MARTILOTTA, en el ámbito de Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación de la Licenciada Carla Agostina MARTILOTTA en el cargo de Directora de Contenidos y Coordinación de Medios, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, a partir del 21 de septiembre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Dirección Provincial de Comunicación Institucional, a partir del 21 de septiembre de 2021, a la Licenciada Carla Agustina MARTILOTTA (DNI N° 38.059.744, Clase 1994), en el cargo de Directora de Contenidos y Coordinación de Medios, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable

RESOLUCIÓN N° 9-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25891568-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación de la Licenciada María Celina FORES, en el ámbito de Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación de la Licenciada María Celina FORES en el cargo de Directora de Compras, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, a partir del 18 de octubre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 18 de octubre de 2021, a la Licenciada María Celina FORES (DNI N° 25.190.383, Clase 1976), en el cargo de Directora de Compras, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable

RESOLUCIÓN N° 10-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25826781-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación de la Contadora Mara MOBILI, en el ámbito de Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación de la Contadora Mara MOBILI en el cargo de Directora de Contabilidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, a partir del 18 de octubre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 18 de octubre de 2021, a la Contadora Mara MOBILI (DNI N° 29.403.105, Clase 1982), en el cargo de Directora de Contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable

RESOLUCIÓN N° 11-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25894720-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación del Licenciado Rodrigo Daniel PERELSZTEIN, en el ámbito de la Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación del Licenciado Rodrigo Daniel PERELSZTEIN en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Seguimiento Económico Estratégico, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto, a partir del 21 de septiembre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, a partir del 21 de septiembre de 2021, al Licenciado Rodrigo Daniel PERELSZTEIN (DNI N° 31.160.604, Clase 1984), en el cargo de Director Provincial de Seguimiento Económico Estratégico, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable

RESOLUCIÓN N° 12-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25892820-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación de la Licenciada Ayelén BORYKA, en el ámbito de Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación de la Licenciada Ayelén BORYKA en el cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, a partir del 21 de septiembre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo, a partir del 21 de septiembre de 2021, a la Licenciada Ayelén BORYKA (DNI N° 32.068.084, Clase 1985), en el cargo de Directora Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable

RESOLUCIÓN N° 13-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25561381-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación del Licenciado Claudio Daniel ALFARAZ, en el ámbito de Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación del Licenciado Claudio Daniel ALFARAZ, en el cargo de Director Provincial de Comunicación Institucional, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, a partir del 21 de septiembre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, a partir del 21 de septiembre de 2021, al Licenciado Claudio Daniel ALFARAZ (DNI N° 24.439.541, Clase 1975), en el cargo de Director Provincial de Comunicación Institucional de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 14-JAGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25825015-GDEBA-SSTAYLJAGGP, por el cual se propicia la designación de la Abogada María Inés PALLAORO, en el ámbito de Jefatura de Asesores del Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.164, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, y en aras de contribuir al logro de una mayor eficiencia en la gestión.

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 804/21, la nueva estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Que en ese marco, se propicia la designación de la Abogada María Inés PALLAORO, en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta, a partir del 18 de octubre de 2021.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 18 de octubre de 2021, a la Abogada María Inés PALLAORO (DNI N° 22.272.511, Clase 1975) en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial, e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Responsable.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 123-PALB-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10322869-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-53-GDEBA-PALB, de fecha 22 de junio de 2021, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas, materiales y ropa de trabajo para Proyectos Colectivos de Intervención detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2021-15460504- GDEBA-DSTACPLB), a instancias de la solicitud efectuada por la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional de este Patronato de Liberados Bonaerense, necesarios para llevar a cabo parte de los "Proyectos Colectivos de Intervención", aprobados mediante DISPO-2021-4-GDEBA-DPPCYCPLB, DISPO-2021-5-GDEBA-DPPCYCPLB y DISPO-2021-6-GDEBA-DPPCYCPLB, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos dos millones treinta y dos mil seiscientos seis con 18/100 centavos (\$2.032.606,18);

Que a tales efectos se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 2 de julio de 2021 a las 10:00 horas, a realizarse a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en concordancia con lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, se han cumplimentado las publicaciones en el Sitio Web de la Provincia, en el Sistema PBAC, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se han cursado las invitaciones respectivas, conforme surge de los documentos agregados mediante PD-2021-15681705-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-15681937-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-15699431-GDEBA-DSTACPLB, PV-2021-15708666-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-15721826-GDEBA- DSTACPLB y PD-2021-15937656-GDEBA-DSTACPLB;

Que mediante IF-2021-16631059-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-16630908-GDEBA-DSTACPLB e IF-2021-16630636-GDEBA-DSTACPLB, se agrega la oferta presentada por la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, mientras que mediante IF-2021-6633977-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-16633694-GDEBA-DSTACPLB, e IF-2021-16633582-GDEBA-DSTACPLB

se agrega la oferta presentada por la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L.;

Que se adjuntan el Acta de Apertura de Ofertas ACTA-2021-16634196-GDEBA-DSTACPLB y mediante IF-2021-17206804-GDEBA-DSTACPLB el cuadro comparativo de precios;

Que mediante IF-2021-18090371-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18091753-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18089342-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18097854-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-18099877-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18547408-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18547515-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18694285-GDEBA-DSTACPLB, IF-2021-18696129-GDEBA-DSTACPLB, PD-2021-18698042-GDEBA-DSTACPLB e IF-2021-18696829-GDEBA-DSTACPLB obra documentación complementaria solicitada a las proponentes;

Que mediante Nota NO-2021-18697360-GDEBA-DSTACPLB la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., manifiesta que el renglón N° 35 ha sido cotizado por error;

Que por Providencia PV-2021-18768571-GDEBA-DSTACPLB, de fecha 23 de julio de 2021, obrante en el orden 82, se remitieron los actuados a la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional a fin de que se sirva para tomar conocimiento y expedirse, teniendo en consideración para ello la documentación mencionada en los considerandos precedentes;

Que mediante PV-2021-18977276-GDEBA-DCYCIPLB se expide la Dirección mencionada en el considerando precedente manifestando que *"Habiendo tomado conocimiento del IF-2021-17206804-GDEBA-DSTACPLB de orden 66 sobre el cuadro comparativo de precios de las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA (IF-2021-16631059-GDEBA-DSTACPLB de orden 58) y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (IF-2021-16633977-GDEBA-DSTACPLB de orden 61, se indica que la estimaciones realizadas cumple con los requisitos técnicos solicitados desde esta dirección."*;

Que en virtud a lo requerido por la Dirección General de Contrataciones de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, en informe IF-2021-21893643-GDEBA-DGCCGP de orden 113 y atento el empate técnico producido en el renglón N° 16, cuyo objeto lo constituye la adquisición de doce (12) taladros, entre las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., se ha solicitado a las mismas una mejora de ofertas en el marco de lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a tales efectos se estableció como plazo perentorio para ello hasta las 10:00 horas del día 31 de agosto del corriente año, labrando el portal PBAC el acta respectiva agregada en orden 117 mediante ACTA-2021-22445569-GDEBA-DSTACPLB;

Que mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB de orden 120 toma intervención la Dirección de Servicios Auxiliares manifestando que *"Analizadas las propuestas y teniendo en cuenta que ambos se ajustan técnicamente a lo requerido, se informa que el producto ofrecido por la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., en IF-2021-18696829-GDEBA-DSTACPLB de orden 81) cuenta con una Potencia de 570 W en tanto el de la firma MAGARO SOCIEDAD ANONIMA en IF-2021- 18091753-GDEBA-DSTACPLB de orden 69) con una Potencia de 550 w por lo que se aconseja correspondería adquirir el producto ofrecido por la firma FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., en IF-2021-18696829-GDEBA-DSTACPLB de orden 81) por ser de mayor potencia."*;

Que en concordancia con lo expuesto precedentemente, correspondería: 1) Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para la totalidad de los renglones de sus respectivas ofertas, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; 2) Declarar desiertos por no haberse recibido cotización para los mismos, los renglones N° 4, 5, 41 al 46 inclusive, 48, 51 al 94 inclusive, 96 al 104 inclusive, 111 al 118 inclusive, 120, 121 y 128 al 137 inclusive; 3) Desestimar la oferta presentada por la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para el renglón N° 35, en virtud de lo manifestado por la oferente, habida cuenta que el mismo ha sido cotizado por error y para los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 119 y 124, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor; 4) Desestimar la oferta presentada por la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA para los renglones N° 7, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 23, 28, 40, 47, 49, 50 y 122, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor y para el renglón N° 16 en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV- 2021- 22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; 5) Recomendar la adjudicación de la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, para los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 95, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 119, 124, 125, 126 y 127, por un importe total de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 centavos (\$1.045.659,24), todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor y 6) Recomendar la adjudicación de la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para los renglones N° 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 47, 49, 50, 122 y 123, en todos los casos por ajustarse, técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor, razonables y acordes a los de .mercado y para el renglón N° 16, en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resultando un importe total de pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 10/100 centavos (\$724.198,10);

Que en relación a la razonabilidad del precio o contraprestación a pagar se adjuntan mediante IF-2021-19783304-GDEBA-DSTACPLB precios referenciales extraídos de la página de "Mercado Libre" para aquellos renglones en los cuales el precio ofertado superaba el importe establecido en el Presupuesto Oficial, por lo que se entiende cumplimentada la exigencia establecida en el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por todo lo expuesto, el importe total de la contratación asciende a un importe total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 centavos (\$1.769.857,34), de conformidad al detalle de Anexo Unico de IF-2021-23116839-GDEBA-DSTACPLB, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo;

Que la Dirección General de Administración ha tomado conocimiento y compartido el criterio vertido por la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable;

Que respecto a los renglones desiertos o fracasados podrá sustanciarse su adquisición por cuerda separada, ello en la medida en que la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional lo requiera mediante la generación del pertinente expediente electrónico;

Que el mismo temperamento al mencionado precedentemente corresponde aplicar al renglón 35, en virtud de haberse desestimado el mismo, por los motivos expuestos precedentemente;

Que mediante los documentos CE-2021-20498339-GDEBA-DSTACPLB, CE-2021-20498477-GDEBA-DSTACPLB, DOCFI-2021-26611741-GDEBA-DSTACPLB y DOCFI-2021-26612839-GDEBA-DSTACPLB, se adjunta documentación referente a las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L.;

Que en el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá afianzar el importe de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 93/100 centavos (\$104.565,93), en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 180 de la Ley de Ejecución Penal N° 12.256 establece que el Patronato de Liberados Bonaerense podrá otorgar en forma directa a sus tutelados y/o a su grupo familiar subsidios, subvenciones, becas, premios y cualquier otra asistencia dineraria o en especie, con o sin obligación de reintegro, con particular acento en los emprendimientos productivos en los límites de la asignación presupuestaria del ente autárquico;

Que mediante IF-2021-24493884-GDEBA-DGCCGP, IF-2021-24500150-GDEBA-DSUYAICGP e IF-2021-26342079-GDEBA-DGCCGP, han tomado intervención la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, ambas de Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, mediante IF-2021-25750926-GDEBA-DSTACPLB ha producido su informe en función de su competencia el Contador General de la provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexos I y II del DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE
LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0204-PAB21-, enmarcado en las previsiones del artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo objeto constituye la adquisición de herramientas, materiales y ropa de trabajo para Proyectos Colectivos de Intervención detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2021-15460504-GDEBA-DSTACPLB), a instancias de la solicitud efectuada por la Dirección de Comunicación y Coordinación Institucional de este Patronato de Liberados Bonaerense, necesarios para llevar a cabo parte de los "Proyectos Colectivos de Intervención", aprobados mediante DISPO-2021-4-GDEBA-DPPCYCGPLB, DISPO-2021-5-GDEBA-DPPCYCGPLB y DISPO-2021-6-GDEBA-DPPCYCGPLB, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256.

ARTÍCULO 2°. Declarar suficientes las invitaciones y publicaciones efectuadas, conforme surge de los actuados agregados al expediente mencionado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para la totalidad de los renglones de sus respectivas ofertas, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos por no haberse recibido cotización para los mismos, los renglones N° 4, 5, 41 al 46 inclusive, 48, 51 al 94 inclusive, 96 al 104 inclusive, 111 al 118 inclusive, 120, 121 y 128 al 137 inclusive.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta presentada por la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., para el renglón N° 35, en virtud de lo manifestado por la oferente, habida cuenta que el mismo ha sido cotizado por error, y para los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 119 y 124, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la oferta presentada por la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA para los renglones N° 7, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 23, 28, 40, 47, 49, 50 y 122, por resultar sus precios, en cada uno de los casos, los de mayor valor y para el renglón N° 16 en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Adjudicar a la firma MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, los renglones N° 1, 2, 9, 15, 19, 21, 22, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 95, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 119, 124, 125, 126 y 127, por un importe total de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 centavos (\$1.045.659,24), todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor.

ARTÍCULO 8°. Adjudicar a la firma FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., los renglones N° 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 47, 49, 50, 122 y 123, en todos los casos por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar sus precios los de menor valor, razonables y acordes a los de mercado y el renglón N° 16 en virtud al informe de la Dirección de Servicios Auxiliares mediante PV-2021-22514080-GDEBA-DSAPLB, en concordancia con lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resultando un importe total de pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 10/100 centavos (\$724.198,10).

ARTÍCULO 9°. Establecer que los renglones que han quedado desiertos o fracasados, podrán sustanciarse su adquisición por cuerda separada, ello en la medida que la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional lo requiera mediante la generación del pertinente expediente electrónico, al igual que el renglón N° 35 el cual ha sido desestimado por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 10. Establecer que la aprobación y adjudicación de la contratación que asciende al importe total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 centavos (\$1.769.857,34), se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 11. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, por la suma de pesos un millón treinta y siete mil setecientos noventa y dos con 66/100 centavos (\$1.037.792,66); Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 99, por la suma de pesos setecientos treinta

dos mil sesenta y cuatro con 68/100 centavos (\$732.064,68); ascendiendo a un importe total de pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 centavos (\$1.769.857,34).

ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable a emitir en el Sistema PBAC las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas MAGARO SOCIEDAD ANÓNIMA, por un importe total de pesos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 24/100 centavos (\$1.045.659,24), y FERRETERÍA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L., por un importe total de pesos setecientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 10/100 centavos (\$724.198,10), de conformidad al detalle del Anexo Único IF-2021-23116839-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 13. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación la firma ANÓNIMA SOCIEDAD ANONIMA, deberá afianzar el importe de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 93/100 centavos (\$104.565,93), en concepto de garantía de contrato, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el Apartado 2 (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 14. Establecer que la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional actuará como contraparte en la relación contractual que se establezca con la adjudicataria a través del perfeccionamiento del instrumento contractual y tendrá la verificación del cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 15. Publicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable. Cumplido,

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXOS

IF-2021-15460504-GDEBA-DSTACPLB	37520b8027a0b798d73f384dc1693e37fd125f0027b74b857edcd0f5324da150	Ver
Anexo unico IF-2021-23116839-GDEBA-DSTACPLB	286ca682b17761ba97c344c544f67864641a7c66b89b36b6cbafaa2bdb50a76c	Ver

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 294-CIC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-15413730-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente María Magali TURKENICH, a partir del 1° de agosto de 2021 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 55, la agente María Magali TURKENICH, presenta la renuncia, a partir del 1° de agosto de 2021, al cargo de Profesional Adjunto de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 61, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que obra el carnet de IOMA (orden n° 7), conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente María Magali TURKENICH (DNI N° 24.899.831, Clase 1976, Legajo de Contaduría N° 363.360), a partir del 1° de agosto de 2021, al cargo de Profesional Adjunto de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 351-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-19269993-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se gestiona la designación de Federico FERRARI en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;
Que se propicia designar, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Federico FERRARI, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Administración;
Que el postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura del cargo;
Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 2/21 EL SECRETARIO GENERAL Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores, por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634).

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS"- Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo, por la suma total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos treinta y cuatro (\$411.634).

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Federico FERRARI (DNI N° 26.251.431 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección

Provincial de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 3 "MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS" - Unidad Ejecutora 355 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario General; **Martín Insaurrealde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 352-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-21522198-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual se gestiona la designación de Vilder Lorenzo MARTÍNEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de Secretaría General;

Que se propicia designar, a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a Vilder Lorenzo MARTÍNEZ en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración;

Que el postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la cobertura del cargo, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 2/2021 EL SECRETARIO GENERAL Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General PRG 3 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos trescientos veintinueve mil trescientos ocho (\$329.308), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14, Secretarios Privados y Asesores, por la suma total de pesos trescientos veintinueve mil trescientos ocho (\$329.308).

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo, por la suma total de pesos trescientos veintinueve mil trescientos ocho (\$329.308).

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Vilder Lorenzo MARTÍNEZ (DNI N° 46.188.093 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3226-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-25160541-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, la Ley N° 10.579, modificatorias y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 690/20, y la Resolución N° 1380/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19, las autoridades nacionales y provinciales tomaron diferentes medidas tendientes a evitar la propagación del mencionado virus y a proteger la salud pública;

Que, en este sentido, esta Dirección General de Cultura y Educación, trabajó a través de sus áreas específicas, en la elaboración de un mecanismo virtual para la realización del Acto Público, que permite minimizar la cantidad de personas presentes en las dependencias encargadas de llevarlos adelante y que, al mismo tiempo, garantice los principios que lo rigen, asegurando en consecuencia la cobertura de los espacios docentes que lo requieran, la libre concurrencia en igualdad de oportunidades de todos los docentes que tengan las condiciones y se encuentren en un orden de mérito;

Que, en consecuencia, por Resolución RESOC-2020-1380-GDEBA-DGCYE se aprobó el "Procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires";

Que la herramienta informática para la realización del Acto Público Digital ha sido desarrollada por las trabajadoras y los trabajadores y con recursos de esta Dirección General de Cultura y Educación, lo que implica un uso eficiente de las capacidades disponibles en la propia administración pública para atender a las exigencias que plantea el cuidado de la población bonaerense en la lucha frente al virus SARS-CoV-2;

Que en esa instancia corresponde modificar el mencionado "Procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires";

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación propiciando el dictado de la presente medida;

Que la modificación propiciada fue tratada mesa de cogestión;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 69, inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y por el Decreto N° 132/2020, -ratificado por Ley N° 15.174-, prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21; y el Decreto N° 690/20;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el "Procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Artículo 1º de la Resolución 1380/2020, de acuerdo al Anexo I (IF-2021-26031458-GDEBA-DPGRHDCYE), que pasa a formar parte de la presente resolución.

Ello para el cumplimiento de lo normado en los artículos 64 y 108 del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, y sus modificatorias y sus reglamentaciones, y el artículo 87 de la Ley N° 13.688, y mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta en el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Gestión de Asuntos Docentes dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos emitirá las instrucciones a fin de posibilitar el funcionamiento adecuado del Acto Público Digital en

aquellas cuestiones necesarias para su eficaz implementación.

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría Administrativa y de Recursos Humanos y a todas las dependencias de esa Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-26031458-GDEBA-DPGRHDGCYE

41356791f91779beec5fbb8a7a00bc6428cec9d644f5abda5580ad50d29a260 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3228-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-02795575-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 35 y 36, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0012-OCA20 y N° 286-0012-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-1950-GDEBA-DGCYE y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma BRIZUELA JORGE en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7º inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE en orden 6, formulada el día 29 de enero de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0012-OCA20, receptada por el proveedor el 03 de junio de 2020, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el mismo día por el término de diez (10) meses por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.602.446,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1º de diciembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 11 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 14, la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acredita, en orden 18, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación pública N° 04/19;

Que en orden 24 obra el acta de la primera redeterminación de precios (ACTA-2021-08682851-GDEBA-SSAYRHDGCYE), aprobada por RESOC-2021-1950-GDEBA-DGCYE obrante en orden 25, cuyo monto del contrato redeterminado ascendió a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$8.175.274,88);

Que en orden 27 luce la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0012-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante en orden 26;

Que en órdenes 35 y 36 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 37 en IF-2021-15568907-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1º de diciembre del 2020, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$17.875.271,20);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre 2020 al precio unitario original (286-0012-OCA20 - orden 55), desde septiembre a diciembre 2020 al valor unitario de la primera redeterminación (orden 24) y desde la fecha correspondiente a la presente redeterminación hasta la finalización del contrato original y de la prórroga al valor unitario

redeterminado, según lo informado en ordenes 37 y 43, representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 32/100 (\$2.097.550,32);
Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en ordenes 14 y 42;
Que la Dirección General de Administración interviene en orden 47 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 51;
Que en órdenes 67, 79 y 85 mediante ACTA-2021-16711807-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2021-17953474-GDEBA-CGP y VT-2021-21975390-GDEBA-SSAYCFDE, intervienen en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;
Que en orden 106 mediante ACTA-2021-23091959-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y BRIZUELA JORGE CUIT 20-11159197-1;
Que en órdenes 117 y 118, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 18692/2021 y 17777/2021, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga y sobre la Orden de Compra original respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;
Que en orden 121 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de BRIZUELA JORGE;
Que luce agregada en orden 123 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la mencionada firma;
Que consta agregado el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 en orden 124;
Que en orden 142 obra la constancia de inscripción en AFIP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Acta de Redeterminación de Precios", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y BRIZUELA JORGE CUIT 20-11159197-1, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 32/100 (\$2.097.550,32), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 35 y 36, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$17.875.271,20), la cual como Anexo ACTA-2021-23091959-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BRIZUELA JORGE CUIT 20-11159197-1 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225- Sector 1 - Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 - Act. Int. BZQ - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1; Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1 por un monto total de \$2.097.550,32.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo ACTA-2021-23091959-
GDEBA-SSAYRHDGCYE

2280584c7bcf80dc3fd9951bbec75e6acca0a0ee2878f43bc52779a47d03079b Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3229-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-02795619-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 15 y 16, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0008- OCA20 y N° 286-0008-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1525-GDEBA-DGCYE y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L en orden 6, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0008-OCA20, receptada por el proveedor el 03 de junio de 2020, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.323.400,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1° de diciembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 11 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 14 la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que en orden 18 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación pública N° 04/19;

Que en orden 24 obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios (ACTA-2021-07762987-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2021-1525-GDEBA-DGCYE obrante en orden 25, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$8.986.733,00);

Que luce en orden 27 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0008-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante en orden 26;

Que en órdenes 36 y 37 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 38 en IF-2021-12431668-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de diciembre del 2020, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 89/100 (\$19.641.609,89);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre 2020 al precio unitario original (286-0008-OCA20 - orden 130), desde septiembre a diciembre 2020 al valor unitario de la primera Redeterminación (orden 24) y desde la fecha correspondiente a la presente Redeterminación hasta la finalización del contrato original y de la prórroga al valor unitario redeterminado, según lo informado en órdenes 38 y 45, representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 (\$2.331.476,89).

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en órdenes 14 y 44;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 49 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 54;

Que en órdenes 69, 81 y 87 mediante ACTA-2021-15488674-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2021-20722897-GDEBA-CGP y VT-2021-21166306-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del presente acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios;

Que en orden 109 mediante ACTA-2021-22546255-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3 representada por Edgardo Daniel Venturelli, en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 120 y 121, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 17161/2021 y 17967/2021,

correspondientes a la Redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra original y sobre la Orden de Compra de prórroga respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación; Que en orden 123 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2), en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de la firma BAGVEN S.R.L.;

Que luce agregada en orden 125 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma BAGVEN S.R.L.;

Que en orden 126 constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que en orden 149 obra la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada firma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 (\$2.331.476,89), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 15 y 16, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 89/100 (\$19.641.609,89), la cual como Anexo ACTA-2021-22546255-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Sector 1 - Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 - Act. Int. BZQ - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1 por un monto total de \$2.331.476,89.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo ACTA-2021-22546255-
GDEBA-SSAYRHDGCYE

f645b43360b3add9f65b09a282b762f70150cddb1ab9e9889a275e1cc6fe2b0e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3230-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-02795531-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 93 y 94, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0017- OCA20 y N° 286-0017-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-1460-GDEBA-DGCYE, y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A. en orden 6, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0017-OCA20, receptada por el proveedor el 03 de junio de 2020, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$8.336.000,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por Resolución N° RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1° de diciembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 11 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 14, la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acredita en orden 18 que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación pública N° 04/19;

Que en orden 24 obra el Acta de la primera redeterminación de precios (ACTA-2021-08682852-GDEBA-SSAYRHDGCYE), aprobada por RESOC-2021-1460-GDEBA-DGCYE obrante en orden 25, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 (\$8.988.258,98);

Que luce en orden 27 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0017-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante a orden 26;

Que en órdenes 36 y 37 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 38 en IF-2021-12430947-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1° de diciembre del 2020, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 79/100 (\$19.650.497,79);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre 2020 al precio unitario original (286-0017-OCA20 - orden 60), desde septiembre a diciembre 2020 al valor unitario de la primera Redeterminación (orden 24) y desde la fecha correspondiente a la presente Redeterminación hasta la finalización del contrato original y de la prórroga al valor unitario redeterminado, según lo informado en órdenes 38 y 47, representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 81/100 (\$2.326.238,81);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en órdenes 14 y 46;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 51 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 55;

Que en órdenes 72, 84 y 90 mediante ACTA-2021-17170428-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2021-20721475-GDEBA-CGP y VT-2021-21238581-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del presente acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios;

Que en orden 113 mediante ACTA-2021-22816492-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo, en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 124 y 128, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 18082/2021 y 17262/2021, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga y sobre la Orden de Compra original respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 131 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la mencionada firma;

Que luce agregada en orden 132 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma TIGRE TRANS S.A.;

Que en órdenes 133 y 134 constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que en orden 155 obra la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada firma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus anexos I, II, III, IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 81/100 (\$2.326.238,81), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 93 y 94, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 79/100 (\$19.650.497,79), la cual como Anexo ACTA-2021-22816492-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50, Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 - Act. Int. BZQ - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1 - Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1 por un monto total de \$2.326.238,81.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXO/S

Anexo ACTA-2021-22816492-
GDEBA-SSAYRHDGCYE

1dae424dc486c34ed2ee7baac6f7184a8451c7b7e7870b0cada0d60bbb23a446 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3232-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-02795659-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 109 y 110, que cursó sus actuaciones en expediente EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0018-OCA20 y N° 286-0018-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1458-GDEBA-DGCYE y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda Redeterminación de Precios solicitada por LERUSSI CARLOS AMÉRICO en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7º inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de LERUSSI CARLOS AMÉRICO en orden 6, formulada el 26 de enero de 2021, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0018-OCA20, receptada por el proveedor el 03 de junio de 2020, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el mismo día por el término de diez (10) meses, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.200.000,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rige la Licitación Pública aprobada por RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un 9,59%, a valores del 1º de diciembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 11 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 14 la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acredita, en orden 18, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación pública N° 04/19;

Que en orden 24 obra el acta de la primera redeterminación de precios (ACTA-2021-07762990-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2021-1458-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 25, cuyo monto del contrato redeterminado ascendió a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UNO CON 20/100 (\$9.942.081,20);

Que en orden 27 luce la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0018-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE obrante en orden 26;

Que en órdenes 36 y 37 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 38 en IF-2021-12431900-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1º de diciembre de 2020, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 (\$21.714.265,12);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre 2020 al precio unitario original (286-0018-OCA20, orden 126), desde septiembre a diciembre 2020 al valor unitario de la primera redeterminación (orden 24) y desde la fecha correspondiente a la presente redeterminación hasta la finalización del contrato original y de la prórroga al valor unitario redeterminado, según lo informado en órdenes 38 y 47, representando un incremento del contrato de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 92/100 (\$2.572.183,92);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en órdenes 14 y 46;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 51 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 55;

Que en órdenes 69, 81 y 87 mediante ACTA-2021-16018226-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2021-20722430-GDEBA-CGP y VT-2021-21176380-GDEBA-SSAYCFDE, intervienen en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 110 mediante ACTA-2021-22550194-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y LERUSSI CARLOS AMÉRICO;

Que en órdenes 121 y 124 obran las solicitudes de gastos en el Sistema SIGAF N° 18.022/2021 y 17.162/2021, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra de prórroga y sobre la Orden de Compra original respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 127 consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de LERUSSI CARLOS AMÉRICO;

Que luce agregada en orden 129 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la mencionada firma;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6º y 7º de la Ley N° 13.074 en orden 130;

Que en orden 151 obra la constancia de inscripción en AFIP de la firma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7º inciso g) del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Acta de Redeterminación de Precios", y sus anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y LERUSSI CARLOS AMÉRICO por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 92/100 (\$2.572.183,92), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 109 y 110, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 (\$21.714.265,12), la cual como Anexo ACTA-2021-22550194-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma LERUSSI CARLOS AMÉRICO CUIT 20-17416997-8 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la

cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector 1 - Sector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int. BZQ - Código U.E.R. 300 - Delegación 26 - U.G. 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$2.572.183,92.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaría; **María Agustina Vila**, Directora

ANEXOS

Anexo ACTA-2021-22550194-
GDEBA-SSAYRHDGCYE

b203a28e72cda69aadd94c5335af4b1ecceabfd0a9b4885851fa07bd33ad3a33 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 371-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-23138379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 94/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0354-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de desmontaje y traslado de cuatro (4) estructuras soportes de antenas, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/7, 12/13, 20 y 31, mediante la cual la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón quinientos catorce mil trescientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$1.514.372,50);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 35 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-1168-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-26360344-GDEBA-DPREMSGP -orden 36-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0354-PAB21 -orden 38-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 94/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0354-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de desmontaje y traslado de cuatro (4) estructuras soportes de antenas, propiciada por la Dirección de Tecnologías en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a la misma, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón quinientos catorce mil trescientos setenta y dos con cincuenta centavos (\$1.514.372,50).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición conforme PLIEG-2021-26892023-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 94/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0354-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Sistema Provincial de Alarmas - Ley N° 9858/82: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 (\$1.514.372,50).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 94/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0354-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 94/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0354-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Leonardo Gabriel GROSSI	22.411.260	Dirección de Tecnologías en Comunicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Diego Martin SCHNEIDER	30.140.213	Dirección de Compras y Contrataciones

Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-26892023-GDEBA-DCYCMSGP

dae447f72eb6dc48643bfedeadd68596ab6406dd5c189dbc68a4acfb6fe09af4b [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

DISPOSICIÓN N° 44-DPPJMJDHGP-2021

VISTO el Expediente EX-2021-27167500-GDEBA-DPPJMJDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 286 prevé que la expresión escrita puede hacerse constar en cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos;

Que en lo referente a la forma y prueba del acto jurídico en su artículo 288 el mencionado cuerpo normativo establece: "... En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento." ;

Que por medio de la Ley Provincial N° 13.666, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 "Ley de Firma Digital";

Que el artículo 11 de la Ley Provincial N° 13.666, da eficacia a los documentos firmados digitalmente, conforme a los términos y bajo las condiciones habilitantes dispuestas por la norma en cuestión y las reglamentaciones vigentes;

Que la ley nacional N° 27.551 sustituyó el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que ahora dispone: Artículo 75: Domicilio especial. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Pueden además constituir un domicilio electrónico en el que se tengan por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan."

Que el artículo 9.3.1 de la Ley provincial N° 14.828 dispone que "La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.";

Que asimismo la Provincia de Buenos Aires sancionó la ley N° 15.230, facultando al Poder Ejecutivo a implementar la constitución de un domicilio electrónico en los procedimientos administrativos que determine;

Que el Artículo 3° de la mencionada norma establece: "ARTÍCULO 3°: *El domicilio electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio real y constituido previstos en el artículo 24 del Decreto-Ley N° 7647/70, siendo válidos y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen, a partir de la fecha en que se encuentren disponibles para su destinatario/a.*";

Que, esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas tiene a su cargo la legitimación, registración y fiscalización de las personas jurídicas y contratos previstos en el Decreto-Ley N° 8671/76, así como de los actos y documentos que se derivan de su funcionamiento, debiendo dictar este Organismo las normas reglamentarias al efecto;

Que por Disposición DPPJ N° 45/2015, y posteriores disposiciones generales complementarias, se aprobó la reglamentación de los procedimientos internos, de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites que se inician ante la Dirección Provincial de Personas jurídicas;

Que en este proceso de modernización y atento a la necesidad de admitir la presentación e inscripción registral por medios electrónicos de distintos tipos societarios es necesario instituir mediante el presente un sistema de gestión adecuado para cumplir con dichos objetivos, admitiendo así la registración digital;

Que en cuanto a los requisitos que deben cumplimentarse para cada trámite, la regulación de esta nueva modalidad de inscripción se limita a aquellas cuestiones específicas de la tramitación digital, manteniendo su vigencia las disposiciones generales del organismo, debiendo interpretarse su aplicación armónicamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Implementar a través del Portal Web del Organismo el sistema de presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como canal alternativo y complementario al de presentaciones en soporte papel.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Tramitación Digital de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que como ANEXO I (IF-2021-27171255-GDEBA-DPPJMJDHGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que hasta tanto se implemente en el ámbito de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el Domicilio Electrónico previsto en la Ley N° 15.230, los administrados deberán constituir, en los trámites que se inician ante el organismo, y con carácter de declaración jurada, una dirección de correo electrónico que se considerará domicilio electrónico constituido. El domicilio electrónico constituido, se utilizará para toda notificación o traslado a efectuarse en dichos trámites. La notificación se considerará perfeccionada el primer día hábil posterior a su recepción, siempre que no haya sido devuelto con constancia de recepción negativa. Será responsabilidad de los administrados mantener operativa la casilla de correo denunciada como domicilio electrónico e informar cualquier modificación respecto de esta, siendo válidas hasta entonces las notificaciones allí remitidas.

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR los modelos de "Formulario de Minuta Rogatoria" establecidos como Anexos 1, 2 y 3 del Artículo 1º de la Disposición General 45/2015, por los que como Anexo II (IF-2021-27173599-GDEBA-DPPJMJDHGP), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Modificar el artículo 233 de la Disposición DPPJ N° 45 del 11 de septiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 233: INFORME. Los departamentos intervinientes, elaborarán un informe en el que consignarán:

- a) Denominación o Razón Social y sede social
- b) Número de Matrícula y de Legajo
- c) Últimas autoridades registradas
- d) Presentación de documentación contable, en el caso de las entidades mencionadas en el artículo 231.

El informe será elevado a la Dirección de Fiscalización, Registro o Asociaciones Civiles y Mutuales, según corresponda, a fin de expedir el pertinente certificado, el cual llevará un número de orden, código de seguridad. Podrá ser suscrito por el/la Directora/a, o Jefe/a de Departamento competente.

ARTÍCULO 6º.- Derogar la Disposición DPPJ N° 17, del 29 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 7º.- La presente Disposición comenzará a regir a partir del día 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

Ariel Federico Gimenez, Director

ANEXO/S

ANEXO I IF-2021-27171255-GDEBA-DPPJMJDHGP	c12822065f34081ac9af52d27790ddcaed3988bf3da7d0c0df196b1046589d0b	Ver
Anexo II IF- 2021-27173599-GDEBA-DPPJMJDHGP	06e50c655d6aa13dcad8a0b925e048818e63e4273f8c83f2fd31dd44a7a48a0c	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN GERENCIA DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 5005/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
19 de Octubre de 2021

VISTO que mediante Expediente 22700-0003639-2021 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N°76/20) DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de noviembre de 2021, en el tres con treinta y uno y quince (3,3115%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Marchioni Silvia Marcela, Gerente.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 3119-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Julio de 2021

VISTO: El EX-2021-10836872-GDEBA-HZGADCGMSALGP, solicitud Sipach Nro. 523.438, por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson gestiona el llamado a Licitación Privada SAMO Nro. 01/2021, tendiente a la Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de aire acondicionado central para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado

Que el art. 1° de la Resolución Nro. 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del Decreto Nro. 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que la Licitación Privada corresponde encuadrar en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras nro. 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

POR ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el trámite de "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de aire acondicionado central" mediante Licitación Privada SAMO Nro. 01/2021. Con opción Art. 7 inc. B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019. Efectuado por el Dto. Compras a los fines expuestos, Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

ARTÍCULO 2º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la a los siguientes agentes:

	LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER Luis Benjamin	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
Dr. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic. VAZQUEZ Jimenez Milciades Ramon	326053	18.797.552

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria de acuerdo con el siguiente detalle 4.3.6. \$4.941.600,00 (Son pesos Cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina Web del Ministerio de Salud y de la Gobernación de la Pcia. de Bs. As., pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 3222-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

VISTO Que se ha detectado un error involuntario en Disposición DISPO-2021-3119-GDEBA-DPHMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar dicha Disposición.

Que es potestad del suscripto, por delegación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, resolver la cuestión. Por ello,

**EL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar en la Disposición DISPO-2021-3119-GDEBA-DPHMSALGP en la referencia. Donde dice: DISPO 1/2021 - PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL. Deberá decir: DISPO LP 1/2021 (SAMO) - PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL.

ARTÍCULO 2º: Rectificar en la Disposición DISPO-2021-3119-GDEBA-DPHMSALGP en el Artículo 1. Donde dice: Autorizar el trámite de "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de aire acondicionado central" mediante

Licitación Privada SAMO Nro. 01/2021. Con opción Art. 7 inc. B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019. Efectuado por el Dto. Compras a los fines expuestos, Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16. Deberá decir: Autorizar el trámite de "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de aire acondicionado central" mediante Licitación Privada SAMO Nro. 01/2021 CON VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA. Con opción Art. 7 inc. B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019. Efectuado por el Dto. Compras a los fines expuestos, Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

ARTÍCULO 3º: Tome nota Depto. Compras, comuníquese a quien corresponda, HECHO, ARCHÍVESE.

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 881-HZGADCBMSALGP-2021

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO, las actuaciones relacionadas con la Disposición N° DISPO-2021-833-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por la Publicación del llamado de la Licitación Privada PLAN SUMAR N° 204/21, por la cual se tramita la "Provisión y colocación de paneles led"- Emergencia Sanitaria (COVID-19) con destino a este establecimiento y,

CONSIDERANDO:

Que debido a que no se cumplen los requisitos legales con respecto a los días hábiles entre publicación y apertura de una Licitación Privada.

Que es menester arbitrar los medios a efectos de anular dicha publicación

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Anúlese la Publicación del llamado de la Licitación Privada PLAN SUMAR N° 204/21, por la cual se tramita la "Provisión y colocación de paneles led" Emergencia Sanitaria-(COVID-19), con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

▲ LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 22/2021

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2021

Objeto: Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Reconstrucción de Espigón en Parque Natural Laguna de Gómez.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 cvos.- (\$56.488.200,00.-).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día diecinueve (19) de octubre de 2021 y hasta el día dos (02) de noviembre de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 cvos. (\$15.000,00).

Plazo de obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día cinco (05) de noviembre de 2021 a las diez horas (10:00) en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos al momento de formalizar la compra del mismo deberán fijar en forma fehaciente Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-4490/2021.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 23/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales, Mano de Obra y Herramientas para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

Presupuesto oficial: Pesos: Cuarenta y Ún Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Siete con 62/100 cvos. (\$41.223.567,62).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro a partir del día diecinueve (19) de octubre de 2021 y hasta el día tres (03) de noviembre de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil con 00/100 cvos (\$15.000,00).

Plazo de obra: Doscientos Cuarenta (240) días corridos

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día nueve (09) de noviembre de 2021 a las diez horas (10:00) en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-4491/2021.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 230/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación y Puesta en Valor de la Calle Domingo Scarlatti entre Colectora de Ruta Nacional N° 3 y Tranway de la Localidad de Gonzalez Catán.

Fecha apertura: 10 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$73.903. (Son Pesos Setenta y Tres Mil Novecientos Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6283/2021/Int.

oct. 19 v. oct. 25

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 20/2021

POR 3 DÍAS - Obra: Ejecución de Perforaciones para Extracción de Agua y Vinculación - Obra Civil - Cuarta Etapa.

Consulta de pliegos: Desde el 22 de octubre de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 11 de noviembre de 2021 a las 17:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 22 de octubre de 2021 a las 10:00 hs, hasta el día 11 de noviembre de 2021 a las 17:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de adquisición de pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: 130.485.056,70 + I.V.A.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$1.578.869,18.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 19 de noviembre de 2021 a las 15:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 19 de noviembre de 2021 a las 15:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120.

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar .

oct. 19 v. oct. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Licitación Privada N° 14/2021

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y el Expediente interno N° 073-14/2021 llámese a Licitación Privada N° 14/2021 cuyo objeto es la Contratación para Refacciones Generales en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) destinado a los establecimientos educativos del distrito de Moreno, provincia de Bs. As.

La presente licitación asciende a la suma total de Pesos Quince Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 48/100 (\$15.258.424,48), según presupuesto oficial.

Acto administrativo: Disposición N° 073-578/2021

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 26 de octubre de 2021, 10:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección

podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar o al mail ce073@abc.gov.ar.

oct. 20 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 71/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de Contratar el Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares - Zona D, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.133.960 (Pesos Catorce Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2021. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 12/11/2021, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2666/2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 51/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Materiales de Construcción y Ferretería, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 11/11/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53. Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 3 de noviembre 2021 inclusive). Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: de 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1178319/2021

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE BERRISSO

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 32/21, llevada a cabo para la Refacción y Puesta en Valor de la Escuela Primaria N° 17.

Presupuesto oficial: \$8.882.276,87.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 14/10/21 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 29/10/21 a las 09:00 en calle 26 y 164 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 02/11/21 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 14/10/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 02/11/21 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 87/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ejecución de la Obra Paradas Seguras de Buses Urbanos del Municipio de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$184.042.469,00

Venta e inspección de pliegos: Del 22 de octubre al 8 de noviembre de 2021 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 9 de noviembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 10 de noviembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de noviembre de 2021 a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de noviembre de 2021, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$184.100,00.

Expediente N° 4011-18236-SG-2021

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 94/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Construcción de 34 Viviendas, Espacios Comunes y Centro de Día - calle 157 entre 34 y 35 (Plátanos) Partido de Berazategui".

Presupuesto oficial total: \$224.472.972,87.

Venta e inspección de pliegos: Del 22 de octubre al 8 de noviembre de 2021 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 9 de noviembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 10 de noviembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de noviembre de 2021 a las 11:30 (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 11 de noviembre de 2021 a las 12:00 en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A (2do. piso), Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$225.000,00.

Expediente N° 4011-18514-AATH-2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE HÁBITAT

Licitación Pública N° 44/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 44/2021. Unidad Ejecutora Municipal. Programa Mejoramiento de Barrios IV. Por sistema de Postcalificación. Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica). Municipio de Gral. San Martín.

Objeto: Contratar la Construcción de Red Peatonal para el Barrio Villa Hidalgo, ubicado en el Partido de Gral. San Martín.

Presupuesto oficial: \$212.366.384,22 (Pesos Doscientos Doce Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Veintidós Centavos). Valores al mes de abril de 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Adquisición de pliegos: A partir del 18 de octubre de 2021 en la Unidad Ejecutora Municipal - Belgrano 3747, 2° piso.

Valor del pliego: \$100,00 (Pesos Cien).

Consultas: A partir del 18 de octubre de 2021 en la Unidad Ejecutora Municipal de 8:00 a 15:00 hs., hasta el día 02 de noviembre de 2021.

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa PROMEBA, Belgrano 3747, 2° piso (Dirección Gral. de Compras y Contrataciones) hasta el 17 de noviembre a las 12:00 hs.

Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa PROMEBA, Belgrano 3747, 2° piso (Sala de Licitaciones) el 17 de noviembre a las 12:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación

Argentina y BID. Más información: www.promeba.gov.ar

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 45/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Áreas Centrales en Distintas Zonas del Partido - Zona 5"

Fecha y hora de apertura: 12 de noviembre de 2021 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$42.518,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho).

Presupuesto oficial: \$42.517.524,81 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Veinticuatro con Ochenta y Un Centavos).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1605-S-2021.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 46/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Extensión de Red Pluvial Calle Aristóbulo del Valle entre Roca y La Paz - Villa Ballester.

Fecha y hora de apertura: 11 de noviembre de 2021 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$91.175,00 (Pesos Noventa y Un Mil Ciento Setenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$91.174.258,01 (Pesos Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Un Centavo).

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1679-S-2021.

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 48/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación Centro Cultural Villa Ballester.

Fecha y hora de apertura: 15 de noviembre de 2021 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$96.634,00 (Pesos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$96.633.077,17 (Pesos Noventa y Seis Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Setenta y Siete con Diecisiete Centavos).

Plazo de ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1715-S-2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 43/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 60 Dispositivos Vehiculares de Grabación Interior/Exterior y 120 Memorias Micro SD 256GB para Móviles Policiales

Presupuesto oficial: \$8.790.000,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$8.790,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).

Fecha de apertura: 16 de noviembre a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-46866/2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 5000 (cinco mil) Módulos de Alimentos Secos y Frescos para Ser Entregados a Familias Indigentes en el marco del Convenio de Ejecución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación "Plan Nacional Contra el Hambre", todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 5764/21.

Presupuesto oficial: \$10.000.000 (Son Pesos Diez Millones).

Venta del pliego: El pliego estará a la venta desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$30.000 (son Pesos Treinta Mil).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 16 de noviembre de 2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 57/2021

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese el Primer Llamado de la Licitación Pública N° 57/2021 para la Adquisición de Refugios de Colectivos en el marco del Programa "Paradas Seguras para Buses Urbanos" para el día 25 de noviembre del corriente, a las 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$47.501.363,00

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde hasta el día 23 de noviembre de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 25 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 5357/2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 65/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 65/2021.

Objeto: Adquisición de 163.500 m3 de Cascote Tipo Mezcla para Reparación de Calles en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$425.100.000.

Valor del pliego: \$4.251.000.

Fecha de apertura: 17/11/2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 3 y 4 de noviembre de 2021, en la Secretaría de Delegaciones situada en calle Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 17/11/2021 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Expediente electrónico EX-2021-00032340-MUNILUJAN-SGI y llámese a Licitación Pública N° 23/21 para la obra: Plaza Urbana Skate Park.

Presupuesto oficial: Se fija en la suma: Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Tres Setecientos Cuarenta y Dos con 73/100 centavos (\$34.743.742,73).

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 08 de noviembre de 2021 inclusive en la Tesorería de la Municipalidad de Luján en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898, la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Expediente Municipal 4045-3917/21 caratulados Adquisición de Motoniveladora.

Presupuesto oficial: \$19.000.000,00.

Valor del pliego: \$20.000,00

Venta de pliego: Desde el 22 de octubre hasta 03 de noviembre de 2021 en el horario de 8 a 14 hs.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 10 de noviembre del corriente año a las 10 hs.

Acto de apertura: Se llevará a cabo el 10 de noviembre de 2021 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bmé. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para realizar Pavimento Articulado y Veredas del Pasaje Julio Jorge Olarticoechea (Av. Moreno) e/Av. Mariano Acosta y Colectora Dr. Raúl Alfonsín de la ciudad de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 5809-I-2021.

Presupuesto oficial: \$17.301.509,25 (Son Pesos Diecisiete Millones Trescientos Un Mil Quinientos Nueve con 25/100).

Venta del pliego: El pliego estará a la venta desde el 5 de noviembre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$48.801,51 (Son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 51/100).

Visita de obra: Desde el 1° de noviembre de 2021 al 5 de noviembre de 2021 inclusive.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 17 de noviembre de 2021.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 61/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia con Destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$7.453.566.69

Valor del pliego: \$7.000,00

Fecha de apertura: 15 de noviembre del 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO Y POLÍTICAS AMBIENTALES

Licitación Pública N° 59/2021

POR 2 DÍAS - Mobiliario para Escuelas Públicas - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, piso 2, hasta el día 11 de noviembre de 2021, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 12 de noviembre de 2021, a las 11:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 202/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Hormigón Elaborado, Tosca, etc.

Fecha apertura: 11 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$5.663 (Son Pesos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5597/2021/INT

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 204/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Eq. Termo Dosificador Homegeneizador de Fórmulas para Lactante, Eq. Procesador Terminal de Fórmulas Lacteas, etc.

Fecha apertura: 15 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$10657.- (Son Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Siete)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4806/2021/INT

oct. 20 v. oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 214/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cánulas, Catéteres, etc.

Fecha apertura: 12 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$5.712.- (Son Pesos Cinco Mil Setecientos Doce).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5479/2021/INT.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 82/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción de Sanitarios en Planta Baja y Alta, Creación de Sanitario para Discapacitados E.P. N° 48 - E.E.E.S. N° 6".

Presupuesto oficial: \$18.709.276,79.- (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 79/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 03/11/2021.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/11/2021.

Fecha de apertura de ofertas: 05/11/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$187.092,77 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Dos con 77/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 03 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30. Se encontrará disponible a partir del día 20/10/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 89/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción de Grupo Sanitario, Creación de Sanitario para Discapacitados E.P. N° 84".
Presupuesto oficial: \$14.701.687,88.- (Pesos Catorce Millones Setecientos Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 88/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 03/11/2021.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/11/2021.
Fecha de apertura de ofertas: 05/11/2021 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$147.016,88 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Dieciséis con 88/100).
Lugar de entrega/ Sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 03 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30. Se encontrará disponible a partir del día 20/10/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 20 v. oct. 21

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 21-01-2021

Fe de Erratas

POR 2 DÍAS - Construcción de Nuevo Edificio de Ipat N° 4 y Conservatorio de Música.
Recepción de ofertas: Hasta el 11/11/2021 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

oct. 20 v. oct. 21

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 101-0377-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0377-CDI21 - Expediente N° EX-2021-19976007-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en ley 15165 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18º, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Tiras Reactivas para la Medición de Glucosa Para dar Cobertura a las Personas con Diabetes de la Provincia de Buenos Aires bajo Programa Provincial (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Mil Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Seis (\$1.191.756.096,00). Resolución RESO-2021-3996-GDEBA-MSALGP, de fecha 18/10/2021

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 1 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 94/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0354-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Desmontaje y Traslado de Estructuras Soporte de Antenas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Visita a sitio: Se deberá realizar visita a sitio conforme a lo establecido en el Punto 24 del Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de noviembre de 2021.

Horario oficial del sistema 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-371-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-23138379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0300-LPU21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema Direccional Inteligente de Detección y Aviso de Incendio, en el inmueble ubicado en Calle Alsina N° 1532/44 (Ex Heredia), Departamento Judicial San Martín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de octubre del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$9.561.653,00.

Expte. N° 3003-5550/21.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

Licitación Privada N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Fíjese fecha de apertura el día 26 de octubre de 2021 a las 13:00 horas para la Licitación de Adquisición de Alimentos - Comedores de los Establecimientos Educativos del Distrito de Ensenada para cubrir las necesidades del período noviembre 2021 de acuerdo a las directivas emanadas del Cuerpo de Consejeros Escolares Ensenada.

Retiro de Pliego de Bases y Condiciones a partir del día 22 al 25 de octubre de 2021 en el horario de 9:00 a 11:00 horas, el Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras del Consejo Escolar de Ensenada.

Presentación de documentación y apertura de propuestas, en el Consejo Escolar de Ensenada sito en calle Alberdi N° 329 el día 26 de octubre de 2021 en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

oct. 21 v. oct. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

Licitación Privada N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Fíjese fecha de Apertura el día 26 de octubre de 2021 a las 13:00 horas para la Licitación de Adquisición de Alimentos - DMC de los Establecimientos Educativos del Distrito de Ensenada para cubrir las necesidades del período noviembre 2021 de acuerdo a las directivas emanadas del Cuerpo de Consejeros Escolares Ensenada.

Retiro de Pliego de Bases y Condiciones a partir del día 22 al 25 de octubre de 2021 en el horario de 9:00 a 11:00 horas, el Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la Oficina de Compras del Consejo Escolar de Ensenada.

Presentación de documentación y Apertura de Propuestas, en el Consejo Escolar de Ensenada sito en calle Alberdi N° 329 el día 26 de octubre de 2021 en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 204/2021

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada Plan Sumar N° 204/21, EX-2021-20466868-GDEBA-HZGADCBMSALGP destinada a la adquisición de Provisión y Colocación de Paneles LED-Emergencia Sanitaria (COVID-19), solicitado por el servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

La apertura de propuestas fue programada el día 6 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Corresponde EX-2021-20466868-GDEBA-HZGADCBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 1/2021 SAMO

POR 1 DÍA - Para la adquisición de: Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipo de Aire Acondicionado Central.

Para cubrir el período: Noviembre 2021. Con opción Art. 7 Inc B y F del Decreto 59/2019.

La visita técnica obligatoria se realizará el día 26/10/21 a las 11:00 hs. Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: El día 28 de octubre de 2021, a las 11:00 hs. En la Administración del Hospital Zonal Gral. De Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00 hs.).

Corresponde a Expte. EX-2021-10836872-GDEBA-HZGADCGMSALGP

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de Pollos Congelados para Bolsón Navideño"

Apertura: 9 de noviembre de 2021.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$50.000.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 4 de noviembre de 2021.

Depósitos Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 5 de noviembre de 2021

Mediante póliza hasta el 4 de noviembre de 2021

Monto del depósito: 2.500.000,00

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones.

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375.

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 8063 Dígito 2 Año 2021 Cuerpo 1.

Decreto N° 1750/2021

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Elementos de Seguridad para Guardavidas.

Apertura: 10 de noviembre de 2021. Hora: 11:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$9.174.408,00.

Consulta del pliego: Hasta el 5 de noviembre de 2021.

Depósitos: Garantía de oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 9 de noviembre de 2021.

Mediante póliza hasta el 5 de noviembre de 2021.

Monto del depósito: \$458.720,40.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/6412/7859/6375

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Expediente N° 8262 Dígito 1 Año 2021 Cuerpo 1

Decreto N° 1749/2021

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 12 de noviembre de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Terminación de Edificio - Centro Educativo Complementario N° 801.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$55.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$55.975.347,70.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 12/21 para la obra: Terminación Hospital Municipal Verónica, Partido de Punta Indio, Etapa 2.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 22/10/2021 al 10/11/2021 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil con 00/100)

Presupuesto oficial tope: \$390.550.093,65 (Trescientos Noventa Millones Quinientos Cincuenta Mil Noventa y Tres con 65/100).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 11 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

Apertura de las propuestas día 11 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 1174/21

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE PUNTA INDIO

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Punta Indio llama a Licitación Pública N° 13/21 para la obra: Adquisición de Una Motoniveladora.

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Punta Indio, desde el 25/10/2021 al 11/11/2021 en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil)

Presupuesto oficial: \$15.796.000,00 (Quince Millones Setecientos Noventa y Seis Mil).

Recepción de las propuestas: Hasta el día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

Apertura de las propuestas día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio Municipal en calle 30 N° 1336 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

Expediente S N° 1166/21

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 38/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Con destino a la Dirección Op. de Suministros y Prod. Médica - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de "Insumos Médicos", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Fecha de apertura: 05 de noviembre de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 05/11/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 1° de noviembre 2021 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-11728192021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 97/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 97/2021 por la Provisión de Vegetación para ser utilizada en las Plazas Gral. Lemos, Bolivia y José Hernández, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$10.885.936,00

Valor del pliego: \$10.900,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Retiro de pliegos: Los días 29 de octubre y 1º de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 08/11/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 6241/2021
Expte.: 4132-09940/2021

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 98/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 98/2021 por la Provisión de Materiales de Corralón para ser utilizados en la Elaboración de Hormigón y en el Rubro de Electricidad que serán suministrados para la Ejecución de Trabajos en las Plazas Gral. Lemos, Bolivia, José Hernández y el Corredor Huergo, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$23.969.984,17

Valor del pliego: \$24.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 25, 26 y 27 de octubre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Retiro de pliegos: Los días 29 de octubre y 1º de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 09/11/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 6240/2021

Expte.: 4132-10018/2021

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 28/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacciones Varias en la E.E.S. Nº 7, Establecimiento Escolar situado en El Barrio 9 de Julio del Partido de Florencio Varela.

Ubicación: Calle 215 - Bombero Voluntario Ruben A. Parrillo entre calles 222 - Dr. Salvador Sallarés y 220 - San Juan.

Presupuesto oficial: \$16.939.950,00.

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días, a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$16.939.950,00.

Capacidad financiera: \$34.350.454,16.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 12/11/2021.

Hora: 11:30

Valor del pliego: \$16.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5807-S-2021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 29/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Reacondicionamiento Integral en la E.E.S. Nº 26, Establecimiento Escolar situado en la localidad de Zeballos del Partido de Florencio Varela".

Ubicación: Calle 872 - Delhi Nº 1353.

Presupuesto oficial: \$9.911.855,00.

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$9.911.855,00.

Capacidad financiera: \$20.099.039,30.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 12/11/2021.

Hora: 12:30.

Valor del pliego: \$9.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5808-S-2021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de la Red Vial Interna del Barrio Ricardo Rojas", consistiendo en Repavimentación y Reconstrucción en Hormigón Simple con Cordones Integrales en Calles Conectivas, Iluminación Led en Vías Principales y Obras Hidráulicas Complementarias.

Presupuesto oficial: \$268.191.183,59.

Plazo de ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$268.191.183,59.

Capacidad financiera: \$271.916.061,14.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 12/11/2021.

Hora: 13:30.

Valor del pliego: \$268.190,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5532-S-2021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción y Readecuación de Sumideros, Conductos y Cámaras de Inspección en diversas zonas del Partido de Florencio Varela".

Presupuesto oficial: \$148.912.418,38.

Plazo de ejecución: 270 (Doscientos Setenta) días.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 240 (Doscientos Cuarenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$148.912.418,38.

Capacidad financiera: \$201.307.528,55.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 12/11/2021.

Hora: 15:00.

Valor del pliego: \$148.910,00.

Consultas y ventas: Hasta seis (6) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5858-S-2021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE BERRISSO

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 30/21 llevada a cabo para el proyecto: Paradas Seguras para Buses Urbanos.

Presupuesto oficial: \$56.892.127.

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 15/10/21 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 04/11/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/10/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/11/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 72/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de Contratar el Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares Municipales - Zona C, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.531.400 (Pesos Catorce Millones Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2021. Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 15/11/2021, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se deja constancia que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y horario señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 2670/2021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de dos Aulas en EP N° 3 de Pueblo San José - Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$6.952.799,72.

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$6.953.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 8 de noviembre de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1660/2021.

Decreto: 2406/2021.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Red de Gas en Distintos Sectores de Pueblo Santa Trinidad - Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$6.613.438,54.

Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.

Valor del pliego: \$6.600.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 10 de noviembre de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1285/2021 - Tomo MCS-1 y 37/2021.

Decreto: 2411/2021.

oct. 21 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 216/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Alarmas Barriales y Control Remoto.
Fecha apertura: 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: \$12.840. (Son pesos Doce Mil Ochocientos Cuarenta)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5879/2021/Int

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 28/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 2214/21 llama a Licitación Pública N° 28/2021, 2do Llamado, correspondiente a la Concesión Gastronómica de la Terminal de Ómnibus de Pinamar.
Fecha de apertura: 29/10/2021, 12 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Suma básica en concepto de canon: Veintidós Mil Quinientos (22.500) módulos para cada año de concesión.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Teléfono: (2254) 45-9421
Correo electrónico: compras@pinamar.gov.ar
Expte. Municipal: 4123-507-2021 Anexo IV

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 18/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra "Construcción Complejo Deportivo Noroeste Necochea".
Fecha y hora de apertura de sobres: 28 de octubre de 2021 - 10:00 horas.
Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$32.503.174,58.
Garantía de oferta: \$325.031,74.
Valor del pliego: \$32.503,17.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Obras Públicas - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires. En el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs., hasta el 27/10/2021.
Decreto N° 2860/2021
Expediente municipal: N° 4452/2021. Alc. 1 Cpo. 1.

oct. 21 v. oct. 22

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 12/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de Fracción de Tierra en Un Solo Lote o Macizo de Lotes Subdivididos, Ubicado en Zona Urbana o Complementaria con una Superficie Total entre 5.000 y 10.000 m2, que cuenten con los Servicios de Energía Eléctrica y Red de Agua Potable (de no contar con los mismos presentar un certificado de prefactibilidad otorgada por la empresa prestataria) en la localidad de Del Valle partido de 25 de Mayo.
Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2021
Recepción de sobres: 9 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 hs.
Hora de apertura: 11:00 hs.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.500,00

oct. 21 v. oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 13/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de Fracción de Tierra en Un Solo Lote o Macizo de Lotes Subdivididos, ubicado en Zona Urbana o Complementaria con Una Superficie Total entre 5.000 y 10.000 m2, que cuenten con los Servicios de Energía Eléctrica y Red de Agua Potable (de no contar con los mismos presentar un certificado de prefactibilidad otorgada por la empresa prestataria) en la localidad de Valdes partido de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 2021.

Recepcion de sobres: 9 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.500,00.

oct. 21 v. oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 14/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de Fracción de Tierra en un Solo Lote o Macizo de Lotes Subdivididos, Ubicado en Zona Urbana o Complementaria con Una Superficie entre 5.000 y 10.000 m2, que cuenten con los Servicios de Energía Eléctrica y Red de Agua Potable (De no contar con los mismos presentar un certificado de prefactibilidad otorgada por la empresa prestataria) en la Localidad de Gobernador Ugarte Partido de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2021.

Recepcion de sobres: 10 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$1.500,00.

oct. 21 v. oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 15/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de Fracción de Tierra en un solo Lote o Macizo de Lotes Subdivididos ubicado en zona urbana o complementaria con una superficie entre 5.000 y 10.000 m2, que cuenten con los Servicios de Energía Eléctrica y Red de Agua Potable (de no contar con los mismos presentar un certificado de prefactibilidad otorgada por la empresa prestataria) en la localidad de Norberto de la Riestra, Partido de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2021.

Recepcion de sobres: 10 de noviembre de 2021 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$11.250,00.

oct. 21 v. oct. 25

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 21/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el marco del Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Objeto: "Pavimentación de Calle 110 en Barrio La Yaya - Decreto 1447/2021 en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares"

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Tres Millones Trescientos Veintiseis Mil Noventa y Ocho con 21/100 (\$73.326.098,21-).

Valor del pliego: Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Seis con 60/100 (\$11.736,60-).

Venta de pliegos: Del 22/10/2021 al 26/10/2021 de 8 a 14:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 29/10/2021 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 29/10/2021 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2021-122425-I.

oct. 21 v. oct. 22

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio de Distribución Postal Año 2022.

Presupuesto oficial: \$48.532.068,80.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: \$12.925,00.

Expediente: Digital.

oct. 21 v. oct. 22

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 24/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 24/2021

Referencia: Obra: Completamientos Pluviales 2021 - Ramales Secundarios.

Presupuesto oficial: \$45.252.577,64.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de compras - French 6737 1° piso.

Valor del pliego: \$15.220,00.

Expediente: N° 431-O-2021.

oct. 21 v. oct. 22

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 14

Proceso N° 14-0030-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Construcción Remodelación de Cubiertas de Cuatro (4) Galpones del Centro Atómico Ezeiza.

Lugar de donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 05 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos con 00/100 (\$20.640.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

N° de Expediente: EX-2021-66746063-APN-GAYF#CNEA.

oct. 21 v. oct. 22

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10009729

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Construcción y Acondicionamiento de Cámaras de Registro - PDLC San Vicente.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 25 de octubre de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.296.000,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SUSANA BEATRIZ TOSOLINI, DNI N° 14.969.944 domiciliado en CC Abril T29 Partido Berazategui, solicita Licencia Temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Gustavo F. Santos, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANTONIO MATÍAS QUIROGA, domiciliado en calle 6 N° 1512 Depto 3° "H", localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 3 de septiembre de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - AUGUSTO ALZUGARAY, domiciliado en calle Yrigoyen N° 234, localidad de Cañuelas, partido de Cañuelas, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 29 de septiembre de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ESTEBAN ARNAIZ, domiciliado en calle Lope Serrano n° 3210, localidad de Saladillo, partidos de Saladillo, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, oposiciones dentro de los 15 días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 7 de septiembre de 2021. Mart. Anibal Amadeo Fortuna. Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - MILAGROS TEDESCO, domiciliado en calle 142 N° 1816 localidad de Los Hornos, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de septiembre de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gregorio De Laferrere**. GUILLEN ARELLANO JONATHAN LORENZO, transfiere a Murua Sixto antonio, sito en Av. Luro N° 5477, Gregorio De Laferrere, con rubro Despensa y Fiambrería. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Matheu**. NAVARRO JUAN CARLOS, DNI 4.733.990 domiciliado en San Lorenzo 1309 de Escobar, Bs. As., vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio "Compra y Venta de Automotores Nuevos y Usados" ubicado en Sarmiento 263, Matheu, Partido de Escobar, a Navarro Santiago, DNI 41.676.750 domiciliado en Ruta 9 km 47 de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público.

oct. 15 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SEVEN IMPORT S.A. con CUIT N° 30-69454936-1 representada por Roth Luis con DNI N° 7.691.963 en su carácter de presidente, domiciliada en E. Tapia de Cruz 939 de Escobar, Bs. As., vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio "Venta de Artículos de Plástico - Bazar en General" ubicado en E. Tapia de Cruz 939 de Escobar a Ridex S.A., CUIT N° 33-70910812-9, representada por Limarzo Esteban Nicolás con DNI N° 25.704.746 en su carácter de presidente, domiciliada en Av. Cabildo 2373 (CABA). Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público.

oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. SIMÓN ROBERTO LABÁN (DNI N° 7.782.995) comunica que cede y transfiere la Playa de Estacionamiento sito a calle San Martín N° 3 de la Ciudad y Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Ignacia Pereyra Rodriguez, DNI N° 94.161.557. Reclamos de ley en el mismo. Roman Laban, Abogado.

oct. 18 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. PASSIONE SERGIO GABRIEL, (CUIT 20-16124109-2), transfiere a Hinojosa Sebastián Federico, (CUIT 23-32484282-9), el fondo de comercio "Rapi-Pago", ubicado en Santiago del Estero 690, 1°

piso, Ingeniero Maschwitz (local 113, Maschwitz Mall).

oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. Con fecha 1º de octubre de 2021, el Sr. BORRELLI BRUNO SALVADOR, quien acredita identidad con CUIT N° 20-32018334-1, realiza cambio de razón social de su local comercial ubicado en calle H. Yrigoyen 302, Localidad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires con nomenclatura catastral Cir. 1, Sec. D, Mz. 225, Parc. 1B, SP 1; al Sr. Martín Claudio Ricardo quien acredita identidad con CUIT N° 20-24152037-5, quien lo acepta de conformidad.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - San Miguel. MEDINA LIA MANUELA, 29.167.911 transfiere fondo de comercio rubro Comidas Rápidas c/Consumo en el Lugar, sito en San José 1221, San Miguel, a Saavedra Cirucci Carlos Ariel, 92.186.542. Reclamos de ley en el mismo. María F. Rodríguez, Abogada.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Chacabuco. Se avisa al comercio en general que ANTONIO CRISTOBAL CONTI, domiciliado en La Rioja 145 de Chacabuco, vende a Carlos Alberto García, domiciliado en Quiroga 815 de Bragado, el comercio de gastronomía sito en Pueyrredón N° 17 de Chacabuco, libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en las oficinas del Dr. Matías Lavagnino, sitas en San Lorenzo 270, Chacabuco. Matías Lavagnino, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. RAÚL RICARDO ÁLVAREZ, comunica y cede y transfiere Venta de Artículos para Mascotas - Art. de Limpieza y Uso Doméstico, sito en French 814, Morón, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. al Sr. Mauro Eduardo Molina. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. PALOMO EVA CARMEN con DNI 1.447.154 domiciliada en la calle Juramento 502, Florencio Varela Bs. As., transfiere el fondo de comercio a favor de su hija Roldan, María Marcela, DNI 16.676.487 con domicilio legal en calle Bocuzzi 229 Florencio Varela, destinado al rubro Peluquería, ubicado en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 331, Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la calle Perón 331, Florencio Varela. Dr. Ruben O. Zalazar, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

CONVOCATORIAS

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 5 de noviembre de 2021, a las 14:00 hs. en la calle Oscar Liliedal 169 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración del levantamiento del concurso preventivo de acreedores.
 - 3) Consideración de la reforma del artículo 11º del Estatuto Social. Aprobación del nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.
 - 4) Autorizaciones.
- El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del Art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del Art. 299 LGS. Manuel Lanusse, Abogado.

oct. 15 v. oct. 21

GRYTHYTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Grythytte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de noviembre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria. Lugar: sede social de calle Belgrano 1581 de la ciudad de Cacharí, Pdo. de Azul, Pcia. de Bs. As., a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuadros e informes complementarios de la auditoría y destino a dar a su resultado financiero por el ejercicio 11 finalizado el 30 de junio de 2021.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Alberto Daniel Zubiri, Pte. Directorio.

oct. 15 v. oct. 21

CONSOR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 17.872. Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 4 de noviembre de 2021 en 116 N° 466 de La Plata a las 18 hs. en Primera y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria, según este

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 Inc. 1) Ley 19.550 al 31/12/2020.-
- 2.- Aprobación Gestión del Directorio y la Sindicatura, fijándose su retribución
- 3.- Fijación del número de Directores y Síndico, y elección de los que reemplazarán a los salientes por el término de tres años
- 4.- Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 1º de noviembre de 2021 inclusive. La Sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Carlos D. Granados. Contador Público.

oct. 15 v. oct. 21

GO ELECTROMEDICAL GROUP S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Go Electromedical Group S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 2021 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, calle 42 1205, La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de accionistas para firmar el acta;
2. Aumento del capital social y su determinación;
3. Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4. Inicio de Acción de Responsabilidad contra el socio y co-administrador de hecho Santiago Garzo.

La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ceferino Diego Andrés Distel, DNI N° 28.207.765, Presidente.

oct. 18 v. oct. 22

IBÉRICA S.A.I.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 9/11/2021, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301, 1er. piso, en la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Causas que motivaron la demora en la convocatoria.
- 2) Aprobación de balances ejercicios económicos números 51 y 52.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Asignación de honorarios del presidente por su gestión.
- 5) Designación del nuevo directorio.
- 6) Otorgamiento de Poder General Amplio de Administración y Disposición.
- 7) Instrumentación de la presente acta.

Daniel Eric Rae, Presidente; Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

oct. 18 v. oct. 22

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 2021 a las 13:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As. En caso de algún impedimento legal para celebrar reuniones sociales y la libre circulación de las personas la asamblea podrá ser celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCyCN mediante sistema de videoconferencia Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 24 (veinticuatro) cerrado el 30 de junio de 2021.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del Artículo 261 de la Ley 19550.
5. Distribución de Utilidades.
6. Aprobación del Reglamento Interno.
7. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea,

por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 LGS. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 LGS, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "rrhh@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado a todos los accionistas por correo electrónico. La sociedad no se encuentra alcanzada por el Art. 299 LGS. Dario Fabian Majevsky, Presidente.

oct. 18 v. oct. 22

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de noviembre de 2021 a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 11 en 2º convocatoria en Estados Unidos 505, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2021.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
- 5) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de tres (3) ejercicios.
- 6) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

oct. 18 v. oct. 22

EDITORIAL AZUL S.A.

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Editorial Azul S.A. para el día 2 de noviembre de 2021, a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en la sede social, sita en calle Yrigoyen N° 749 de Azul, a las 15:30 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 9, finalizado el 30 de junio de 2021 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el directorio.
- 3) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea N° 3 del 31 de octubre de 2014, Asamblea N° 5 del 31 de octubre de 2016 y Asamblea N° 8 del 8 de octubre de 2019. Aumento del Capital Social dentro del Quintuplo, forma de suscripción e integración del capital y reforma del art. 4 del estatuto social.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550. Gonzalo Berrios, Presidente. Ignacio Mario Durante, Contador Público.

oct. 18 v. oct. 22

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 2021 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria ambas a realizarse de manera virtual, de conformidad con el decreto 297/2020 y modificatorias a propósito de la declaración de emergencia sanitaria del país por el Covid-19. La reunión se realizará a través de la plataforma Zoom con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y su remuneración. Ratificación especial prescripta por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Fijación del Número de Directores y elección de los mismos.
- 6) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Presidente designado por Acta de Directorio N° 657 de fecha 12 de noviembre de 2020. El Directorio. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Nicolás Sbertoli, Contador Público.

oct. 19 v. oct. 25

BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita, a la Asamblea a General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 16:00 horas en primera

convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a celebrarse, en el estudio contable sito en la calle Don Bosco 2612, 1er. piso de la ciudad de Mar del Plata,

El ORDEN DEL DÍA de las Asamblea es:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,
- 2) Motivo de celebrarse la Asamblea fuera del plazo legal según la Ley General de Sociedades,
- 3) Consideración de los Balances Generales, Estado de Resultados, de evolución de patrimonio neto, anexos, notas, informes del auditor y memorias, con los cierres del día 30/03/2020 y 30/03/2021 (Art. 234 de la Ley Gral. de Sociedades 19.550),
- 4) Análisis de la gestión de los directores, retribución de los mismos (Art. 261 de la Ley 19.550).

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria el día miércoles 17 de noviembre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después la segunda convocatoria a celebrarse, en el estudio contable sito en la calle Don Bosco 2612, 1er. Piso de la ciudad de Mar del Plata.

El ORDEN DEL DÍA es:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar del Acta de Asamblea,
 - 2) Designación de un nuevo integrante del Directorio para el cargo de Director Suplente, hasta la finalización del mandato vigente; ante el fallecimiento del accionista que ocupaba dicho cargo.
- Elisabet Lilian Iribarren, C.P.N.

oct. 19 v. oct. 25

EL HOTEL PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 2021 en la sede social sita en la Ruta 8, kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta;
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020;
4. Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020;
6. Remuneración de los directores;
7. Elección de integrantes del Directorio por el término de 3 ejercicios; y autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 238 Ley 19550. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en la Sede Social de 10 a 17:00 horas hasta el día 4 de noviembre de 2021. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.- Ines Medrano, Abogada.

oct. 20 v. oct. 26

SEAL GOLDEN PORK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de noviembre de 2021 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en Brandsen 242/244, Quilmes, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234. inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 del ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 6) Consideración de la remuneración al directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020.

Marcelo Fabian Rey, Presidente

oct. 20 v. oct. 26

LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A T.C.I.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 16 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, en la Calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.-
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

- 4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- Fijación de su retribución.-
- 6) Reforma del artículo 20° del Estatuto Social.-
- 7) Reforma del artículo 27° del Estatuto Social.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.- Sociedad comprendida en el art. 299 LSC.- El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS

Asamblea General Ordinaria

CONOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convoca a los colegiados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 47 N° 386 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de noviembre de 2021, a las 8:00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos (2) colegiados para firmar el acta;
- (ii) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período que va desde el 1º de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020;
- (iii) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período que va desde el 1º de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021; y
- (iv) Aprobación de la quinta y sexta cuotas de matrícula del año 2019 y de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del 2020 como así también primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del año en curso.

Jose M. Estevez (Secretario) - Dr. Osvaldo Rinaldi (Presidente). Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

oct. 20 v. oct. 22

INTEGRACIÓN ASOCIACIÓN MUTUAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de la Ley y nuestro estatuto social para el día 19 de noviembre de 2021 a las 20:30 horas en calle 503 N° 1587 de la localidad Manuel B. Gonnet, de la ciudad y partido de La Plata y, en caso de mantenerse vigentes las limitaciones o restricciones a las reuniones como consecuencia del estado de emergencia sanitarias, será mediante videoconferencia por la plataforma Zoom en los términos y condiciones de la normativa vigente, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Aprobación de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe de auditoría por el ejercicio cerrado al 31/12/2019.
- 5) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, notas y anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe de auditoría por el ejercicio cerrado al 31/12/2020.
- 6) Cuota Social.
- 7) Cambio domicilio sede social.
- 8) Elección autoridades de Consejo Directivo y Junta fiscalizadora, por término de mandato.

Si no existiera quórum, a los treinta minutos se sesionará conforme al art. 41 del Estatuto. Consejo Directivo. Pedro Omar Vazquez, Contador Público Nacional.

oct. 20 v. oct. 26

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2021 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria. En caso de regir al tiempo de la citación medida que afecte la reunión presencial o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el Art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimoprimer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2021.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
4. Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 196550 El Directorio. Gladys Varchioni, Contadora Pública.

oct. 20 v. oct. 26

XEITOSIÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Rawson N° 1457, piso 8º, of. "C" de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento de mandato.

José Alberto Valastro, Presidente

oct. 20 v. oct. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL NICOLEÑA 11 DE NOVIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mutual Nicoleña 11 de noviembre. Matrícula B.A. 3007 INAES, para el 26 de noviembre de 2021 a las 18 hs., en la sede de Rivadavia 21 bis - San Nicolás - Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones del llamado fuera de término.

3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos, anexos y notas, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2021.

4) Consideración, tratamiento y aprobación de las cuotas sociales en todas sus categorías.

5) Tratamiento y aprobación firma de convenios intermutuales.

6) Tratamiento y aprobación informes de informes trimestrales Res. 1481/09 T.O. INAES y modif.

7) Consideración sobre retribuciones al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

8) Ratificación y aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad referendum de la Asamblea.

Nota: a) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con Tesorería. b) A fin de respetar los protocolos vigentes en materia sanitaria se solicita enviar con al menos un día de anticipación confirmación al e-mail mutual11denoviembre@hotmail.com.ar c) la Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes (30) minutos después según lo normado en el Estatuto Social. El Consejo Directivo. Pablo Martín Bella, Presidente; Sebastián Charles, Secretario.

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2021 a las 16:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (frente), de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración documentación Artículo 234, inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

4) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5) Retribuciones al directorio y Consejo de Vigilancia por funciones técnico administrativas.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada. Abel Terenzi, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

EMPRESA DEL OESTE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 13.507. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la sede de calle Urdinarraín 182 de Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el día 12-11-2021 a las 12:00 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021

3) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración

5) Fijación del número de Directores y su designación.

6) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa que en atención a la actual cantidad de accionistas de Empresa del Oeste S.A.T., (cinco), la Asamblea se realizará en forma presencial, en espacio al aire libre que permite cumplir con todos los protocolos que determina la legislación vigente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550. Sociedad comprendida en el Art. 299 LSC. El Directorio. Dr. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 21 v. oct. 27

SOMARFER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Somarfer S.A. Conforme con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de noviembre de 2021 a las 15:30 hs., previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 días, siendo la misma el llamado a Asamblea en Primera Convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de Gral. Frías N° 2.319 localidad Llavallol, partido Lomas de Zamora, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020. Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 3) Distribución de utilidades, y determinación de honorarios del Directorio.
 - 4) Designación de directorio por dos ejercicios, y órgano de fiscalización por un ejercicio.
- Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 LGS. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

oct. 21 v. oct. 27

SOCIEDADES

FRIGOZAR S.A.

POR 5 DÍAS - Cambio de Razón Social. HERGENREDER DELIA BEATRIZ, CUIT 27-14166190-1 a Frigozar S.A. CUIT 30-71649619-4 con domicilio en Larrea 1457, actividad principal Venta de Carnes y Derivados. Dr. Juan Andres Treffinger, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

IDO BENTIVOGLI S.A.

POR 1 DÍA - En Asambleas de 26/8/21 y 27/9/21 cesa Directorio por vencimiento de Mandato: María Cristina Bentivogli y Inés Lydia Bentivogli. Se designa por 3 ej.: Presidente Miguel Mazzei y D. Supl.: María Cristina Bentivogli. Se reforma el Artículo 1º del Estatuto. Y se fija nueva sede social en Alvear 549, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As. Dr. Armando Barbieri.

AGROPECUARIA TESTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 22/5/18 y 23/8/21 se aumentó el capital y se modificó el art. 4º del estatuto. Capital: \$500000. Jorge Estrin, Abogado.

GUARANGUEYU S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 18/01/2020 y acta de Directorio del 31/01/2020 se designó como Presidente al Sra. María José Vannini, DNI 22.707.042, Dom. Bolívar 2588 8vo. "D"; Director Suplente al Sr. Luis Francisco Arbizu DNI 31.958.462, Dom. Av. Chávez 488. Alejandro J. Jimenez, Contador Público Nacional.

DON MARTIN S.C.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de 15 de septiembre de 2020 se modifica el plazo de duración de la sociedad. Modificando Art. 2º "El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a partir de la inscripción registral en la DPPJ". Alejandro J. Jimenez, Contador Público Nacional.

DON MARTIN S.C.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de 15 de septiembre de 2020 se cambia el domicilio legal y sede social a calle Carlos Pelegrini 4237, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Alejandro J. Jimenez, Contador Público Nacional.

COMAR AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por AG Ord. del 15/10/2021 y Directorio del 15/10/2021 se designó Directorio, Presidente Ricardo Fraga, 69

años, CUIT N° 23-10226593-9, casado, argentino, empresario, domicilio calle Pumacahua 361 8° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 10.226.593; Vicepresidente Myrian Fraga, 46 años, CUIT N° 27-24715256-9, divorciada, argentina, empresaria, domicilio calle Avenida Pedro Goyena 9° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 24.715.256; Director Titular Silvia Alejandra Isguenderian, 58 años, CUIT N° 27-16012135-7, soltera, argentina, empresaria, domicilio calle Florisbello Acosta 6124, Mar del Plata, DNI 16.012.135; Director Suplente Delia Zulema Ledesma, 72 años, CUIT N° 27-06206408-6, casada, argentina, empresaria, domicilio calle Pumacahua 361 8° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 6.206.408. Vigencia mandatos dos ejercicios, hasta 31/10/2023. Néstor E. Montero, Contador Público Nacional.

CITREA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Complementaria del 13/10/2021. Se modificó el Artículo 1 donde establece el cambio de denominación por "Selmiro S.A.U.". Además, se modifica el Artículo 11 donde establece que los directores deben emplear una garantía de sus funciones de 50.000 mil pesos o la que sea exigida por la normativa vigente al momento de la aceptación del cargo. Dicha garantía deberá consistir a opción de cada director en bonos, títulos públicos, o cualquier otra modalidad aceptada por las normas aplicables. El costo de dicha garantía deberá ser soportado por cada director. Esta garantía deberá mantenerse durante la vigencia de la función como director y hasta la extinción del plazo de la prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. María de la Victoria López, Abogada.

OGAYGUA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública N° 192 del 10/9/2021 se constituyó "Ogaygua S.A." 1) Socios: Araceli Mercedes Marcellini, arg., nac. el 20/7/1962, DNI 14.822.765, CUIT 27-14822765-4, comerciante, viuda de sus 1° nupcias con Ernesto Rufach, dom. en calle 9 de Julio 345 de Martínez de Hoz, partido de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires; Hernán Rufach, arg., nac. el 12/5/1985, DNI 31.682.560, CUIT 20-31682560-6, Ingeniero Agrónomo, soltero, hijo de Ernesto Rufach y de Araceli Mercedes Marcellini, dom. en Avenida San Martín 410 de El Triunfo, partido de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires, Martín Rufach, arg., nac. el 10/12/1987, DNI 32.995.976, CUIT 20-32995976-8, prestador de servicios de apoyo agrícola, soltero, hijo de Ernesto Rufach y Araceli Mercedes Marcellini, dom. en calle 9 de Julio N° 547 de Martínez de Hoz, partido de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires, y Mariángeles Rufach, arg., nac. el 11/8/1990, DNI 35.208.665, CUIT. 27-35208665-2, psicóloga, soltera, hija de Ernesto Rufach y Araceli Mercedes Marcellini, dom. en calle Alberdi 720 de Lincoln, partido de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires. 2) Domicilio social: Avenida San Martín N° 410 de El Triunfo, Pdo. de Lincoln, Pcia. de Bs. As. 3) Objeto: realizar por sí o por 3° o asociada a 3° las siguientes actividades: a) Servicios: Prestación de servicios de pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos, roturación y siembra, cosecha y recolección de cultivos y todo otro servicio conexo a la actividad agrícola ganadera; servicios de siembra, cosecha y servicios a terceros en general; acopio de cereales; b) Producción: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, semillas; producción de ganado bovino, ovino y porcino, en todas sus categorías; c) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, alma-cenes de ramos generales, referentes a los productos originales en la agricultura, ganadería, todos los subproductos derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales o industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales y oleaginosos. Comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas e indumentaria para la apicultura, el agro, quinta y jardinería, administración de inmuebles rurales. El asesoramiento profesional excluyendo los reservados a profesionales con título habilitante. d) Transporte: Servicio terrestre de carga, traslado y descarga por cuenta propia y/o de terceros en corta, media o larga distancia de cereales, oleaginosas, y productos relacionados, y de mercaderías generales y/o especiales, propias o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. 4) Duración: 99 años, desde constitución. 5) Capital Social: \$400.000 dividido 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una y con derecho a un voto por acción. 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Directores Titulares y entre 1 y 3 Directores Suplentes. Reelegibles, permanecen en sus cargos hasta que la Asamblea designe reemplazante. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 y 284 LGS. Presidente: Hernán Rufach, Director Suplente: Araceli Mercedes Marcellini. 7) Rep. Legal: Pte. Hernán Rufach. 8) Cierre ejercicio: 31/12. Escribana Laura Susana Montani.

EL RETIRO DE PICASA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Complementaria de fecha 11/06/2021 se consignan los datos del socio Pablo Fernando Casquero, 09/07/1969, DNI N° 20.723.957, CUIT N° 20-20723957-8, argentino, divorciado en primeras nupcias de Edith Myrian Romanelli según autos caratulados "Romanelli Edith Myrian Sol a/Casquero Pablo Fernando s/Divorcio por Presetnación Unilateral" Expediente número 222823 con fecha de sentencia 11 de mayo de 2020 por la Sra. Jueza Carolina A. Fernández Colaizzo; Contador Público, Alsina N° 778 5° B - Bahía Blanca. Gastón Alejandro Alonso, Contador Público.

LUENA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 20/08/2007 ratificada por actas de asambleas del 15/08/2019 y 2/11/2020 se resolvió por unanimidad aprobar el aumento de capital de \$0,00000215 a \$231.001. Hernan Molina, Escribano.

BEBIDAS DEL INTERIOR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Gabriel Gulino, nac. 02/09/1963, DNI.16.521.245, CUIT.20-16521245-3, comerc., domic. fiscal Donado 1446, cdad. y Pdo. B. Bca., pcia. Bs. As.; y Cristina Ethel Ugarte, nac.18/06/1967, DNI18.380.601, CUIL.27-

18380601-2, docente, domic. fiscal Washington 1657, cdad. y Pdo. B. Bca., pcia. Bs. As.; ambos arg., cóny. 1º nupc. entre sí, bajo el rég. mat. pat. de comunidad de gananc. y domic. real en Washington 1657, cdad. y Pdo. B. Bca., Pcia. Bs. As.; 2) 14/10/2021; 3) Bebidas del Interior S.A.; 4) Domic.: jurisdic. Pcia. Bs. As.; Sede soc.: Donado 1446 de la cdad. y Pdo. de B. Bca., Pcia. Bs. As.; 5) Realización por cta. propia, de terceros y/o asoc. a terceros, en el país o en el exter., de las siguientes act.: I) Comercializac.: Cpra. al por mayor y menor, vta. al por mayor y menor, fraccionam., envasado, consignac., importac., exportac. y distribuc. de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y produc. comestibles derivados de las frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel; II) Importac. y Exportac.: Importac. y exportac. de toda clase de bs. no prohibidos por las normas legales en vigenc., de product. y mercader., sean estos bs. tradicionales o no, materias primas, tecnología, marcas, patentes, repuestos en geral., los bs. detallados en el inc. ant. como asimismo todos aquellos directa e indirect. vinculados a ellos; tramitándose las habilitac. o autorizac. y cumpliéndose al efecto con la normativa aplicable; III) Mandatos y Representac.: Ejerc. de representac. de firmas, empresas, pers. humanas y juríd., nac. y extranj., que actúen en la distribuc., fraccionam., importac. y exportac., embarque de toda clase de mercad. cuya comercializac. sea legalmente permitida; ejercic. de comisiones, consignac., agencias, gestiones de negocios y mandatos comerc.; como asimismo la administrac. de bs., cap. y empresas en geral., sean nac. o extranj.; IV) Serv. de Transp.: Explotar todo lo concerniente a la prestac. del serv. de transp. terrestre en geral. y en especial el transporte de carga, ya sea con vehículos propios o de terceros, en las distintas jurisdicc., sean comunales, intercomunales, pciales., interpiales., nac. e internac.; cpra., vta., permuta, arriendo o subarriendo de automot., chasis, carrocerías, motores, sus implementos y acc., combust. y lubricantes, cubiertas y cámaras y, en geral., cualq. otro art. para vehículos automot. y equipos afines a la act., como también la reparac. de los mismos, sean propios o ajenos; transp. de mercad. gales., fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribuc., almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles; comisión y representac. de toda operac. afin; operac. de logística, carga, montaje de estructura de todo tipo y descarga de bs., utilizando medios manuales, mecánicos, hidráulicos y otros afines a esta act.; V) Financiera: Realizar aportes de cap. a personas, empresas o soc. existentes o a constituirse para la concertac. de operac. realizadas o a realizarse, tomando y dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo, transfiriendo, enajenando y negociando a tal efecto derechos reales, créditos, saldos de vtas., con o sin garant. hipotecaria o de otra nat.; así como cprar., vder. y negociar acc., debentures, tít. públicos o priv. y otros valores; concertar las operac. de leasing; y realizar todas las operac. de carácter financiero permitidas por la legislac. vig., siempre con dinero propio. No realizará las operac. comprend. en la Ley 21.526 de Ent. Financieras o cualq. otra que se dicte en lo suces. en su reemplazo o requiera la intermediac. con el ahorro público. La soc. podrá participar en todo tipo de licitac. priv. y/o públ. e importac. y/o exportac., y prestar todo tipo de serv., incl. de asesoramiento, cuya finalidad se relacione con el obj. descripto; 6) 99 años, desde su inscripc. en el órg. registral; 7) \$100.000.; 8) y 9) Pte.: Cristian Gabriel Gulino; Dir. Sup.: Cristina Ethel Ugarte; 1 a 5 titulares e igual o menor de supl. por 3 ej., reelegibles; Fiscalizac.: Los accionist. s/Art. 55 y 284 LGS; 10) 30/09 de c/año. María G. Arias, Notaria.

FRANJA DE ORO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 168 de fecha 06/10/2021 otorgada ante el Reg. Notarial n° 15 de Bahía Blanca, entre Francisco Alberto Jacob, arg., soltero, DNI 34.262.862, CUIT 20-34262862-2, de 32 años de edad, comerciante, con domicilio en Ciudad de Cali y Karakachoff de Bahía Blanca, y Raúl Francisco Aberastain Oro, arg., soltero, DNI 37.474.332, CUIT 20-37474332-6, de 27 años de edad, comerciante, con domicilio en Hernandarias 1583 de Bahía Blanca, deciden conformar "Franja de Oro S.R.L.": Domicilio social: Berutti N° 507, Piso 3°, Departamento "A" de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo aunque no limitando edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres y/o instalaciones particulares, industriales, comerciales y/o vehículos de toda clase, incluyendo buques, aviones y embarcaciones náuticas; (b) Compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing y/o comercialización de artículos, indumentaria e insumos de limpieza, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados con la actividad; (c) La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y el ejercicio de comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas relacionadas con las actividades enunciadas, pudiendo por comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes gestionar, negociar y efectuar toda clase de contrataciones de bienes y servicios relacionados incluyendo logística, servicio técnico y la provisión de asesoramiento y consultoría a terceros. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. (d) Prestación de cursos de capacitación en materia ambiental, de higiene y/o limpieza, prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. (e) Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso del ahorro público. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Duración 50 años contados desde su inscripción registral. - Capital: \$200.000 - Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Inicialmente se designa como Gerente al Socio Francisco Alberto Jacob. Fiscalización privada a cargo de los socios Art. 55 LGS.- Fecha cierre de ejercicio: 31 de julio. Rodrigo Villalba, Abogado.

JUGADA PREPARADA 2021 S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Jugada Preparada 2021 S.A. Socios: Julio Roberto Breyau, argentino, nacido el 13/09/71, casado, DNI 22.293.807, CUIT 20-22293807-5, comerciante, domicilio real en Alberti 1509, Piso 9, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, suscribió 600 acciones de pesos 5.000 cada una y Juan Manuel Centurion, argentino, nacido el 24/06/96, soltero, DNI 39.983.395, CUIT 20-39983395-8, comerciante, con domicilio real en Berutti 2428, Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, suscribió 400 acciones de pesos 5.000 cada una; Constituida el 30/09/2021 mediante escritura pública. Denominación Jugada Preparada 2021 S.A Sede social: Av. Villegas 1615, Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o a través de la concesión, licencia, franquicia, sucursales, sedes y/o filiales, mediante contratación directa y/o licitación, en el país o en el exterior, a la creación y explotación de complejos polideportivos para la práctica de cualquier actividad deportiva y sus instalaciones complementarias y/o accesorias, como restaurantes, confiterías, bares, vestuarios y playas de estacionamiento como así también la promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá dictar instrucción grupal o personalizada en deportes y disciplinas físicas; Explotación comercial del negocio de bar, restaurante y/o confitería a través de la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de bebidas con o sin alcohol, servicios de café, jugos frutales, aceites comestibles, conservas y productos comestibles, carnes, frutas, verduras, hortalizas y en general toda clase de artículos, bebidas y productos alimenticios relacionados con cualquier rubro de la rama gastronómica. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. Duración: 99 años a contar desde su inscripción. Capital: \$5.000.000 (pesos cinco millones) dividido en 1000 acciones de \$5.000 (pesos cinco mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. Integración 25%. Administración y representación a cargo de uno a cinco directores titulares por tres ejercicios. Se designa Presidente Julio Roberto Breyau, y Director suplente Juan Manuel Centurion, todos con domicilio especial Av. Villegas 1615, Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Cierre de ejercicio 31/08 de cada año. Federico E. Olivera, Abogado.

RESIDENCIAS GERIÁTRICAS EVIS S.A.

POR 1 DÍA - Por Directorio del 26/4/21 se reelige directorio: Presidente: Eduardo Victor Guido; Directora suplente: Silvia Ester Guido, por 2 años. Armando Barbieri.

EXPRESO SUDOESTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AG Ordinaria y Acta de Directorio del 29/11/2019, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Lopez Sergio Fernando, DNI 21.947.698; Secretario: Rodriguez Carlos Alberto, DNI 27.355.689; Vocal Titular: Cefarelli Fabián Alberto, DNI 23.431.294; Vocal Titular: Vega Fernando José, DNI 18.163.486; Vocal Titular: Marzaroli Leandro Mario, DNI 28.056.662; Vocal Titular: Fuentes Pablo Raúl, DNI 21.465.694; Consejo de Vigilancia: Presidente Lucero Luis Alberto, DNI 12.298.754; Vicepresidente Ferreira Juan Domingo, DNI 17.445.176; Secretario: Olmedo Ovidio Ricardo, DNI 17.987.995, Sociedad comprendida Art. 299 LSC - Presidente Daniel Antonio De Ingeniis. Diego A. Freijomil, Contador Público.

MAJOR CONTRACTOR GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 30-7104747498-9. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 20/09/2021, los señores socios de Major Contractor Group S.A., en establecimiento, sito en calle 3 N° 467, La Plata, Bs. As. aprobaron: Artículo Tercero Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Comercial: Distribución, fraccionamiento, comisión, mandato, gestión de negocio, compra-venta, explotación en cualquiera de sus formas, exportación, importación, consultoría jurídica y contable, concesión, licitación, comercialización en cualquiera de sus formas con todo lo relacionado con el presente objeto y también de nuevas tecnologías referidas a la telefonía e Internet en todas sus modalidades. 2) Industrial: industrialización, elaboración y fundición de metales ferrosos, laminación, industrialización y elaboración de productos, subproductos metalúrgicos, mecánicos y de electrónica y nuevas tecnologías, fundición de maleables, hierros, aceros especiales y de aleación, forja y laminación de metales de acero y otros metales, trafilación y rectificación de metales y aceros. La fabricación de bienes muebles, materiales para la construcción, maquinarias, furgones térmicos, oficinas móviles, casas y casillas rodantes, trailers, semirremolque, ya sean de plástico, hierro u otro material, paneles modulares y todo tipo de bienes que impliquen transformación de materia prima, especialmente dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero la industrialización de casas premoldeadas, de plástico reforzado, como así también la construcción, venta financiamiento no solo de casas premoldeadas, sino de también de viviendas familiares, comerciales e industriales de plástico reforzado. 3) Constructora: El proyecto dirección y ejecución de obra de ingeniería civil, hidráulica, vial, nuclear y toda otra obra de arquitectura y/o ingeniería. 4) Importación y exportación: Podrá importar y exportar todo tipo de elemento referido a su objeto comercial, representar firmas del extranjero en nuestro país y firmas nacionales y/o extranjeras en otros países. Ejercer mandatos, representación, comisiones y consignaciones. 5) Agropecuaria: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para todo tipo de especie de animal de pedigrí, explotación de tambo, labores de granja, apicultura y agricultura, explotación de toda actividad agrícola en general. Explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y viveros. 7) Inmobiliaria: La realización de operaciones inmobiliarias, compra venta permuta, arrendamiento, subarrendamiento, administración fiduciaria y comodato de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. La ejecución de obras de ingeniería y agricultura. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, e incluso para contraer empréstitos, participar en licitaciones en forma pública o privada, concurso de precios llamado por el estado nacional, provincial de cualquier provincia, municipal de cualquier municipio, de entes autárquicos, autónomos o descentralizados, de sociedades del estado, mixtas o con participación estatal. Walter Fabián Villagra, Abogado.

METRIVE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20.4.21 designó Presidente: Roberto José Salvatori. Vicepresidente: Néstor Fabián Salvatori. Director Titular: Florencia Salvatori. Directores Suplentes: Sebastián Salvatori. Nicolás Salvatori. Francisco Salvatori. Síndico titular: Emanuel Garavano. Síndico Suplente: Silvia Paola Di Carlo. Federico F. Alconada, Abogado.

INESPRO SAN PEDRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 2/7/21. Silva Luis Gaston, Téc. en Seg. e Hig., 28/7/76, DNI 25305170, Las Provincias 2289, San Pedro; y Corvino Analia Ester, comer., 24/1/80, DNI 28286548, Ntra. Sra. del Socorro 1610, San Pedro; ambos arg., cas. "Inespro San Pedro S.R.L." Esquiú 50, ciu. y pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 des. 2/7/21. Obj.: Consultora: Prest. serv. de consultoría en segur. e higiene, serv. técn., estudio, investig., procedim., direcc. de obras, anál. de riesgos, realiz. de proy., capacit., y asesoram. en medio ambiente, control ambiental, hig. y seg. laboral y seg. en la construcc. Evaluac. de impacto ambiental. Realiz. de planes de conting. y evacuac. Ensayos no destruct. en equipos a presión y otros equipos industr. Servicios: Proyectos, estud. y formac. en el área de seguridad. Atenc. en segur., salvamento, calamidades e incendios, dominio en procedim. de seguridad y supervis. de obras priv. y públ. Atenc. y actuac. en casos de emergencia, salvamento, comercio. De logística, asesoram. técn. y relevam. en mat. de segur. e hig. y medio amb. laboral y/o indus., planific., control y desarr. de proy. inmovil.; reparac. y manten. de instalac., maquin. y equipos; de labores cultur. de la tierra, siembra y cosecha de prod. agrícolas; transp. de prod. agropec., coordinad. y prestad. de serv. p/las activ. citadas, sean comerc., técnicos o profesion. Transporte: Nac. de cargas, mercad. a granel, ganado, cereales, de sustan. aliment. Muebles, encom. por vía terrestre con medios propios o de terc. Inmobiliaria: Compra, vta. y permuta, explot., arrend. y administ. de bs. inmueb., urb. y rur., explot. agropec. Construcción: de obras públ. o priv., sean por contrat. directa o por licitac., p/construcc. de edificios, viviendas, locales comerc. y plantas industr.; refacc., remodelac., instalac., trab. de albañilería y/u otro trab. de construcc. Agropecuario: Serv. y/o explot. directa o por terc. en establec. rurales, ganaderos, agríc., frutíc., forest., prop. de la soc. o de terc., cría, vta. y cruce de ganado, hacienda, explotar tambos, cultivos, compra, vta. y acopio de cereales, incorpor. y recuper. de tierras áridas. Elab. de prod. lácteos o de ganadería o ejec. de operac. y proc. agríc. y/o ganad., como compra, vta., distr., import. y export. de mat. prima de la explot. agrícola y ganadera. Transp. de hacienda y/o prod. aliment. Fabric., industrializ. y elab. de prod. y subprod. de la ganad., de la aliment., forest., madereros, serv. en plantas industr. propias o no en el país. Faena y comercializ. de animales, prod. y comercializ. de semovientes, animales, prod. cárneos, subprod. y derivados. Comercializ. prod. agríc., fertiliz., herbic., plaguic. y agroquím., compra, vta., consign., acopio, distr., export. e import. de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alim. balanc., semillas, fertiliz., herbic., plaguicidas, agroqu. y lo relacionado. Actuar c/corredor, comisionista o mandat. de los mismos. Admin., gerenciam. y direcc. técn. y profesional de establec. rur. agrícolas o ganaderos. Informático: Creac., producc., elab., transform., desarr., repar., implemen., serv. técn., comercializ. de software, equipos informát., eléct. y electrón. Gastronómico: Elab., producc., transform. y comercializ. de prod. y subprod. aliment., expendio de bebidas, explot. de serv. de catering, gastronóm., bares, restaurantes, comedores, organiz. y prest. de logíst. en eventos sociales. Publicidad: asesora publicit. p/estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difus. o public. y administrar campañas de public. o propag., pudiendo por mandato, comis., represent. u otra forma de intermed. p/clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse c/contratista de public., haciendo contrat. en revistas, perdiód., folletos, radio, tv, cine, vía públ. y/o otro medio de difus. o proveed. de activ. publicit. Serv. relacionados con ello, promover y desarr. el estud. e investig. de temas relacionados con proy. artíst. Explot. de public. públ. y priv. a través de cine, radio, tv, video home, vía públ., gráfica u otro medio. Sondeos de opinión: realiz. de encuestas, est. cuantit. s/opinión públ., recolecc. de datos en el marco de una indag. p/un est. determ. con uso de cuestionario estándar administrado por entrevistadores entrenados, en persona, por teléf. o distribuida. Finan. (ex. op. L. Ent. Finan.) Cap. \$25.000. Adm. Gte. Silva Luis G., ind. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/12. Esc. Rodríguez Almeida.

LA POSTA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/9/21 (certif. 27/9/21) el Direct. quedó: Pte. Alfredo Néstor Ventos, Vicepte. María Noelia Vera, y D. Sup. Mariano Ventos, por 3 ej. Leonardo S. Fracassi, Notario.

BAR DE EVENTOS PASALA BIEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Yésica Alejandra Iribarren Franze, DNI 32.702.355, argentina, casada, empresaria, 25/11/1986, República 5174, localidad Villa Ballester, partido San Martín, Pcia. Bs. As.; y Matías Ezequiel Schulthais, DNI 33.295.842, argentino, casado, empresario, 09/11/1987, República 5174, localidad Villa Ballester, partido San Martín, Pcia. Bs. As. 2) 07/10/21. 4) Baldomero Fernández Moreno 144, localidad y partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) Organización, planificación, producción, desarrollo y puesta en marcha de eventos sociales, familiares, en entidades e instalaciones de carácter deportivas, educativo, institucionales y/o empresariales de todo tipo, medioambiental, incluidos los agroalimentarios y de desarrollo rural que tengan esta finalidad social, de ocio y tiempo libre, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad, tales como la comercialización, fraccionamiento, distribución y venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y diversión, campamentos, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados propios o alquilados para el desarrollo de cada actividad, vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs y merchandising, franchising y todo otro tipo de servicio necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por tiempo indeterminado. 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al artículo 55 de la LSC. Gerente Yésica Alejandra Iribarren Franze. 10) 31/03. Victor Jose Ortigoza Nuñez, Contador Público.

DISTRIBUIDORA ALVEMAR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura del 01/10/2021 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria número 15 de fecha 13/11/2019, por la cual se designó el directorio Presidente: Diego Hernán Pérez, CUIT 20-26317159-6; Director Suplente: Federico Manuel Pérez Ben, CUIT 20-26420254-0. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Paysandú número 160, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda. Sebastián Vinagre, Escribano Público.

MUNDO LOCAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 31/10/2020 se designa Presid. Roberto Ricardo Ferraris; Vicepresid. Sebastián Aníbal Borda; Dir. Tit. Jorge Alberto Ramírez; Dir. Sup. Virginia Carla Rocha; Síndico Tit. Fernando Gabriel Morales; Sínd. Sup. Eduardo Jesús María Potente por AGE 31/10/2020 ref. art. 3º serv. de cob. de terceros. María Soledad Bonanni, Escribana.

MLS SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 15/1/2021 dom. social calle 9 Nº 1024, ciud. y pdo. 25 de Mayo. María Soledad Bonanni, Escribana.

LAND OF HOPE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Salinas, solt., 10/06/1980, DNI 28.129.583, 15 Nº 645, Berisso; Enrique Antonio Salinas, solt., DNI 30.728.826, 80 bis Nº 325, La Plata; Gonzalo Martínez Salinas, casado, 7/11/84, DNI 31.298.575, 12 Nº 1578 piso 11 dpto. C, La Plata; Claudia Mariela Salinas, DNI 27.122.262, casada, 17 y 637, La Plata, todos argentinos, comerciantes. 2) 28/09/2021 3) Land of Hope S.A. 4) 13 nro. 127 piso 5, La Plata, Bs. As. 5) Constructora, financiera, comercial, agropec., gastron. 6) 99 años 7) \$100.000 8) Pte. María Isabel Pedro, DNI 6.666.455, casada, 6/2/51, comerciante, 13 nro. 127 piso 5 esq. 44, La Plata; y Dir. Suplente: Claudia Mariela Salinas 8) Fisc.: art. 55 LS: 3 ej. 9) Pte. 10) 30/06. María Larroude, Abogada.

ALFATAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de R. Socios del 30/9/21 cambia la Sede a Caseros 1758 de Loc./Part. Lomas de Zamora. Juan Fuse, Contador Público.

RANGUGNI 3551 S.A.

POR 1 DÍA - 1- Marcelo Pazos, arg., 23/09/71, DNI 22.059.395, soltero, Namancurá 3774 de Lanús Oeste, comerciante; y Laura Viviana Barrionuevo, arg., DNI 22.846.718, soltera, 20/06/72, Dean Funes 3832 de Lanús, comerciante. 2- Esc. Nº 136 del 28/9/21 ante Eduardo D. Molinelli; 4.- Rangugni 3555 loc. y pdo. de Lanús. 5.- Compraventa de inmuebles. 6.- 99 años. 7.- Capital: \$100.000. 8.- Directorio: Pres.: Marcelo Pazos. Dir. Sup.: Laura Viviana Barrionuevo. Fisc. art. 55 LSC. 9.- Rep.: Directorio. Titul. 1 a 5 y suplentes igual. 10.- 31/12. Etcheverry Sandra M., Abogada.

CAUGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. de fecha 45/10/2021 reforma art. 3 estatuto social. Martín Festa, Abogado.

MASTERS MOTORS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley 19.550. Por Acta de AGO Nº 2 del 20 de abril de 2021 y Acta de Directorio Nº 4 del 23 de abril de 2021, Sr. Marcelo Mauricio Alejandro Orqueda, DNI 21.509.839, electo Presidente, por renuncia del Sr. Norberto Osvaldo Sánchez, DNI 5.165.266 y el Sr. Juan Ignacio Orqueda, DNI 39.150.884 como Director Suplente, por los próximos tres ejercicios. César L. Dalla Valle, Contador Público.

SERV GENERAL WISUYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Por Inst. Priv. del 06/08/21, Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) que se divide en mil doscientas (1200) cuotas iguales de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una de ellas, que otorgan derecho a un voto. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señorita Pages Yamila Belén, 800 cuotas, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000); la señorita Pages Michelle Melanie, 400 cuotas por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Kustre Marcia, Abogada.

COLUMNA 371 S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Gerente. Por Acta de Reunión de Socios de fecha de 28/07/2021 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia en el cargo de Gerente a María Natalia Quiroga y aprobar la designación de Facundo González como nuevo Gerente de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social. Roberto Sebastián Torchia, Contador Público.

MARIA AMELIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 12/04/21 Reconducción y Reforma Art. 2º) duración 99 años. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

MOLINOS OVERSEAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 86 - 18/3/2021. 2) Socios: Zhao YE, chino, nac. 6/7/1987, DNI 95.420.050, CUIT 20-95420050-8, soltero, hijo de Yu Gui Ye y de Yue Lian Lin, com, domic. Av. Boedo 464, CABA; y Yong YE, chino, nac. 4/6/1986, DNI 95.441.816, CUIL 20-95441816-3, soltero, hijo de Zhi Liang Ye y de Ai Ying Lin, com, domic en Berón de Astrada 6007, CABA, 3) Denominación: "Molinos Overseas S.A." dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la explotación de toda clase de molinos, elevadores de granos, silos, maquinarias y plantas industriales y otras instalaciones para procesar, industrializar, almacenar, acondicionar y transportar toda clase de granos, semillas, cereales, oleaginosas, legumbres, frutos, hortalizas, pas-tos y forrajes; (ii) la siembra, cosecha, limpieza, molienda, mezcla, transformación, tratamiento, venta, corretaje, comercialización, importación, exportación y fraccionamiento, depósito y/o almacenaje, de toda clase de granos, semillas, cereales, oleaginosas, legumbres, frutos, hortalizas, pastos y forrajes; (iii) la compra, venta, alquiler y/o permuta de fincas, viñedos y frutales; (iv) la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos de las explotaciones agropecuarias y en especial vitícolas, hortícolas y/o frutícolas; (v) la compra, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de insumos agrícolas, tales como fertilizantes, agroquímicos, gasoil y otros combustibles líquidos e hidrocarburos, forrajes, entre otros, y de materias primas insumidas y necesarias para la Sociedad en sus procesos productivos; (vi) la industrialización, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios en general, especialmente harinas, aceites, productos lácteos, yerbas, alimentos balanceados para animales, bebidas, incluso alcohólicas, y/o alimentos derivados de la industria frigorífica; (vii) compra, venta, cría, engorde, invernada, comercialización y transporte de ganado; (viii) la constitución y contratación de depósitos y almacenamientos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de mercaderías, materias primas u otros productos, propios y/o de terceros, a los fines de su conservación, clasificación, distribución y/o expendio; (ix) la fabricación, venta, distribución y/o transporte de artículos de limpieza; (x) la elaboración, compra, venta, canje, permuta, comercialización, re-venta, distribución, suministro, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de combustibles líquidos y/o hidrocarburos, propios o de terceros; (xi) la generación, producción, comercialización y venta de energía eléctrica; (xii) la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de operaciones de compraventa de acciones, títulos, debentures y demás valores mobiliarios, operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; (xiii) operaciones financieras incluyendo, aunque no limitándose a, la gestión de cobranzas, la realización de aportes de capital, la concesión de préstamos y financiaciones con o sin garantías reales, quedando expresamente excluidas aquellas actividades que estuvieran vedadas por la Ley de Entidades Financieras; (xiv) la administración, explotación y/u operación de puertos y/o terminales portuarias de propiedad particular, municipal, provincial y/o nacional, de uso público o privado y destino comercial y/o industrial; la recepción, almacenaje, acondicionamiento y elevación para ser cargados y/o descargados en buques, barcasas y, en general todo tipo de artefacto naval apto, de graneles líquidos, sólidos y gaseosos, como también mercaderías en bultos, bolsas, big bag, pallets, contenedores u otro tipo de embalajes; estibaje con y sin contenedores; eslingaje; depósito particular y/o depósito fiscal de exportación, importación y/o removido; servicios de grúa; de remolque; de practicaje y demás servicios suplementarios y complementarios realizados por los puertos y las terminales portuarias; y (xv) la realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados.- 6) Capital Social: \$500.000.- 7) La adm. y rep. será ejercida por el directorio de 1 a 3 miembros, en calidad de Presidente, durando en sus cargos 3 ejercicios o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa.- 8) director titular - Presidente: Zhao Ye y Director Suplente: Yong Ye, domic. especial Néstor Kirchner 2988, Moreno, Pdo. Moreno, Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. 10) Sede Social: Néstor Kirchner 2988, Moreno, Pdo. Moreno, Bs. As.- 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. María Emilia Bouilly, Escribana.

CERRAMIENTOS ABERPOST-V S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Según instrumento privado del 31/08/2021 se modificó la cláusula 3era del Estatuto Social de la sociedad Cerramientos Aberpost-V S.R.L. Tercera: El capital social será de pesos treinta mil (\$30.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Guido Nicolas Castiglia, Contador Público.

LA CABAÑA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Gral. Ord., del 30/07/2021, acta de directorio del 04/08/2021 se procedió a distribuir los cargos de los directores y miembros del consejo de vigilancia que fueran designados, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Stegich Jorge Antonio CUIT 20-05412304-4 Vicepresidente: Costoya Carlos Alberto CUIT 20-20024992-6 Directores Titulares: Cambeiro Juan Jose CUIT 20-17660595-3, Faut Carlos Fabian CUIT 20-21674488-9, Vazquez Elvio Ariel CUIT 20-16436615-5, Ventura Jorge Pablo CUIT 20-17632896-8, Corzon Jorge Alberto CUIT 20-12286085-0, Brack Ricardo CUIT 20-13382263-2, Losada Alejandro CUIT 23-21915196-9, Gonzalez Daniel Horacio CUIT 20-14184103-4, Bargas Carlos Higinio CUIT 23-07782404-9, Ortega Ricardo CUIT 20-07763812-2, Lobosco Luis Javier CUIT 23-20703223-9, Bross Ruben O. CUIT 23-08403383-9, Titulares Consejo de Vigilancia: Elsner Guillermo Daniel CUIT 20-

08642680-4, Gonzalez Carlos Daniel CUIT 20-18136693-2, Lopez Guillermo Manuel CUIT 20-18089122-7, Suplentes Consejo de Vigilancia: Montemurro Osvaldo CUIT 20-04412779-3, Longobardi Rodolfo Oscar CUIT 20-12359816-5, Montemurro Diego CUIT 20-24213212-3. Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Presidente Jorge A. Stegich. Francisco A. Biscione, Contador Público.

BRUMEL SISTER GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19.550. 1) María Alejandra Di Marzio, arg., nac. el 2/10/1968, DNI N° 20.518.934, CUIT 27-20518934-9, soltera y sin conviviente, domiciliada en Barrio Lomas de City Bell, Partido de La Plata, calle 148 e/472 y 476, Lote 92, licenciada en comercio internacional; y María Clarisa Di Marzio, arg., nac. el 17/08/1970, DNI N° 21.571.578, CUIT 27-21571578-2, casada con Gabriel Esteban Piccoli, domiciliada en este Partido, calle 529 N° 611 de la Ciudad y Partido de La Plata, empresaria; 2): 12/10/2021 Escrit. Púb.; 3): "Brumel Sister Group S.A."; 4): Domic.: Jurisd. Pcia. de Bs. As., Sede Social: calle 6 N° 202 de la ciudad y Partido de La Plata, de la Pcia. de Bs. As. 5): Objeto: La Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. A) Servicio de asesoramiento: asesoramiento, investigación y transferencia, en todas las ramas de la economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración y operaciones comerciales. B) Comercial: fabricación, importación y exportación de insumos y productos manufacturados, comercialización, compra, venta, suministro, estudio, proyecto y mantenimiento, representación, alquiler, comisión, consignación, distribución, provisión. C) Mandataria: ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales, y empresas en general, tanto nacional como extranjera. D) Financiera: realizar mediante el aporte y financiación de capital a negocios y empresas existentes o a constituirse, inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias. E) Software: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos, incluidos vehículos automotores, buques y aeronaves, que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones). La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas. La prestación y comercialización de todo tipo de obras, servicios y actividades propias o relacionadas con o a través de red informática. El asesoramiento y consulta en el área informática y de las telecomunicaciones. 6): 99 años desde la fecha de constitución; 7): \$100.000; 8): Pte. María Alejandra Di Marzio, por 3 ejercicios. Director Suplente: María Clarisa Di Marzio; no comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550. 8): Art. 55 Ley 19550; 9): Composición del Órg. de Adm. Directorio: entre un mín. de 1 y un máx. de 5 Direct. Titulares, y un mín. de 1 a 5 Direct. Suplent. 10) Cierre Ejec. 31 diciembre cada año. Macarena Silva, Notaria.

TALENT FINDER S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Representación legal: Presidente del Directorio: Georgina Delia Bertolo, DNI 30.896.015, CUIT 27-30896015-9, Director suplente: Valentina Sposito, DNI 38.456.205, CUIT 27-38456205-7, constituyen domicilio especial en la sede social Mariano Pelliza 2529, Olivos, Vte. López, Pcia. de Bs. As.; María Elin Giordano, Contadora Pública.

COE MV INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. del 13/10/2021 y certif. de firmas del mismo día se constituyó la sociedad: 1) Denominación: Coe Mv Ingeniería S.R.L.; 2) Domicilio social: Calle 5 N° 1673 1/2. piso 5. dpto. "C", de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 3) Plazo de Duración: 99 años; 4) Socios: Villa Martina, DNI N° 35.874.674, CUIT N° 27-35874674-3, 30 años, nacida el 01/03/1991, de estado civil soltera, de profesión ingeniera civil, de nacionalidad Argentina, domicilio real en calle 5 N°1673 1/2. piso 5. dpto. "C" de la Ciudad de La Plata y Jaqueline Mancuso, DNI N° 35.611.359, CUIT N° 23-35611359-4, 30 años, nacida el 23/02/1991, de estado civil soltera, comerciante, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle 6 N°1512 piso 5. dpto. "A", de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a: (i) Construcción de montajes civiles e industriales, incluyendo edificios en todas sus etapas, de carácter público o privado y mantenimiento de estos. Proyectar y/o ejecutar toda clase de construcciones civiles e industriales, públicas o privadas, compra - venta, alquileres y arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales; (ii) Creación de urbanizaciones residenciales, clubes de campo, barrios cerrados, countries y/o conjuntos inmobiliarios, la compraventa de inmuebles y/o lotes de dichos emprendimientos; (iii) Ejecución de obras viales de apertura, mejora o pavimentación de calles, construcción de edificios y estructuras metálicas o de hormigón; (iv) Construcción de edificios en altura, afectados al sistema de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: (a) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, aparcería, arriendo y toda operación comercial que se relacione con su objeto, participando en contrataciones directas y/o licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de leasing y fideicomiso -tanto como dador o como tomador, como fiduciante, fiduciario, operador, organizador, beneficiario o fideicomisario, subcontratos o cualquier otra figura jurídica-, negociación de títulos - valores, operaciones de financiación, excluyéndose expresamente las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Importar y exportar elementos y/o materiales que hagan a su actividad; (b) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con su objeto. Asimismo, podrá suscribir convenios, de cualquier especie y modalidad, con entes públicos y/o privados; y (c) Servicios: Proyectar, asesorar y/o actuar como consultora y/o contratista en todas las áreas que integran su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; 6) Capital: se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) que se divide en cuotas iguales de Pesos Diez (\$10). Las cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: La socia Villa Martina suscribe e integra por la cantidad de nueve mil (9.000) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una; la socia Jaqueline Mancuso suscribe e integra por la cantidad de mil (1.000) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una; 7) Administrac. y representac.: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes designados en este acto. Actuarán como

gerentes de la misma en forma indistinta. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en los mismos. A fin de administrar la sociedad se eligen socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad los señores/as Villa Martina, DNI N° 35.874.674 y Jaqueline Mancuso, DNI N° 35.611.359. 8) Fiscaliz.: Estará a cargo de los socios o por quienes ellos designen, según lo normado en el artículo 55 Ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Germán Leandro Acosta, Abogado.

G.R.F. S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública 359 de fecha 30/12/2019 se constituyó "G.R.F. S.A." Socios: Emilio Hernán Grondona, argentino, DNI 27.130.230, CUIT 20-27130230-5, nacido el 10/2/1979, empresario, casado en primeras nupcias con María Celeste Baldini Duarte, domicilio real y especial en calle Güemes 3392 de la ciudad Mar del Plata, María Eugenia Grondona, argentina, DNI 33.912.390, CUIL 27-33912390-5, nacida el 20/8/1988, casada en primeras nupcias con Diego Roberto Clemenceau, empresaria, domicilio real y especial en calle Chapeaurouge 4549 de la ciudad de Mar del Plata y María Celeste Baldini Duarte, argentina, DNI 26.708.092, CUIT 27-26708092-0, nacida e 6/7/1978, casada en primeras nupcias con Emilio Hernán Grondona, empresaria, domicilio real y especial en la calle Güemes 3392 de esta ciudad; Duración: 99 años desde inscripción. Objeto "La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: I) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas y puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceras personas. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. b) Inmobiliaria: Podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, y subdivisiones de inmuebles, incluso los comprendidos en el Título V, Capítulo 1 y siguientes, Derecho Real de Propiedad Horizontal; Título VI, Capítulo 1 y siguientes, Conjuntos Inmobiliarios y Tiempo Compartido y Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, y constitución sobre los mismos de todo tipo de derechos reales. Constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos de administración y de desarrollos inmobiliarios para lo cual tendrá plenas facultades para recibir los aportes realizados por el o los fiduciantes, ya sean bienes, derechos y los frutos y accesorios que se devenguen en el fondo fiduciario. La sociedad administrará los fondos y el patrimonio fiduciario siguiendo las instrucciones de los fiduciantes. Para el cumplimiento de sus objetivos en los fideicomisos que participe como fiduciaria deberá cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales y hacer uso de las facultades que le otorguen los fiduciantes para administrar y en caso de proyectos inmobiliarios además desarrollar, llevar adelante, concretar, terminar y realizar emprendimientos inmobiliarios y todos los actos necesarios a tales fines; asimismo podrá afectar sus propiedades por sistemas de fideicomiso, actuando como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario. c) Financieras: I) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. II) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Aporte de capital a personas físicas y jurídicas siempre con las limitaciones del Artículo 30 de la Ley de Sociedades. Todas las operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. d) Depósito y guarda de bienes: Dedicarse a la explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Capital Social: \$500.000, representado por quinientas (500) acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, conforme al Artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares debiendo elegir igual o menor número de suplentes, siendo re-elegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazante. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Emilio Hernán Grondona. Director Suplente: María Celeste Baldini Duarte. Fiscalización: ejercida por accionistas. Cierre de ejercicio 30 de septiembre de cada año. Facundo Damián Agüero, Abogado.

LANÚS PIZZA NAPOLITANA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Sanabria, casado, ingeniero, nacido el 22/10/58, DNI N° 12.805.059, Canadá 2464, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As., Juan Marcelo Gutierrez, divorciado, comerciante, nacido el 07/06/75, DNI N° 24.549.454, Carlos Tejedor 550, Lanús, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. y Miguel Angel Godoy, soltero, comerciante, nacido el 30/12/84, DNI N° 34.728.854, Neruda 1921, Villa Vatteone, Partido de Florencia Varela, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 759 del 04/10/2021. 3) "Lanús Pizza Napolitana S.A.". 4) Sede social: Carlos Tejedor 96, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, parrilla, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios. Comercial: Importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de materiales, máquinas, herramientas,

artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. 6) 10 años. 7) Capital: \$100.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Miguel Angel Godoy y Director Suplente: Juan Marcelo Gutierrez. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

THOOTSOME S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Romina Monica Grieco, abogada, nacida el 07/09/81, DNI 28.806.114, Thames 549, 4° piso, depto. "B", C.A.B.A.; Nestor Jose Grieco, martillero, nacido el 01/10/84, DNI 30.773.163, Ladines 3819, Depto. "2", CABA; Marcos Milicich, nacido el 20/06/89, DNI 34.454.967 y Jose Ignacio Milicich, nacido el 24/01/87, DNI 32.791.359, ambos comerciantes y domiciliados en Carlos Urioste 1.453, Localidad y Partido de Capitán Sarmiento, Pcia. Bs. As., todos argentinos y solteros. 2) Escritura Pública N° 773 del 12/10/2021. 3) "Thootsome S.R.L.". 4) Sede social: Carlos Urioste 1.453, Localidad y Partido de Capitán Sarmiento, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: explotación comercial del negocio de bar, parrilla, confitería, pizzería, pub, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Romina Monica Grieco, Nestor Jose Grieco, Marcos Milicich y Jose Ignacio Milicich. 10) 30 de septiembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LABORATORIOS CEADE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 20 del 07/05/2021 se resolvió designar el nuevo Directorio así: Presidente: Juan Carlos Bruno, Vicepresidente: Vivian Gabriela Wolf y Directora Suplente: Marina Victoria Bruno. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

UGOKI S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: Maria Silvia Invernizzi, nac. El 02/02/1982, DNI 29305189, casada prim. nup con Adrian Zappa, Lic. Diseño Grafico, dom. Saturnino Seguro 1174 de la loc. y pdo. de Vte. López Bs. As., Adrián Matias Zappa, nac. 19/02/81, DNI 28696518, cas. prim. nup. con Ma. Silvia Invernizzi, Ing. Agrónomo, dom. calle Güemes N° 1110, 1° B de la loc. y pdo. de Vte. López y Marco Rene Zappa, nac. 02/03/1972, DNI 22653442, soltero, Lic. en Administración, con dom. en calle Almirante Brown 293 de la loc. y pdo. de San Isidro, todos argentinos; Instr. Pvdo. del 15/09/2021; Denom: Ugoki S.R.L.; Sede: Almirante Brown 293 de la loc. y pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; objeto.: a) fabricación de Juguetes: Fabricación, diseño, armado, y/o ensamble de juguetes, su comercialización, distribución y almacenamiento.; b) carpintería: Fabricación, diseño, armado, y/o ensamble de muebles, juguetes, aberturas, y su comercialización distribución y almacenamiento; c) comerciales: compraventa por mayor y menor, exportaciones, importaciones, distribuciones, consignaciones de productos y subproductos, insumos, maquinaria y todo lo relacionado con el objeto; d) servicios gráficos: serv. gráficos, diseños, publicidad y marketing, serv. editorial e impresora, producción de papeles y cartones relacionados con la industria grafica, edición, compraventa de libros, mapas, folletos, catálogos, posters y otras publicaciones; e) patentes y marcas: solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, marcas y dominios en internet; f) transporte: de carga en gral, de animales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanza, mediante vehículos propios o de terceros; g) Serv. Aduaneros: logístico, Bs. As. y aduaneros; actuar como agente de venta internacional, trader y bróker, marítimos, despachantes de aduana, estibadores y proveedores marítimos; explot. depósitos de mercaderías, su acarreo y estibaje y despacho a plaza; prestar servicios destinados al comercio internacional; h) imp. y export.: de productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relac. con el obj. soc. y bienes no prohibidos por la legislación vigente; i) Mandataria: ejercicio de mandatos y represent., consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bienes y servicios.; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Marco Rene Zappa; Rep.: gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 30/09. Esteban L. Bontempi, Abogado.

BARLOVENTO LA BOCA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Por escritura pública 230 de fecha 25/11/2020 y escritura pública modificatoria N° 175 de fecha 24/6/2021. 1- La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Plus Ultra número 1493 de esta ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 2 - Estados civiles: -Claudio Leonardo Barriga, casado en primeras nupcias con Julieta Vanina Fabbri, Javier Delgado, casado en primeras nupcias con Karina Edith Stutz.- Facundo Damián Agüero, Abogado.

ELECTRICIDAD LA LOMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 13, 20/04/20 se designa Directorio, Presidente: Alfredo Menniti; Vicepresidente: Librorio Francisco Menniti; Director Suplente: Valeria Menniti por tres ejercicios. Héctor Osvaldo Cacace, Contador Público Nacional.

MICROPRO-PREMIXES S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2019, a fojas 16 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, y Acta de Directorio de fecha 1° de abril de 2019, se procedió a la elección de miembros de Directorio y

distribución de cargos del Directorio por el término de tres ejercicios conforme al artículo noveno del Estatuto Social, siendo elegidos como Presidente Gorosito Agustín, Vicepresidente Luna María Haydee, Director Titular Alfredo Ramón Gorosito, Director Suplente Gorosito Ramón Ignacio. En razón de lo dispuesto en las citadas Actas de Asamblea y de Directorio, el actual Directorio de Micropro-Premixes S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Gorosito Agustín, Vicepresidente: Luna María Haydee, Director Titular: Alfredo Ramón Gorosito, Director Suplente: Gorosito Ramón Ignacio. Patricio Tomás Street, Abogado.

EMPRENDIMIENTOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 17 de julio de 2021 y por Acta de Directorio de distribución de cargos N° 31 de fecha 20 de julio de 2021 de distribución de cargos se aprobó la nueva conformación del directorio de Emprendimientos Argentinos S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: María Marcela Herrera, DNI 21.022.327, CUIT23-21022327-4, con domicilio en calle Almafuerte 311 de la ciudad de San Nicolás; Director Suplente: Alvaro Cerella, DNI 39.827.106, CUIT 20-39827106- 9, con domicilio en calle Almafuerte 311 de la ciudad de San Nicolás. María Marcela Herrera, Contadora Pública.

METALVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Prórroga. Por acta N° 41 del 08/07/2021 se resuelve la prórroga del plazo de duración de la sociedad y consecuentemente la modificación del art. 2 del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: "El término de duración será de treinta y cinco (35) años, contados desde su inscripción registral". Federico A. Garaguso, Contador Público.

ARENAS & ÁRIDOS LAS TRES J S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida el 13/10/2021 ante la Escribana Milena García Reg. 2. Socios: Juan Manuel Roldan Viciconti, argentino, nacido el 23 de enero de 1984, soltero, DNI N° 30.764.172, CUIT N° 20-30764172-1, domiciliado en San Martín N° 1219, ciudad La Paz, departamento La Paz, provincia Entre Ríos; Alicia Raquel Pedroncino Jaime, argentina, nacida el 1 de septiembre de 1965, DNI N° 18.871.706, CUIT N° 27-18871706-9 casada, domiciliada en Urquiza N° 526, ciudad San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes. Denominación: Arenas & Áridos Las Tres J S.R.L. Domicilio social: Urquiza N° 526, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Plazo: 30 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior: A la extracción de arena y todo tipo de materiales áridos, con buques propios o arrendados. La sociedad tendrá facultades para celebrar todo tipo de contratos para la adquisición o locación de las embarcaciones con las que llevará a cabo el objeto social, en especial ser dador y tomador en contratos de leasing, prenda con o sin registro, fianzas, y cuantos más fuere menester para el cumplimiento de su objeto, teniendo las más amplias facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: \$100.000 representado por 1000 cuotas iguales de \$100 cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación: Socio gerente al señor Juan Manuel Roldán Viciconti. Fiscalización; la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. El ejercicio cierra el 30/06 de cada año. María Victoria Gruffat, Contadora Pública.

ARENERA LOS 3 AMIGOS S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura N° 155 del 14/10/2021 ante la Escribana Milena García Reg. 2 Socios: Juan Manuel Roldán Viciconti, argentino, nacido el 23 de enero de 1984, soltero, DNI N° 30.764.172, CUIT N° 20-30764172-1, domiciliado en calle San Martín N° 1219, de la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos; Alicia Raquel Pedroncino Jaime, argentina, nacida el 1 de septiembre de 1965, DNI N° 18.871.706, CUIT N° 27-18871706-9, casada, domiciliado en calle Urquiza N° 526, San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes. Denominación: Arenera Los 3 Amigos S.A. Domicilio social: Urquiza N° 526 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la extracción de minerales, arenas, gravas, y piedra natural, así como su comercialización. Asimismo podrá dedicarse a la comercialización de todo tipo de materiales de construcción, gestión de minas y almacenes de depósitos de mercancías relacionadas con el objeto, y su instalación en obra. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Capital \$200.000 representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una. Administración: Directorio compuesto de 1 a 4 directores titulares con mandato por tres ejercicios, debiendo la asamblea elegir entre uno y tres suplentes. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización; se prescinde de sindicatura. Presidente: Juan Manuel Roldán Viciconti; Director Suplente: Alicia Raquel Pedroncino Jaime. El ejercicio cierra el 30/06 de cada año. María Victoria Gruffat, Contadora Pública.

LOS CIPRESES DE BAHÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Comunicación Artículo 194. Por Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 15 de octubre de 2.013 se resolvió el aumento de capital social a la suma de Pesos Trescientos Mil con 0/100 (\$300.000,00) por capitalización de aportes de los propietarios y materializando el mismo a través del aumento del valor nominal de cada una de las acciones de la suma de pesos cien con 0/100 (\$100,00) a la suma de Pesos Un Mil Doscientos con 0/100 (\$1.200,00); suscribiéndose e integrándose en su totalidad y en proporción a sus tenencias por los accionistas de la entidad. No se emitieron nuevas acciones. En el marco de lo requerido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires se informa a los accionistas a los efectos de que ejerzan sus derechos derivados del Artículo 194 de la Ley General de Sociedades. Plazo de Ley 30 días. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la Ley General de

Sociedades. Contador Público Diego Alejandro Naumovitch.

oct. 21 v. oct. 25

CHACAL ENTERTAINMENT S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1. Maximiliano Alberto Salvide, nac. 26/1/79, comerciante, soltero, 27.019.702, dom. calle 34 4040, Necochea, Pdo. de Necochea; Noel Augusto Mario Martí, nac. 28/7/78, Contador Público, divorciado, 26.778.096, dom. calle 66 2945 4° D, Necochea, Pdo. de Necochea; Matías Fernando Salvide, nac. 10/5/80, Licenciado en Física, soltero, 28.151.787, dom. calle 65 705, Necochea, Pdo. de Necochea; Juan Francisco Fraguela, nac. 19/4/81, programador, casado, 28.345.512, dom. La Merced 606, Ensenada, Pdo. de Ensenada; Agustín Fernando Rivas Sarquis, nac. 21/11/86, programador, casado, 32.593.174, dom. Selene 945, Pinamar, Pdo. de Pinamar; y Romina Julieta Roldán, nac. 28/7/82, analista QA, soltera, 29.504.394, domicilio calle 34 4040, Necochea, Pdo. de Necochea. Todos argentinos. 2. Inst. Pco. 01/03/2021. Pablo Hugo Migueles. Necochea. 3. Chacal Entertainment S.A.; 4. Domicilio Pcia. de Bs. As. 5. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Software. Desarrollo y consultoría de proyectos de software, programas informáticos, soluciones de diseño, usabilidad y comunicación visual; diseño, desarrollo, producción, investigación y comercialización de herramientas informáticas y tecnologías de la información; provisión de servicios de mantenimiento, desarrollo, implementación, respaldo, soporte y administración de sistemas y programas informáticos y computacionales; diseño, implementación, administración, hosting, y soporte técnico de sitios web; asesoramiento, planificación y diseño de proyectos de usabilidad y comunicación visual; servicios informáticos, de consultoría técnica, de planificación, de factibilidad técnica y de inversión; atención a entidades públicas y /o privadas, organizaciones no gubernamentales, suministro de productos y/o servicios terminados o en desarrollo. (b) Comercial. Compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución por mayor y menor de todo tipo de materiales, productos y servicios; exportación e importación de productos elaborados y/o semielaborados y/o materias primas de todo tipo y calidad para la fabricación, distribución, embalaje, mantenimiento, comercialización y promoción de productos, programas y desarrollos de software, tecnológicos, electrónicos e informáticos; desarrollo, producción y venta de servicios de publicidad por Internet; consultoría técnica, profesional y administrativa, servicios de comercio exterior con relación a todo tipo de productos y mercaderías; (c) Adicionalmente, la sociedad tendrá por objeto el desempeño de actividades comerciales y/ industriales relativas a comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de todo tipo; actividades culturales y educativas; actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas; actividades inmobiliarias y constructoras; actividades inversoras, financieras y fideicomisos; actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; actividades relacionadas con las ciencias de salud; y/o actividades de transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. 99 años desde inst. constitutivo; 7. \$500.000.- 8/9. e/un min. de 1 y máx. de 10 Direc. tit., e igual N° de supl. por 3 ejerc. - Pte. Maximiliano Alberto Salvide, VicePte. Noel Augusto Mario Martí, Direc. tit. Matías Fernando Salvide, Direct. supltes. Juan Francisco Fraguela, Agustín Fernando Rivas Sarquis, Romina Julieta Roldán. Todos ellos aceptan los cargos precedentemente asignados. Art. 55; 10. 31/12. Hernán Pablo Figliuolo, Abogado.

AGROPECUARIA GOMEZ'S DEL ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio; 25/02/2021 Por escritura N° 90 se aclara que la acc. Ivana V. Nuñez suscribe 200 acc. valor nominal \$100, capital \$20.000 C.P.N. Elisea Salado.

KONKLAR PALACIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 1) Se aclara que el domicilio social se encuentra en Avenida Colon 5042 1° B de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia Buenos Aires. 2) Se aclara que los domicilios de los socios pertenecen a la localidad de Santa Clara, Partido de Mar Chiquita, Provincia Buenos Aires. 3) Administración: Socio Gerente Romina Desiree Palacios, Duración: cuatro ejercicios. 4) Artículo 256 LGS domicilio especial Romina Desiree Palacios: Punta del Este 1103, localidad de Santa Clara, Partido de Mar Chiquita, Provincia Buenos Aires. 5) Por acta complementaria del 19/04/2021 del objeto social se suprime la actividad vinculada con explotación de parques industriales, obras públicas, obras viales y refacción de edificios públicos. Romina Desiree Palacios, Gerente.

BALNEARIO IBIZA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 30/03/2021, celebrada en forma unánime se aprueba el aumento de capital social de \$12.000 a \$10.000.000, modificando el Artículo Cuarto del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social, se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una de ellas y de un voto por acción. El capital social se podrá aumentar hasta el quintuplo de monto, conforme al Artículo 188 de la LGS 19.550 y modif. Ezequiel F. Ridao, Contador Público.

NIKRO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 20/04/2020 y acta de Directorio del 17/03/2021 se designa el Directorio de la Empresa: Directorio: Presidente: Daniel Ceferino Zoccali, DNI. 22.292.594, CUIL/CUIT 20-22292594-1, domicilio real y especial en 14 de Julio N° 1133, de Tandil, Pdo. Tandil, Pcia. Bs. As.; Director Suplente: Andrea Fabiana Baldassari, DNI. 20.962.485, CUIL/CUIT 27-20962485-6, domicilio real y especial en Rubén Darío N° 652, de Tandil, Pdo. Tandil, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

UNIÓN BUREAU SENIOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2020 se designa Presidente a Jose Hernan Basi, DNI 22.845.629, domiciliado en calle San Juan 462 de la ciudad de Mar del Plata; y Director Suplente a Roxana Cristina Becerra, DNI 20.400.015 domiciliada en la calle Neuquén 578 de la ciudad de Mar del Plata. Cargo aceptados Acta de Directorio Nro. 84 del 30 de junio de 2020. José Hernán Basi, Presidente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PREMIUM COADYUVANTES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/09/2021. 1. Facundo Del Rio, 27/07/1995, soltero/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Roca N° 235, piso Guaminí, Laguna Alsina (Estación Bonifacio), Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.928.283, CUIL/CUIT/CDI N° 23389282839; Leandro Hector Etchegaray, 30/12/1971, soltero/a, Argentina, empleado, 17 de Octubre N° 99, Guaminí, Laguna Alsina (Estación Bonifacio), Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.410.930, CUIL/CUIT/CDI N° 20224109300. 2. Premium Coadyuvantes S.A.S. 3. Roca N° 235, Guaminí, partido de Guaminí, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición DPPJ N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Leandro Hector Etchegaray, con domicilio especial en Roca N° 235, CPA 6435, Guaminí, partido de Guaminí, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Facundo Del Rio, con domicilio especial en Roca N° 235, CPA 6435, Guaminí, partido de Guaminí, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SUCCEED E&I S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 30/09/2021. 1.- Brandano Ezequiel Sandoval, 24/07/1998, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Linares N° 530, piso B° Güemes General Rodríguez, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.248.732, CUIL/CUIT/CDI N° 20412487320. 2.- "Succeed E&I S.A.S.". 3.- Linares N° 530, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Brandano Ezequiel Sandoval con domicilio especial en Linares N° 530, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Ramon Frances, con domicilio especial en Linares N° 530, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CATBASK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/09/2021. 1.- Esteban Manuel Boix, 19/01/1981, soltero/a, Argentina, servicios jurídicos, Almirante Brown N° 3436, piso General Pueyrredón - Mar del Plata, General Pueyrredón - Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N°28.728.002, CUIL/CUIT/CDI N° 20287280026, Nilda Aurelia Porta, 03/11/1953, viudo/a, Argentina, venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares N.C.P., Genaro N° 16, piso General Pueyrredón, Sierra de Los Padres, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.797.776, CUIL/CUIT/CDI N° 27107977762. 2.- "Catbask S.A.S.". 3.- La Rioja N° 2042, 6° B, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Esteban Manuel Boix con domicilio especial en La Rioja N° 2042, 6° B, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nilda Aurelia Porta, con domicilio especial en La Rioja N° 2042, 6° B, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TRIPULANTE EDICIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/10/2021. 1.- Diego Ruben Fernandez, 29/10/1984, soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Mitre N° 1259, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.298.079,

CUIL/CUIT/CDI N° 20312980798. 2.- "Tripulante Ediciones S.A.S.". 3.- Zapiola N° 400, PA, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Ruben Fernandez con domicilio especial en Zapiola N° 400, PA, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Ocaranza, con domicilio especial en Zapiola N° 400, PA, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

PIEDRA NARANJA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2021. 1.- Nadia Beilinson, 04/03/1975, casado/a, Brasil, servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público, Azucena Villaflor N° 350, piso 8 803 Ciudad de Buenos Aires, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.383.651, CUIL/CUIT/CDI N° 27923836514, Carlos Mario Kiricos, 01/04/1968, casado/a, Argentina, servicios de turismo aventura, 17 N° 530, piso Balcarce Balcarce, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.038.736, CUIL/CUIT/CDI N° 20200387369. 2.- "Piedra Naranja S.A.S.". 3.- Arana y Goiri N° 6372, PB, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nadia Beilinson con domicilio especial en Arana y Goiri N° 6372, PB, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Mario Kiricos, con domicilio especial en Arana y Goiri N° 6372, PB, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

KASIL MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2021. 1.- Juan Cruz Lucca, 11/07/1980, soltero/a, Argentina, venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados N.C.P., Francia N° 455, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.293.708, CUIL/CUIT/CDI N° 20282937086. 2.- "Kasil MDQ S.A.S.". 3.- Francia N° 455, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Cruz Lucca con domicilio especial en Francia N° 455, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paola Andrea Sanchez, con domicilio especial en Francia N° 455, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LA CEÑIDA DE VIALE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/10/2021. 1.- Cristian Norberto Cartechini, 09/10/1979, comprometido/a, Argentina, servicios relacionados con la construcción, Nación N° 364, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.652.697, CUIL/CUIT/CDI N° 23276526979, Alvaro Torres, 18/09/1980, casado/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Lavalle N° 95, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.450.105, CUIL/CUIT/CDI N° 20284501056. 2.- "La Ceñida de Vialesas". 3.- Avda Viale N° 367, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alvaro Torres con domicilio especial en Avda Viale N° 367, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cristian Norberto Cartechini, con domicilio especial en Avda Viale N° 367, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Expediente Municipal N° 4072-545/2021 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94). Jorge Alberto Paredí, Intendente. Se ordenan por expediente, nomenclatura catastral y titular dominial.

4072-545/2021 - Circ.: II Secc.: A Ch.: 68 Mza.: 68L Parcelas: 12, 16, 17 y 18 - CATALAN Martin

4072-545/2021 - Circ.: II Secc.: A Ch.: 68 Mza.: 68L Parcelas: 13, 14 y 15 - CATALAN Ramon

Bochicchio Facundo Ariel, Director.

oct. 19 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

POR 3 DÍAS - San Antonio de Areco. En el marco del Programa de Regularización Dominial, Ordenanza N° 3.796/13, la Municipalidad de San Antonio de Areco emplaza a presentarse, por el plazo de 3 (tres) días, a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan, por encontrarse los mismos en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

- Circunscripción V, Sección A, Manzana 10, Parcela 4 y 5 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 14, Parcelas: 1 A, B, C, D de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 14, Parcela 19 y 20 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 11, Parcela 2 de Duggan.
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 13, Parcela 5 de Duggan.
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 25, Parcela 24 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 28, Parcela 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Duggan.
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 43, Parcela 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de Duggan.
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 52, Parcela 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19 de Duggan.
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 16, Parcela 14 y 15 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 25, Parcela 1 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 29, Parcela 18 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 34, Parcela 14 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 48, Parcela 23, 24 y 25 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 30, Parcela 4 y 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de Duggan
- Circunscripción V, Sección A, Manzana 36, Parcela 5 y 11 de Duggan

Laura María Hernandez, Directora

oct. 19 v. oct. 21

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL MORÓN**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-26463402-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SANTILLAN JUAN ELVIO, DNI 20.155.830, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Paula Karina Astolfo, Delegada

oct. 21 v. oct. 22

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor IVAN ELÍAS NAVARRO que en el expediente N° 21100-152958/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial proveyera al ex Oficial de Policía Iván Elías Navarro, legajo N° 472116; que deberá comparecer a prestar declaración indagatoria ante la suscripta, en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1° de La Plata, tel 0221-4294400, int. 84649 (mfracghelli@cgp.gba.gov.ar, 0221-5753836) el día 13 de diciembre de 2021 a las 9:00 hs., designando supletoria para el día 15 de diciembre de 2021, a igual hora. A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "*Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias.*"; art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "*Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplie o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa.*"; como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: "*El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e*

informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación". Queda usted debidamente notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Dirección de Sumarios

oct. 21 v. oct. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica